

GACETA PARLAMENTARIA



VI LEGISLATURA

De la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal

Año 03 / Primer Ordinario

18 - 11 - 2014

VI Legislatura / No. 190

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

5. UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

6. DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

7. UNO, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL FONDO DE APOYO PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN PRINCIPIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 23 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43, AMBOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 88; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 89, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL CASTIGO CORPORAL Y OTRAS FORMAS DE CASTIGOS CRUELES O DEGRADANTES COMO MÉTODO DE DISCIPLINA DE NIÑAS Y NIÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIO DE MENORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII DEL ARTÍCULO 24 Y XIV, XV Y XVI DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES "IX Y X" AL ARTÍCULO 56 EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO RUBEN ESCAMILLA SALINAS, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA ATENDER LAS PETICIONES DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LA CIUDADANÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, PARA QUE ACATE EL RESULTADO Y EJECUTE EL PROYECTO GANADOR DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA EL DECRETO NECESARIO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NOTARÍA PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS BOLETAS IMPRESAS DEL AGUA, LLEGUEN EN TIEMPO Y FORMA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA QUE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHAS COLONIAS, REALICEN EL PAGO OPORTUNO DE LAS MISMAS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, HAGAN UN LLAMADO ENÉRGICO AL PARTIDO MORENA, A FIN DE EVITAR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA REALIZADOS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN Y DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE OFRECEN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, SE CERTIFIQUEN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2008; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA REMODELACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO COMO CORREDOR PEATONAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL EN ENTORNOS ESCOLARES DE LA CIUDAD Y A ENVIAR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A QUE INFRACTORES CONMUTEN SU SANCIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES DE AGILIZACIÓN VIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTE FENÓMENO SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALAZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASÍ COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL COMBATE AL NARCOMENUDEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2013 Y 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A REALIZAR ESTUDIOS DE TRÁFICO INDUCIDO PARA MEDIR EL IMPACTO DE LOS SEGUNDOS PISOS Y AUTOPISTAS URBANAS QUE HOY TENEMOS EN LA CIUDAD Y ENVIARLOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EVITAR LA VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AFIN DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO A ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES Y LOS AVANCES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE ÉSTOS , ASÍ MISMO, INDIQUE CUÁL HA SIDO LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LAS DISTINTAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y ASOCIACIONES EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA PERTINENCIA DE CONSTRUIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS FUNDADORAS DE LA ZONA DE LOS PEDREGALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DEBIDO A QUE ESTA ÁREA SUFRIÓ LA MAYOR INVASIÓN EN LA HISTORIA MODERNA DE LATINOAMÉRICA Y MERECE UN RECONOCIMIENTO POR ELLO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA VI LEGISLATURA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL SEA DESTINADO EL 2% DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD A CULTURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE MATERIA FEDERAL, SE LES SOLICITA LEGISLAR EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL QUE SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE EVITÁN ACTOS DE CORRUPCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE SALUD VISUAL”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTÁN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INSEGURIDAD EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE SU PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA PARA REALIZAR UNA PROPUESTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO NECESARIA PARA EL EJERCICIO 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA DOTAR DE LOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA COADYUVAR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A RESPETAR EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL PREDIO UBICADO EN AJUSCO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61, 67 Y 2001, COLONIA LOS ALPES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD MÉXICO – QUERÉTARO Y LA PROPIEDAD DENOMINADA “CASA DE LA PALMA” DE ANGÉLICA RIVERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PRONUNCIAMIENTOS

49. ANTE LOS RECIENTES CASOS DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. EN TORNO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LA QUE RECHAZA REALIZAR LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN EL 2015 SOBRE REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. SOBRE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULCRA
VICENTE HENESTROSA
MANUEL GONZALEZ
CLAUDIA FLORES
CUTZAMAUAC
JOSE REVELANTE

VICENTE HIDALGO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA MORENO
JUAN JOSÉ RIVERA
PEDRO VIAL
VICTOR

FRANCISCO GARCÍA
DE LA
DE LA
DE LA

BIENITO JUAREZ
MARGARITA
DE JULIO
VICENTE
SANTOS
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



ORDEN DEL DÍA



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 6. DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,**

POR EL QUE DA RESPUESTA A DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

7. UNO, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL FONDO DE APOYO PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SOCIEDAD DE

CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN PRINCIPIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA CONCIENTIZACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 23 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43, AMBOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO**

GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTRAL Y NOTARIAL.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 88; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 89, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN**

PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL CASTIGO CORPORAL Y OTRAS FORMAS DE CASTIGOS CRUELES O DEGRADANTES COMO MÉTODO DE DISCIPLINA DE NIÑAS Y NIÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DERECHOS HUMANOS.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIO DE MENORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

20. INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII DEL ARTÍCULO 24 Y XIV, XV Y XVI DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES “IX Y X” AL ARTÍCULO 56 EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO RUBEN ESCAMILLA SALINAS, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

PROPOSICIONES

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTANCIAS

GUBERNAMENTALES PARA ATENDER LAS PETICIONES DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LA CIUDADANÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 25. CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, PARA QUE ACATE EL RESULTADO Y EJECUTE EL PROYECTO GANADOR DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA EL DECRETO NECESARIO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NOTARÍA PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS BOLETAS IMPRESAS DEL AGUA, LLEGUEN EN TIEMPO Y FORMA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA QUE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHAS COLONIAS, REALICEN EL PAGO OPORTUNO DE LAS MISMAS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, HAGAN UN LLAMADO ENÉRGICO AL PARTIDO MORENA, A FIN DE EVITAR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA REALIZADOS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN Y DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE OFRECEN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL , ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, SE CERTIFIQUEN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2088; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA REMODELACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO COMO CORREDOR PEATONAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL EN ENTORNOS ESCOLARES DE LA CIUDAD Y A ENVIAR A LA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A QUE INFRACTORES CONMUTEN SU SANCIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES DE AGILIZACIÓN VIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASÍ COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL COMBATE AL NARCOMENUDEO EN**

LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2013 Y 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A REALIZAR ESTUDIOS DE TRÁFICO INDUCIDO PARA MEDIR EL IMPACTO DE LOS SEGUNDOS PISOS Y AUTOPISTAS URBANAS QUE HOY TENEMOS EN LA CIUDAD Y ENVIARLOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EVITAR LA VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO A ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES Y LOS AVANCES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE ÉSTOS , ASÍ MISMO, INDIQUE CUÁL HA SIDO LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LAS DISTINTAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y ASOCIACIONES EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA PERTINENCIA DE CONSTRUIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS FUNDADORAS DE LA ZONA DE LOS PEDREGALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DEBIDO A QUE ESTA ÁREA SUFRIÓ LA MAYOR INVASIÓN EN LA HISTORIA MODERNA DE LATINOAMÉRICA Y MERECE UN RECONOCIMIENTO POR ELLO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA VI LEGISLATURA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL SEA DESTINADO EL 2% DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD A CULTURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE MATERIA FEDERAL, SE LES SOLICITA LEGISLAR EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL QUE SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE EVITÁN ACTOS DE CORRUPCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE SALUD VISUAL”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTÁN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INSEGURIDAD EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE SU PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA PARA REALIZAR UNA PROPUESTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO NECESARIA PARA EL EJERCICIO 2015; QUE**

PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA DOTAR DE LOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA COADYUVAR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A RESPETAR EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL PREDIO UBICADO EN AJUSCO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61, 67 Y 2001, COLONIA LOS ALPES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD MÉXICO – QUERÉTARO Y LA PROPIEDAD DENOMINADA “CASA DE LA PALMA” DE ANGÉLICA RIVERA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

49. ANTE LOS RECIENTES CASOS DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. EN TORNO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LA QUE RECHAZA REALIZAR LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN EL 2015 SOBRE REFORMA ENERGÉTICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. SOBRE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULCRA
JOSÉ HENESTROSA
MANUEL GÓMEZ MORÁN
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

RAFAEL HIDALGO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA MORENO
JUAN JOSÉ SÁENZ DE AGUIAR
PEDRO MARQUEZ Y TORO

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
FRANCISCO DE GUERRA
FRANCISCO DE MIRANDA
FRANCISCO DE VILLAVIEJA

BENITO JUÁREZ
MARGARITA ARRIAGA
DE JIMÉNEZ
VICENTE DOMÍNGUEZ
SANTOS GUERRA
MARIANO ESCOBAR
& LOS VENCEDORES
DE CANTONEROS

ACTA



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



VI

LEGISLATURA

**“2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES”**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y ocho Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las *lpad*s que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 168 y se adicionan los artículos 168 bis y 168 quintus al Código Penal para el Distrito Federal, relativos al delito de desaparición forzada de personas; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática solicitó a la Presidencia se incluyeran dos puntos a la orden del día; un dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en relación a la rectificación de identidad de género con diversas modificaciones al Código Civil y uno relativo a la ratificación de Magistrado del Contencioso Administrativo; en votación económica el Pleno aprobó su incorporación.

El Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado solicitó a la Presidencia se incluyera un punto de acuerdo relativo a la llamada *Casa Blanca* y a las implicaciones que éste tiene con la construcción del tren México-Querétaro. En votación económica el Pleno aprobó su incorporación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la propuesta de designación del licenciado Arturo González Jiménez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro a nombre de la Comisión. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, se aprobó. *Se instruyó* hacer del conocimiento de la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para todos los efectos a que hubiere lugar; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Magistrado designado. A efecto de recibir y acompañar al interior del Recinto se nombró en Comisión de Cortesía a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; a efecto de que el ciudadano designado rinda su protesta constitucional.

El siguiente punto de la orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con el proyecto de decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos

del Distrito Federal, relativas a la rectificación de actas de garantía de derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica el Pleno aprobó dispensar su distribución para someterlo a discusión. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz a nombre de la Comisión dictaminadora. Para razonar su voto se concedió el uso de la tribuna a los diputados: Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Dione Anguiano Flores y Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como del Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se instruyó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se determina el servicio preferente a los grupos vulnerables en defensoría de oficio; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, a nombre propio y de las Diputadas: Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena, y de los Diputados: Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, y Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Acto seguido la Presidencia informó que se trasladaría para el final del orden del día la iniciativa enlistada en el numeral 5, y que los puntos enlistados en los numerales 6, 10, 12 y 13 habían sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal sobre los requisitos adicionales para el nombramiento de los directores generales, directores de áreas, subdirectores y jefes de unidad departamental de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis a la Comisión de Administración Pública Local.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley que Regula el Comercio de Comida Preparada en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal en materia de fomento al desarrollo rural del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Carmen Antuna Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de

los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo Rural.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Gobierno Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código Fiscal del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 33, 38 39 y 41, se adicionan los artículos 8º-Bis y 18-Bis a la Ley de la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso. Como a continuación se enlista:

Para solicitar de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Obras y Servicios, ingeniero Alfredo Hernández García, y de Movilidad, licenciado Rufino H. León Tovar, ambos del Distrito Federal, que dentro de sus respectivas competencias, envíen a este órgano local un informe pormenorizado acerca de la factibilidad de construir y poner en funcionamiento una línea de tren eléctrico urbano entre la estación de ferrocarriles de Buenavista y la colonia Tecorral, ubicada en la Delegación Tlalpan, con el objeto de mejorar la calidad de vida y optimizar el tiempo de traslado de las personas que requieren transportarse en una zona a otra de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, etiquetar una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio

fiscal 2015 para pagar la expropiación de la Colonia Ampliación Casa Blanca número 2 en la Delegación Iztapalapa; suscrita por el Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios enviar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre las más de 12 obras viales que fueron anunciadas a raíz del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Por la que se solicita al titular de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal para que en un plazo de diez días hábiles remita un informe a este Órgano Legislativo en el que detalle qué porcentaje del transporte público ya sea concesionado o a cargo del Gobierno del Distrito Federal cuenta con cámaras de vigilancia en su interior, así como las medidas que están tomando la administración a su cargo para lograr una cobertura cien en el tema; suscrita por el Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Para solicitar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Protección Civil, al ingeniero Fausto Lugo García, y al Jefe Delegacional de la demarcación de Benito Juárez, licenciado Jorge Romero Herrera, ambos del Distrito Federal, que instrumenten las acciones necesarias para realizar una visita de verificación en el inmueble ubicado en Avenida Viaducto Miguel Alemán, a la altura del Petén en la colonia Narvarte en la delegación Benito Juárez, a fin de tomar las decisiones pertinentes para prevenir y evitar desastres causados por eventos naturales, así como garantizar la protección y la seguridad de los vecinos de dicha demarcación que hayan sido afectados; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Protección Civil.

A continuación la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el incremento del Fondo de Capitalidad por mil millones de pesos, a fin de que sean destinados de forma inmediata para aquellas viviendas que se encuentran situadas en el alto riesgo y con afectaciones ya sufridas, mediante el programa de otorgamiento de vivienda y reparación, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal que en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se considere en partida de recursos suficientes a fin de que sean atendidas a las familias que se encuentran en situaciones de algo riesgo debido a hundimientos y es por el que se solicita a la Secretaría de Protección Civil, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a las 16 delegaciones del Distrito Federal elaboren protocolos de acción a fin de que se atienda de forma integral, oportuna y eficiente los fenómenos de grietas, hundimientos y socavón; suscrita por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Protección Civil.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Delegado Jesús Valencia Guzmán, informe a esta Asamblea Legislativa sobre la detención en la Delegación Iztapalapa del ex presidente municipal en Iguala, José Luis Abarca; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, a nombre de la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma fue desechada, por lo que se instruyó hacer del conocimiento del diputado promovente.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que a través de la Secretaría de Cultura se determine la viabilidad de dar inicio a los procedimientos para reconocer a las viejas salas de cine de la Ciudad de México como Monumentos Arquitectónicos y en consecuencia expedir la Declaratoria de Afectación de dichos inmuebles al Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

A continuación la Presidencia informó que recibió una solicitud del Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, para incorporar un punto al orden del día. En votación económica el Pleno aprobó su incorporación.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, que en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, se contemplen los recursos suficientes para la eficiente operación de los programas que formule la Casa de los Derechos de Periodistas en defensa de este gremio; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para que se firme un acuerdo o pacto político legislativo por la democracia y el respeto al voto ciudadano para el proceso electoral 2014-2015 en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal determina iluminar de naranja el exterior de los edificios que ocupa esta soberanía; asimismo se exhorta respetuosamente a las y los 16 titulares de los órganos político administrativos a que iluminen el exterior de los edificios delegacionales de color naranja, y a las y los 66 Diputados y Diputadas de esta Asamblea a fin de que iluminen de naranja el exterior de su Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, todos ellos durante el mes de noviembre con el objetivo de apoyar la campaña *Únete* para promover fin a la violencia contra las mujeres, que impulsa la Organización de las Naciones Unidas en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal determina exhortar a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, Secretaría a cargo del licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, a objeto de que continúe expidiendo la cédula de identidad personal para menores de edad en el Distrito Federal, al ser ésta la única identificación oficial y biométrica que puede resultar de utilidad para las y los menores de edad en el Distrito Federal y del resto del país en caso de extravío, sustracción, robo, tráfico y trata de infantes y demás ilícitos de similar naturaleza; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, todas del Gobierno del Distrito Federal, promuevan al interior del sistema penitenciario la organización de redes empresariales y programas de trabajo en los que se puedan suministrar bienes como los uniformes escolares,

mediante la creación de una industria penitenciaria como espacios productivos, integrada por los sentenciados internos como socios industriales, en los que puedan obtener un empleo digno, para que una vez en libertad puedan aplicar las competencias adquiridas, siendo un elemento fundamental para la reinserción social; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a los titulares de las 16 delegaciones políticas para que en el ámbito de sus atribuciones implementen acciones urgentes para el rescate de espacios públicos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación a petición del Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Presidencia instruyó a la Secretaría abrir el sistema electrónica a efecto de verificar el quórum; al no existir el quórum legal para continuar la Sesión siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes de 18 de noviembre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULCRA
DANIEL GONZALEZ
CLAUDIA FLORES
CUTZAMAUAC
JOSE REVELANTE

RODRIGO BIALCO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA
MUNDO
JUAN ISIDRO
SANTIBARRIA
PEDRO
MORAN
E. TOR

FRANCISCO
SANTOYO
DE LA
SANTOYO
SANTOYO

BENITO JUAN
MARGARITA
DE JIMENEZ
VICENTE DE
SANTOYO
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



COMUNICADOS





**Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
PRESIDENCIA**

**RESPUESTA A OFICIO: ALDF/274/VI/AOA/14
CDHDF/OE/P/0544/2014
México, D.F. a 5 de noviembre de 2014.**

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Estimado Diputado Presidente:

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° primer y segundo párrafo, 17 fracciones V y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, me permito hacer llegar las observaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal al *Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, doctora Perla Gómez Gallardo, para que de considerarlo procedente se realice una línea de investigación que permita obtener conocimiento especializado, respecto de la viabilidad, alcances y restricciones para que el acceso y uso de la energía eléctrica sea considerada como un derecho humano, lo anterior dentro del marco de la protección, defensa, vigilancia, promoción, educación y difusión de los derechos humanos de su competencia.* Al respecto, me permito comunicarle lo siguiente:

1. La energía debe considerarse como un derecho humano en tanto es parte integrante de las categorías que deben comprenderse dentro del *derecho a un nivel de vida adecuado* reconocido en el numeral 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se establece:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. [...]

1.1. La interpretación autorizada del Comité DESC en su *Observación General No. 15 El derecho al agua*, señala que la serie de categorías incluidas en este derecho (entre las que se puede comprender la energía) tienen como objeto establecer elementos que son una garantía indispensable para asegurar el nivel de vida adecuado:

3. En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra

"incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. (HRI/GEN/1/Rev.7: 117)

2. Conforme a lo anterior, debe comprenderse como el desarrollo del derecho a un nivel de vida adecuado el reconocimiento explícito del derecho a la energía establecido en la CEDAW:

Artículo 14

[...]

2. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:*

[...]

h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones. (A/RES/3384 (XXX))

3. Un ejemplo específico del desarrollo del contenido del nivel de vida adecuado relacionado con la energía es particularmente claro en relación al derecho a la vivienda adecuada, en donde el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su *Observación General No. 4, El derecho a una vivienda adecuada*, señaló explícitamente a la energía como parte del contenido del derecho, en particular por lo que hace al contenido específico de su dimensión *Disponibilidad*:

8. Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se puede considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:

[...]

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia. (HRI/GEN/1/Rev.7: 22-23)

4. En ese sentido, en la Constitución podemos identificar la protección del derecho a la energía a partir del derecho a la vivienda (párrafo séptimo del artículo cuarto); sin embargo, además de la vivienda adecuada, el derecho a la energía tiene un nivel de protección que alcanza otros ámbitos del nivel de vida adecuado.

4.1. En la comprensión del nivel de vida adecuado deben considerarse aspectos como el desarrollo y uso de la tecnología que están intrínsecamente relacionados con la energía. En ese sentido, en la *Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad* cuando en diversos numerales se indican su objeto y fin, deben entenderse también como del derecho a la energía. Así, por ejemplo, deben considerarse los siguientes:

a. El numeral 3 señala que su objeto es satisfacer necesidades materiales y espirituales.

3. Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la *ciencia* y la tecnología sirvan para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población.

b. El numeral 6 indica el deber de los estados de adoptar las medidas necesarias para que toda la población tenga acceso a los beneficios de la tecnología.

6. Todos los Estados adoptarán medidas tendientes a extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología y a protegerlos, tanto en lo social como en lo material, de las posibles consecuencias negativas del uso indebido del progreso científico y tecnológico, incluso su utilización indebida para infringir los derechos del individuo o del grupo, en particular en relación con el respeto de la vida privada y la protección de la persona humana y su integridad física e intelectual.

c. El numeral 7 establece la finalidad de lograr la realización plena de los derechos humanos.

7. Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.

4.2. Asimismo, habría que considerar que en muchas ocasiones la provisión de energía es fundamental para la satisfacción de otros derechos como son el derecho a la salud, el derecho a la educación o el derecho a la alimentación.

5. El derecho al nivel de vida adecuado supone una gran variedad de derechos como es el derecho a la vivienda, el derecho al agua, el derecho a la alimentación o el derecho a la energía, algunos de ellos reconocidos plenamente en nuestra Constitución. El derecho a la energía, al igual que los anteriores derechos, de igual forma implica el establecimiento de un nivel mínimo de satisfacción, respecto del cual el Estado es responsable de *respetar, proteger, garantizar y promover*. En ese sentido, el Comité DESC, en su *Observación general N° 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes*, al señalar la obligación de ese nivel mínimo se refería a que procede respecto de todos los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10. [...] *corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así,*

por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas más básicas de enseñanza, prima facie no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto. Si el Pacto se ha de interpretar de tal manera que no establezca una obligación mínima, carecería en gran medida de su razón de ser. [...]. (HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.I):19)

5.1. El nivel mínimo que debe respetarse en los derechos, también se encuentra protegido en nuestra Constitución. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su tesis P. VII/2013 (9a.), señaló que el *derecho al mínimo vital*:

[...] trasciende tanto a la materia fiscal como a la laboral, y abarca un conjunto de medidas estatales de diversa índole (acciones positivas y negativas) que permiten respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 constitucional, tomando en cuenta que ese derecho no sólo se refiere a un mínimo para la supervivencia económica, sino también para la existencia libre y digna descrita en la parte dogmática de la Constitución Federal, lo cual en términos de su artículo 1o., resulta concordante con los instrumentos internacionales que son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Suprema. En ese sentido, si el derecho al mínimo vital trasciende a lo propiamente tributario y se proyecta sobre la necesidad de que el Estado garantice la disponibilidad de ciertas prestaciones en materia de procura existencial o asistencia vital, éste deberá asumir la tarea de remover los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación de todos los ciudadanos en la organización política, económica, cultural y social del país.

5.2. De esta forma, como señala la SCJN, la regulación establecida en el marco de los derechos humanos para el *derecho al mínimo vital* abarca áreas comprendidas en el artículo 25 constitucional, donde entre otros temas se incluye la energía eléctrica (párrafo cuarto).

6. *En conclusión*, cualquier regulación del derecho a la energía, debería incluir además de los aspectos relacionados con el derecho a la vivienda, aspectos relacionados con otros niveles sociales, como el desarrollo científico y tecnológico; garantizando respecto de todos éstos lo que debe considerarse como el contenido mínimo del derecho, o de acuerdo a como lo refiere la SCJN, con el mínimo vital necesario para que las personas puedan desarrollarse y tener una participación efectiva en la sociedad.

6.1. Asimismo, si bien la energía es un derecho humano derivado del derecho a un nivel de vida adecuado, que debe tener un nivel de satisfacción acorde al desarrollo de la sociedad humana, es necesario tomar medidas para establecer su reconocimiento, su contenido mínimo, así como a partir de allí garantizar sin discriminación dimensiones que podrían ser similares a las del derecho al agua, tales como: la *disponibilidad*, la *accesibilidad* (física, económica, de información), y la *calidad*; así como contenidos específicos mínimos, obligaciones básicas y específicas resultantes de las obligaciones generales del estado mexicano (promover, respetar, proteger y garantizar).

6.2. Finalmente, deberá considerarse que existirán casos en que la obligación de *garantizar* supondrá adoptar un enfoque diferenciado frente a la provisión de la energía eléctrica pues las autoridades responsables de brindar este servicio público deben considerar las distintas

necesidades de las personas. Las circunstancias de cada persona pueden requerir de menor o mayor cantidad de energía para asegurar sus necesidades básicas. De esa forma, para responder ante dichas necesidades el respeto del derecho tendrá distintos énfasis según cada caso pero siempre asegurando a toda persona el mínimo vital.

7. No obstante, es importante señalarle que conforme a los artículos 25, cuarto párrafo, 27, sexto párrafo, 28, octavo párrafo, y 73 fracciones X, y XXIX, numeral 5o., inciso a, de nuestra Constitución, la energía eléctrica es sujeta de regulación y control federal, por lo que de acuerdo con el artículo 102, apartado B, primer párrafo, constitucional, así como los diversos 3 y 17 fracción II de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este Organismo carece de competencia para conocer de quejas en contra de las autoridades encargadas de regular o realizar la aplicación de las disposiciones en la materia.

Lo anterior para su atenta consideración, con el ánimo dar por atendido el punto de acuerdo en cita desde la perspectiva de los derechos humanos.

Asimismo, le informo que estará en contacto con usted el Mtro. Ignacio Alejandro Baroza Ruiz, Director Ejecutivo de Asuntos Legislativos y Evaluación de la CDHDF, para compartir cualquier comentario de esa Asamblea Legislativa, relacionado con este asunto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

c.c.p.: Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Presidente de la Comisión Especial sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal.
Mtra. Marycarmen Color Vargas. Secretaria Ejecutiva de la CDHDF. Para su conocimiento.
Mtro. Ignacio Alejandro Baroza Ruiz, Director Ejecutivo de Asuntos Legislativos y Evaluación de la CDHDF. Para su seguimiento.

PGG/ESP/ABR/gbs

A. Contexto sobre el manejo de la energía eléctrica en México.

Durante el siglo XIX, el desarrollo de la generación de la energía eléctrica en México se encontraba en propiedad de empresas privadas, más del 80% de lo que se producía era generado por tres compañías eléctricas. En un esfuerzo por regular la industria, en la década de 1910 se creó la Comisión Nacional para el Fomento y Control de la Industria de Generación y Fuerza. Posteriormente, en 1933 se decretó que la generación y distribución de electricidad son actividades de utilidad pública.¹

Debido a dicho contexto oligopólico, las interrupciones de luz eran constantes y las tarifas muy elevadas, pues las empresas únicamente se enfocaban a mercados urbanos más redituables y no proveían de energía eléctrica a las poblaciones rurales, es decir, aproximadamente el 62% de la población. Con el objeto de dar respuesta a dicha situación, en 1937 se creó la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.² No obstante, fue hasta 1960 que se reformó el artículo 27 constitucional con lo que se nacionalizó la industria eléctrica. A partir del año 2009, únicamente la CFE construye, genera, transmite y distribuye la energía eléctrica a nivel nacional en México.³

B. Regulación y competencia normativa en México sobre la energía eléctrica.

La industria eléctrica y las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica son competencia del Gobierno Federal. El marco normativo que las regula se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 25, párrafo cuarto; 26 párrafo cuarto; 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto, donde se establece el dominio de la Nación respecto de la energía eléctrica. También se establece que la planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica son propiedad y control del Gobierno Federal. Por su parte el artículo 73, fracción X, XXIX regulan sobre las facultades del Congreso respecto de la industria eléctrica y sus actividades de generación, transmisión y distribución de energía. Finalmente, el artículo 123 que regula sobre el trabajo y la previsión social, en su fracción XXXI reitera que son competencia exclusiva de las autoridades federales los asuntos relativos a la electricidad.

¹ CFE, “CFE y la electricidad en México”, disponible en www.cfe.gob.mx (consultado: 28 de octubre de 2014)

² Ibid.

³ Ramos Gutiérrez, Leonardo de Jesús, “La generación de energía eléctrica en México”, XXII Congreso Nacional de Hidráulica, México, Noviembre, 2012.

El marco normativo de la industria eléctrica se encuentra contenido en diversas leyes reglamentarias, así la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, reglamentaria del artículo 25 párrafo cuarto de la Constitución y del Transitorio Vigésimo del decreto de reforma del 20 de diciembre de 2013 se establece que la Comisión Federal de Electricidad es una empresa de propiedad exclusiva del Gobierno Federal.⁴ De igual forma la Ley de la Industria Eléctrica, la cual es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto, 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto de la Constitución regula las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales se encuentran bajo la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho Sistema se encuentra bajo la responsabilidad del Gobierno Federal; asimismo, las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción de este nivel de gobierno.⁵

C. La energía eléctrica desde un enfoque de derechos humanos

≡ Energía eléctrica como un servicio público

Es importante considerar a la provisión de la energía eléctrica como un servicio público que debe ser brindado a toda persona, por servicio público puede entenderse “toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo, deba ser permanentemente asegurado, regulado y controlado”⁶ por las autoridades estatales.

Sobre esa base, la energía eléctrica puede considerarse como un servicio público que engloba un conjunto de actividades técnicas enfocadas a satisfacer la necesidad general que comprende la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica cuyo cumplimiento uniforme y continuo debe ser asegurado, regulado y controlado de forma permanente por el poder público con sujeción a un régimen de derecho público para el aprovechamiento de toda persona sin discriminación alguna.⁷

Lo anterior implica que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el marco normativo nacional deben asegurar que toda persona tenga acceso a la energía eléctrica pues, al ser un servicio público no puede ser concebido de manera privativa o accesible sólo a ciertos sectores de la sociedad sino que toda persona debe beneficiarse de este recurso y por ende el Estado está obligado a proveer este recurso de forma continua y adecuada a las necesidades de cada persona.

⁴ Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 2.

⁵ Ley de la Industria Eléctrica, artículos 6 y 7.

⁶ Otero Salas, Filiberto, *El servicio público de energía eléctrica en México*, III disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2654/11.pdf> página consultada el 27 de octubre de 2014, p. 266.

⁷ Ídem.

≡ Energía eléctrica desde un enfoque de derechos humanos

Ahora bien, una vez concebida la energía eléctrica como un servicio público que debe proveerse en beneficio de todas las personas es importante imprimir un enfoque de derechos humanos sobre este servicio que sin duda tiene múltiples implicaciones en las condiciones de vida de toda persona donde contar con energía eléctrica sea necesario. El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual para analizar determinado fenómeno social y desde el punto de vista normativo está sustentado en las normas locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos orientado hacia la materialización efectiva del respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.⁸

Desde esa perspectiva, el servicio público de la energía eléctrica debe analizarse por las implicaciones que puede tener en las condiciones de vida de las personas que por su situación, requieren de la existencia de este servicio para poder vivir una vida digna. En particular, desde el sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas la cuestión de la energía eléctrica ha sido abordado como uno de los componentes necesarios para asegurar el derecho a la vivienda adecuada consagrado en el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966 (PIDESC).

En ese sentido, el Comité DESC de la ONU ha señalado lo siguiente sobre el derecho a la vivienda adecuada:

"7. [...] el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. **Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.** [...] por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda **está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales** que sirven de premisas al Pacto. [...] el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, [...] no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. [... V]ivienda adecuada"... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, **iluminación** y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"⁹

⁸ OACNUDH, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, Nueva York y Ginebra, ONU, 2006, p. 15.

⁹ Comité DESC, *El derecho a una vivienda adecuada, Observación General No. 4*, 1991, párr. 7

Lo anterior implica que la iluminación así como otros servicios que en general depende de la provisión de energía eléctrica, son un elemento fundamental para la garantía efectiva del derecho a la vivienda adecuada por lo que los Estados deben asegurar que toda persona pueda acceder al goce de este servicio pues de lo contrario, no se podrá calificar de adecuada la vivienda de una persona y en consecuencia, se estará incumpliendo con las obligaciones que se desprenden de este derecho.

Dentro de los elementos que componen el derecho a la vivienda adecuada es importante resaltar dos de ellos para evaluar el servicio de energía eléctrica desde un enfoque de derechos humanos: a. disponibilidad; b. soportabilidad del gasto; y c. asequibilidad.

- a. Disponibilidad: Implica que una vivienda adecuada debe contener “servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a **energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado**, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.”¹⁰
- b. Soportabilidad del gasto: Los gastos que requiere el mantenimiento de una vivienda adecuada ya sean personales o del hogar, deben ser de un nivel que no comprometa el logro ni la satisfacción de otras necesidades básicas.
- c. Asequibilidad: Esto significa que la vivienda debe ser posible de adquirir para toda persona. Particularmente, “debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos.”¹¹

Del último punto puede advertirse la necesidad de adoptar un enfoque diferenciado frente a la provisión de la energía eléctrica pues las autoridades responsables de brindar este servicio público deben considerar las distintas necesidades de las personas. Sobre todo si se considera que en función de las circunstancias de cada persona, pueden requerir de menor o mayor cantidad de energía para asegurar sus necesidades básicas. De esa forma, para responder ante dichas necesidades de forma integral este servicio deberá proporcionarse con distinto énfasis según la exigencia de cada caso pero siempre asegurando a toda persona el mínimo vital.¹²

¹⁰ *Ibidem*, párr. 8.

¹¹ *Ídem*.

¹² Incluso existen movimientos orquestados desde la sociedad civil que señalan que probablemente considerar a la energía eléctrica como un derecho humano independiente –no un *subderecho* del derecho a la vivienda adecuada– podría dar más fuerza a su exigibilidad como sucedió en México con la inclusión del derecho al

En este orden de ideas, más allá de la vivienda adecuada es fundamental considerar que en muchas ocasiones, la provisión de energía eléctrica es básico para el funcionamiento de otros servicios básico para la vida humana como, servicios de salud hospitales, servicios de provisión general de alimentos, entre otros servicios elementales que dependen en gran medida del servicio de energía eléctrica.¹³

Así, el servicio público de la energía eléctrica observado desde un enfoque de derechos humanos, exige que las autoridades encargadas de garantizar este servicio respondan de manera integral a las necesidades de las personas beneficiarias del mismo. Por ello en México, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deben ya sea proveer este servicio elemental; o asegurar a través de sus facultades que las autoridades responsables de brindarlo, lo hagan de conformidad con los estándares más altos en materia de derechos humanos.

agua a nivel constitucional. Véase, *La energía eléctrica como derecho humano*, disponible en < https://fronterasurmx.files.wordpress.com/2013/01/folleto_-la-energ3ada-elc3a9ctrica-como-un-derecho-humano-parte-2.pdf> página consultada el 27 de octubre de 2014, dentro del sitio “Observatorio Frontera Sur de México” disponible en < <http://fronterasurmx.wordpress.com/>> .

¹³ Para un abordaje al respect véase *Electric energy access in European Union law: A human right?*, The Columbia Journal of European Law online disponible en < <http://www.cjel.net/wp-content/uploads/2013/04/Aviles-Final.pdf>> página consultada el 27 de octubre de 2014.



Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós
VICECOORDINADOR PARLAMENTARIO PRI

06 NOV 2014

Recibió: Basil
Hora: 15:03

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULVEDA
JOSÉ HENESTROSA
MANUEL GÓMEZ MORIN
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

RODOLFO BIALDO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
ARIANO

JOSÉ MARÍA MUÑOZ
JUAN ISIDRO SANTIAGO
PEDRO SANCHEZ
EUGENIO

FRANCISCO CARAGUZA
JOSÉ GUILLERMO DE LA CRUZ
JOSÉ GUILLERMO DE LA CRUZ
JOSÉ GUILLERMO DE LA CRUZ

BENITO JARA
MARGARITA ROSA
DE JIMENEZ
VICENTE DOMINGUEZ
SANTOS GARCIA
MARIANO ESCOBAR
A LOS VENCEDORES
DE LA REVOLUCION



INICIATIVAS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN PRINCIPIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA CONCIENTIZACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 9; se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 10; se adiciona la fracción XXXII del artículo 13; se adiciona el artículo 77; se adiciona una fracción X Bis al artículo 105, fracción X y se reforma el artículo 157 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente

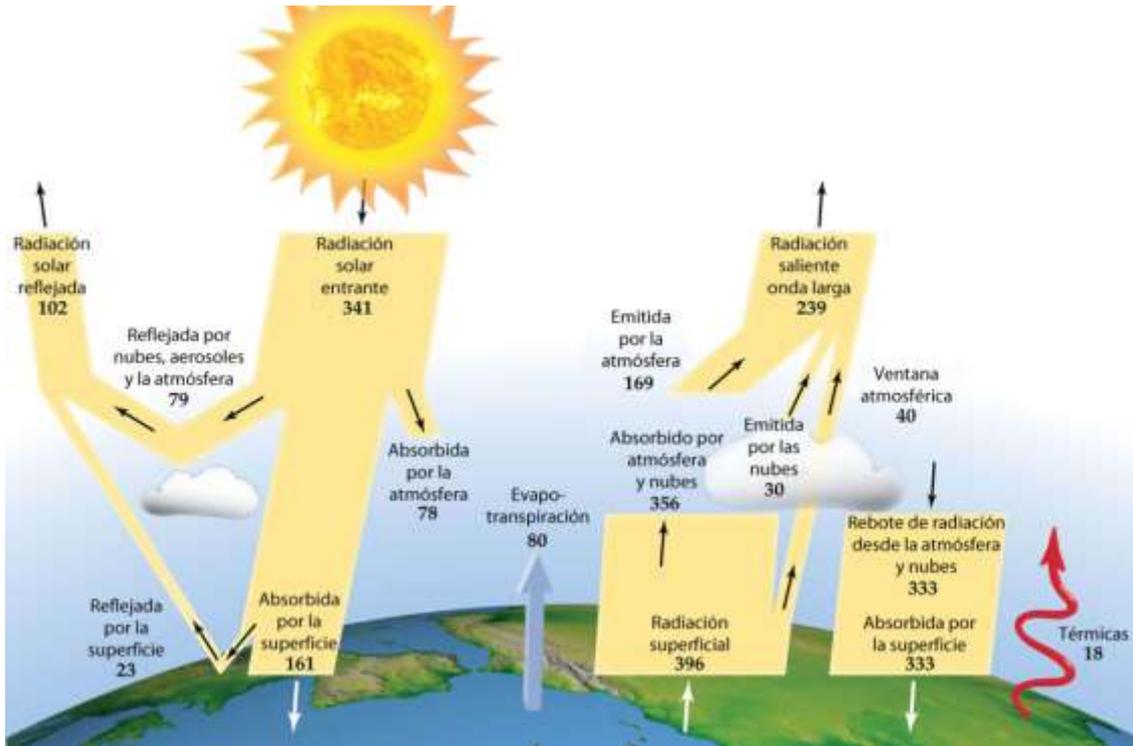
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- “El cambio climático no es un problema lejano. Ya es una realidad, que tiene consecuencias evidentes en la vida de las personas. El cambio climático está creando trastornos en las economías nacionales por los que hoy estamos pagando un precio muy caro, y en el futuro pagaremos un precio aún mayor. Sin embargo, cada vez se reconoce más que en la actualidad disponemos de unas soluciones asequibles y ampliables que nos permitirán dar un gran salto cualitativo hacia unas economías más limpias y resilientes”.¹

Segunda.- Para explicar lo relacionado con el cambio climático es preciso hacer varias anotaciones. Debemos recordar que “la energía recibida por la Tierra desde el Sol, debe estar en balance con la radiación emitida desde la superficie terrestre, o sea, debe haber un equilibrio energético. Cualquier factor que genere un cambio sostenido entre la cantidad de energía que entra al sistema (en este caso la Tierra y su atmósfera) y la energía que salen del sistema, puede generar un cambio climático”.²

¹ ONU-Cumbre sobre el Clima 2014. Ver: <http://www.un.org/climatechange/summit/es/>, 19 de octubre de 2014.

² Causas del cambio climático. Ver: <http://cambioclimaticoglobal.com/causas>, 19 de octubre de 2014.

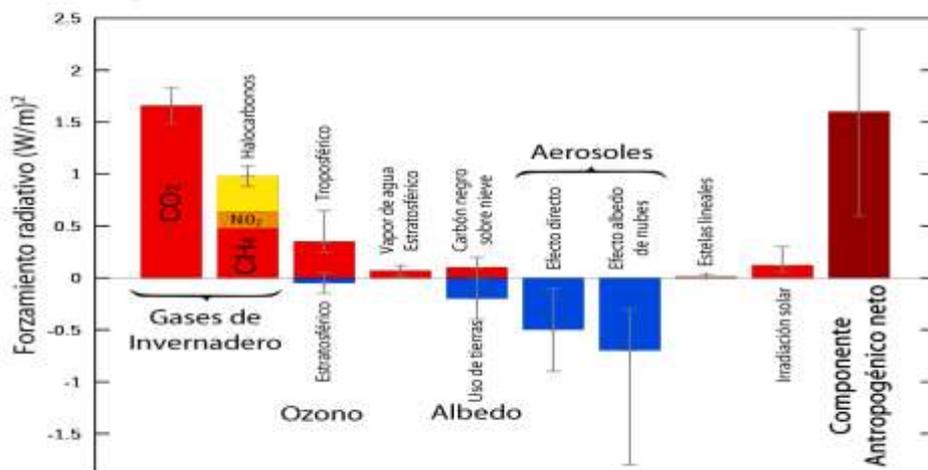


Balance energético de la atmósfera terrestre

Ahora bien, como son factores que no son partícipes directos del sistema climático, se les conoce como *forzante climático*, lo que implica que es un factor que obliga o empuja al clima a un nuevo estado. Estas causas se dividen en dos grupos generales: a) naturales: incluyen actividad volcánica o cambios en la energía recibida desde el Sol, entre otros; y b) antrópicas (generadas por actividades humanas): incluye la quema de combustibles fósiles, tala de bosques, entre otros.³

Asimismo, en el forzamiento radiativo se puede ilustrar de la siguiente forma:

Componentes de Forzamiento Radiativo



³ Ibídem.

No obsta decir que, “la actividad humana desde la Revolución Industrial ha influido principalmente sobre la emisión de CO₂ y otros gases de invernadero que han ayudado a amplificar el efecto invernadero natural. Asimismo, varios componentes atmosféricos, tales como el vapor de agua, el dióxido de carbono, tienen frecuencias moleculares vibratorias en el rango espectral de la radiación emitida desde la superficie terrestre, en términos coloquiales: absorben bien el calor emitido por la Tierra”.⁴

En la siguiente gráfica se muestran el llamado efecto invernadero:



Cabe señalar que los llamados gases de efecto invernadero absorben y reemiten la radiación en onda larga, devolviéndola a la superficie terrestre, causando el aumento de temperatura, fenómeno denominado Efecto Invernadero. Es preciso señalar que un resultado del llamado Efecto Invernadero, es el de mantener una concentración de vapor de agua en la baja troposfera mucho más alta que la que sería posible en las bajas temperaturas que existirían sin este fenómeno.

“Una de las muchas amenazas a los sistemas que sustentan la vida, resulta directamente del aumento en la utilización de los recursos terrestres. En particular, la quema de combustibles fósiles, la tala y quema de bosques, liberan dióxido de carbono. Este gas al acumularse con otros, atrapa la radiación solar cerca de la superficie terrestre, causando una absorción mayor del calor y, por lo tanto, un calentamiento global”.⁵ Y por supuesto, el resultado inminente es el cambio climático.

Tercera. “Los argumentos para actuar contra el cambio climático son hoy más convincentes que nunca. Muchos países y empresas han descubierto ya que la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y el fomento de la resiliencia generan oportunidades económicas y reducen los riesgos. Están cosechando los frutos de un crecimiento económico

⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem.

sostenible con bajas emisiones de carbono, unas infraestructuras resilientes, nuevos mercados, trabajo decente, independencia energética, empoderamiento de las mujeres, aire más limpio y mejor salud pública”.⁶

Sin embargo, estas ventajas solo podrán ser disfrutadas por los Estados que emprendan acciones hoy.

Es tiempo de que los gobiernos del mundo se sumen a la acción transformadora para revertir el cambio climático e impulsar economías competitiva, pero sustentables, que brinden oportunidad y prosperidad para todos.

“En la actualidad, los países están elaborando un nuevo acuerdo sobre el clima y un nuevo conjunto de objetivos mundiales de desarrollo sostenible. Esos acuerdos se finalizarán en 2015. Los objetivos de ambos procesos constituyen una oportunidad sin precedentes para promover el desarrollo sostenible. La erradicación de la pobreza y la reestructuración de la economía mundial para mantener el aumento de la temperatura del planeta por debajo de 2oC son objetivos que pueden proporcionar prosperidad y seguridad para las generaciones presentes y futuras”.⁷

Para hacer frente al enorme desafío que plantea el cambio climático mundial y aprovechar las oportunidades existentes, será necesario intensificar los esfuerzos nacionales y, a la vez, complementarlos con un marco internacional que proporcione incentivos. Esto naturalmente, incluye sensibilizar y concientizar a los ciudadanos sobre los efectos del cambio climático y las acciones que se pueden emprender para afrontarlo.

Por ejemplo, el Centro Mario Molina (CMM) considera que la educación es un espacio desde el cual es posible transformar y construir mejores sociedades, las cuales sean capaces de responder de manera informada a los cambios que enfrentamos globalmente. Frente a esto, el CMM elabora una serie de materiales educativos para comprender las causas, efectos y soluciones del cambio climático. El Centro no soslaya la relevancia de este tema ya que el cambio climático representa un gran reto para la sociedad, y los beneficios que podrían provenir de una reacción informada y propositiva por parte de todos los sectores de la misma.⁸

En tal sentido, la presente iniciativa tiene el propósito de establecer programas educativos para informar y concientizar de las causas y los riesgos del cambio climático, así como de las alternativas para actuar ante el mismo, con el objeto de generar concientización sobre el fenómeno en las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a ésta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

⁶ ONU-Cumbre sobre el Clima 2014. Ver: <http://www.un.org/climatechange/summit/es/sobre-la-cumbre-2/>, 19 de octubre de 2014.

⁷ Ibídem.

⁸ Centro Mario Molina, “Educación en Cambio Climático. Programa Educativo sobre Cambio Climático para nivel secundaria”, Ver: http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2012/05/Proyecto_Educacion_1.pdf, 22 de octubre de 2014.

DECRETO

Por el que se reforma el inciso b) del artículo 9; se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 10; se adiciona la fracción XXXII del artículo 13; se adiciona el artículo 77; se adiciona una fracción X Bis al artículo 105, fracción X y se reforma el artículo 157, todos de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a)...

b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento racional de nuestros recursos preservando el medio ambiente, **la concientización sobre el cambio climático**, a la defensa de nuestra autodeterminación política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) a g)...

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XVIII...

XVIII Bis. Informar y concientizar de las causas y los riesgos del cambio climático, así como de las alternativas para actuar ante el mismo.

XIX a XXV...

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXI...

XXXII.- Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; **concientización sobre el cambio climático**; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

XXXIII a XXXIX...

Artículo 77.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tiene la facultad de establecer contratos y convenios de investigación con grupos de investigadores y especialistas de los centros de educación superior, sobre temas centrales y prioritarios como desarrollo urbano, vivienda, educación, la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, salud, medio ambiente y contaminación, **concientización sobre el cambio climático**, transporte, desarrollo rural y otros, en beneficio de la gestión pública del Distrito Federal, de las organizaciones sociales y de las comunidades locales, particularmente las carentes de recursos para financiarlos.

Artículo 105. Para propiciar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación del Distrito Federal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:

I a X...

X Bis. Establecer programas para informar y concientizar de las causas y los riesgos del cambio climático, así como de las alternativas para actuar ante el mismo.

XI a XIII...

Artículo 157. Los planes y programas de estudio del sistema educativo del Distrito Federal se basarán en el respeto a los derechos humanos y preservación del medio ambiente, **concientización sobre el cambio climático**, responsabilidad, equidad, diálogo y participación de educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales.

Transitorio

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscriben

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2014

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 23 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 43, AMBOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL INCREMENTO A LAS SANCIONES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES COMETIDAS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU ASISTENCIA LEGAL DE DEFENSOR PARTICULAR O DE OFICIO FRENTE LA PUESTA A DISPOSICION DE UN MENOR ANTE JUEZ CÍVICO

1

**DIP. JAIME OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, **DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;

- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 23 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 43, AMBOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL INCREMENTO A LAS SANCIONES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES COMETIDAS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y SU ASISTENCIA LEGAL DE DEFENSOR PARTICULAR O DE OFICIO FRENTE LA PUESTA A DISPOSICION DE UN MENOR ANTE JUEZ CÍVICO, al tenor de la siguiente:

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La propuesta que en el acto se indica atiende básicamente a dar una protección equitativa a la figura del menor frente a las personas infractoras respecto de actos que atentan contra la dignidad de las personas, lo que se puede traducir en vejar o maltratar física o verbalmente a una persona, permitir a menores de edad el acceso a lugares prohibidos, propinar a una persona fuera de una riña golpes que no le causen una lesión, o bien, lesionar a una persona, cuyos daño físico sane en menos de 15 días, situación que implica un plano de desventaja del menor frente al infractor, esto al tratar al menor como una persona genérica al constituirse como sujeto pasivo ante la comisión de las infracciones señaladas cuyas hipótesis obran en las cuatro fracciones del artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Atento a ello es que se pugna por una modificación o reforma a dicho dispositivo en cuanto a las sanciones a imponer sin dejar de atender a la calidad específica del sujeto pasivo o víctima, quien al tratarse de un menor de edad debe ser tratado sea agresor o víctima sin transgredir el principio equidad, toda vez que

no se puede imponer una sanción por agredir a un menor que a un mayor de edad.

Por otra parte, desde una perspectiva distinta, en que se aprecia al menor como un sujeto activo en la comisión de alguna infracción de las previstas en la Ley de Cultura Cívica que se analiza, en todo momento deben de prevalecer todas y cada una de las garantías previstas para todo inculpado en materia penal previstas en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de ello deviene que atendiendo al contenido del artículo 43 de la misma Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal se prevé una desatención a la base garantista en la materia, dado que todo inculpado cualquiera que se trate la imputación goza de la garantía de una adecuada defensa por abogado titulado de carácter particular o de oficio, sin embargo, no se colma tal beneficio con la descripción que obra en el segundo párrafo del artículo 43 de tal ordenamiento en comento. Con la presente propuesta se tiene el objetivo de garantizar el acceso a la justicia por parte de un menor u otra persona a través de una adecuada defensa ante cualquier imputación, la que será por medio de un abogado particular o de oficio, todo ello en cumplimiento a lo que determina el artículo 20 constitucional en calidad de garantía que tiene toda persona acusada de una infracción o delito, dado que la raíz de la materia es la materia penal con un enfoque administrativo, y de la misma manera determina su naturaleza el mismo artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal al señalar la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en lo que corresponde al procedimiento.

El Derecho Penal Administrativo¹ no resulta una invención o algo inexistente, se trata de una tendencia clara, precisa y congruente de lo que implica el orden sancionador de faltas administrativas y su impacto sobre las personas menores, quienes deben de encontrarse mayormente resguardados ante infracciones cometidas contra de su persona, lo que atendiendo a la hipótesis normativa apuntala a un endurecimiento de penas que se haga del conocimiento del mayor que atente o pretenda atentar en contra de los bienes jurídicamente protegidos en el artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica que se encuentran ahí señalados, los cuales al ser atentatorios de persona menor de dieciocho años ameritan una sanción específica distinta a la genérica que corresponde a las personas en general en calidad de sujetos activos de la infracción administrativa. La Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil del DIF-DF manifiesta que al año se reciben un promedio de mil trescientos reportes por maltrato infantil, pero que dicha cifra no refleja la cantidad real de situaciones de este tipo, por lo que a fin de estar en aptitud de entrar al conocimiento de dicha problemática se propone la presente en defensa de la integridad de los menores afectados. Por otra parte la Organización Mundial de Salud prevé el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño². Además de que la misma OMS señala estadísticas que aluden a que un 23% de las personas han sufrido algún tipo maltrato durante su infancia, e incluso agresiones sexuales un 5% de varones y 20% de las mujeres³.

Asimismo, como líneas arriba se menciona, todo imputado debe ser asistido por un abogado titulado perito en materia de derecho que le defienda en el mayor

¹ Cfr. MARTINEZ MORALES, Rafael Isidro. *Derecho Administrativo*. 3º y 4º Cursos. 4ª e., Oxford, México, 2001.

² Internet. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

³ Idem.

beneficio a su situación jurídica, por lo que una vez que se ha desestimado con la reforma constitucional en materia penal a la figura de la persona de confianza es procedente que se incluya en los términos del derecho administrativo penal o sancionador de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal para la asistencia jurídica integral y adecuada de un detenido, prevista en el artículo 43 de la Ley tratada con antelación.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Resulta de primera importancia destacar que todo acto de autoridad debe reunir las cualidades de ser fundado y motivado acorde a lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, sea propiamente un acto en sentido estricto, o bien sea el caso de que se trate de un acto legislativo o reglamentario, encontrándose conjugado el hecho y el fundamento jurídico que le corresponda, por ello deviene como indispensable que se realice dicha reforma al artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en los términos que corresponden tomando en consideración el fundamento constitucional del interés superior del menor previsto en los párrafos noveno, decimo y decimo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual textualmente señala que:

*En todas las decisiones y actuaciones del **Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*****

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El cual descende a la materia común y a las leyes secundarias conforme a lo dispuesto por el artículo 416 Ter del Código Civil para el Distrito Federal que indica:

“Artículo 416 Ter.- Para los efectos del presente Código se entenderá como **interés superior del menor** la **prioridad** que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños **respecto de los derechos de cualquier otra persona**, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que **fomente su desarrollo personal**;

II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

III.- El **desarrollo de la estructura de personalidad**, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV.- Al **fomento de la responsabilidad personal y social**, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y

V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.”

Asimismo, además de lo que se plasma debe considerarse de manera conjunta, siempre tomando en consideración el interés superior del menor en cuanto a su debido derecho de defensa en materia sancionadora, caso de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal como hemos venido sosteniéndolo, en que respecto de su artículo 43 señala la facultad del menor de ser representado por un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y lo defienda, pudiendo en su caso tratarse de un defensor de oficio, a partir de lo cual se determinara su responsabilidad, situación que rompe con la garantía de defensa del menor conforme a lo determinado en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política como se ha venido mencionando el precepto indicado expone a la letra lo siguiente:

Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales...

B. De los derechos de toda persona imputada:

I...

*VIII. Tendrá **derecho a una defensa adecuada por abogado**, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y*

C. De los derechos de la víctima o del ofendido...

En relación a esto, la Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños del Distrito Federal, en su artículo 3º fracción XVII señala que menor es toda persona menor de 18 años y a ello que el artículo 7º consagra como garantía la defensa y representación jurídica a los menores, lo cual será por medio de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, la Defensoría de Oficio, la Procuraduría Social, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social y las Jefaturas Delegacionales, dándole un particular apartado a la Defensoría de los Derechos de la Infancia, conjuntándose su cúmulo de facultades correspondientes en el artículo 30-bis de dicho ordenamiento jurídico. Asimismo, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, que de manera confusa traslapa al concepto de niño y joven, dispone un Defensor Especializado en Derechos Juveniles; quedando suficientemente claro que es una garantía la asistencia jurídica adecuada e integral para los menores, lo que atento a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal no corresponde a dicho tenor ordenado. Por ello es que resulta procedente en cuanto al respeto de su constitucionalidad la propuesta que presentamos en el presente instrumento legislativo.

Ahora bien, en cuanto al aspecto de Convencionalidad se torna trascendente que se marque la importancia al respeto a lo dispuesto en diversos ordenamientos internacionales que México es parte. En relación a esto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11 señala las garantías

necesarias inherentes a toda persona para la preparación de su adecuada defensa; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 14.3. inciso b) garantiza los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor, y en su inciso d) la facultad de ser asistido por un defensor de su elección y en su caso un defensor de oficio, que realmente lo patrocine y represente jurídicamente; a su vez, la Convención Interamericana de Derechos Humanos en el artículo 8 presenta las garantías judiciales que desarrollo lo anteriormente señalado en los incisos d) y e) del artículo 8.2. al conceder como garantía la asistencia de un defensor de su elección o del Estado; respecto de la Convención de Derechos del Niño indica primeramente en su artículo 1º que niño es todo aquel individuo menor de 18 años y los niños frente a una imputación penal dispondrán de asistencia jurídica para su defensa ante imputación de carácter sancionadora acorde al numeral 40.2 inciso b) e inciso ii); atento a ello es que por lo que toca al Control de Convencionalidad resulta procedente y viable.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTICULO 23 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 43, AMBOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 23 y se modifica el párrafo segundo del artículo 43, ambos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;

II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y

IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.

La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Las infracciones señaladas en las fracciones I, III y IV se incrementarán hasta en una mitad cuando el afectado se trate de un menor de edad, estableciendo el Juez gradualmente la sanción correspondiente, considerando el nivel de afectación ocasionado.

ART. 23 (TEXTO ORIGINAL)	ART. 23 (TEXTO PROPUESTO)
LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas; I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona; II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.	LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas; I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona; II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

<p>En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.</p> <p>La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.</p> <p>Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.</p> <p>La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.</p>	<p><i>En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.</i></p> <p><i>La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.</i></p> <p><i>Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.</i></p> <p><i>La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.</i></p> <p><u>Las infracciones señaladas en las fracciones I, III y IV se incrementaran hasta en una mitad cuando el afectado se trate de un menor de edad, estableciendo el Juez gradualmente la sanción correspondiente, considerando el nivel de afectación ocasionado.</u></p>
--	--

Artículo 43.- *En caso de que el **probable infractor sea menor de edad**, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.*

*En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, **el Juez le nombrará un Abogado Defensor con Cedula Profesional de Licenciado en Derecho, de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, de la Defensoría de Oficio, de la Procuraduría Social, u otro representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda**, después de lo cual determinará su responsabilidad.*

En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.

Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

ART. 43 (TEXTO ORIGINAL)	ART. 43 (TEXTO PROPUESTO)
<p>LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 43.- En caso de que el probable infractor sea adolescente, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.</p> <p>En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor de Oficio, después de lo cual determinará su responsabilidad.</p> <p>En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestara y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.</p> <p>Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.</p> <p>Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente</p>	<p>LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 43.- En caso de que el <u>probable infractor sea menor de edad</u>, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.</p> <p>En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, <u>el Juez le nombrará un Abogado Defensor con Cedula Profesional de Licenciado en Derecho, de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, de la Defensoría de Oficio, de la Procuraduría Social, u otro representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda</u>, después de lo cual determinará su responsabilidad.</p> <p>En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestara y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.</p> <p>Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.</p> <p>Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente</p>

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

12

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Orlando Anaya González

Ciudad de México, Distrito Federal a 13 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

P r e s e n t e.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código sustantivo Civil para el Distrito Federal señala entre otras cosas, en el Libro Primero “De las Personas” en el Título Duodécimo “Del patrimonio de la Familia”, el significado, características del patrimonio de familia así como la constitución del mismo. Es preciso señalar que según el Código Civil del Distrito Federal señala que el Patrimonio familiar es *una institución de interés público, que tiene como objeto afectar a uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar.*

Para la doctrina, este patrimonio de familia es el conjunto libre de gravámenes e impuestos, inembargables y no susceptibles de enajenación, que la ley destina a una familia con el fin de proteger y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de los acreedores alimentarios, esto es, los integrantes de la familia.

El patrimonio puede estar constituido por la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.

En forma genérica, el patrimonio de familia es el haber con que se atiende el sostenimiento de las cargas familiares, y en forma específica es la cantidad limitada de bienes que se encuentra adscrita al sostenimiento de la familia del que lo afecta.

Al hablar de patrimonio (en sentido general), se hace la referencia al conjunto de derechos y obligaciones de una persona, apreciables en dinero y formando una universalidad de derecho. Por lo que entonces, hablar de patrimonio de familia es hablar del conjunto de bienes que se consideran necesarios para la célula principal de la sociedad.

El Patrimonio de la familia, encuentra referencia en el *Homestead* de los Estados Unidos y de Canadá. La propiedad (pequeña propiedad) bajo el régimen tiene el carácter de inalienable, intransmisible e inembargable, pero podía ser transmitida por herencia a una sola persona de la familia para proporcionar refugio a esa parte del núcleo familiar. Esta figura se integró en diversas legislaciones extranjeras a partir de 1839, para seguir siendo adoptada, bajo diferentes denominaciones, como *bien de familia* o *patrimonio de familia*, por muchos países, entre ellos Alemania, Francia, Australia, Colombia y Uruguay.

En nuestro país, tenemos como antecedente las parcelas que se adscribían a las familias que habitaban en los barrios (*calpulli*) y cuya extensión era proporcionada a las necesidades de cada una de ellas.

Posteriormente en la Ley de Relaciones Familiares encontramos el primer antecedente moderno, ya que los Códigos Civiles de 1870 y 1884 no contienen disposición tendiente a regular el patrimonio de familia.

La citada Ley de Relaciones Familiares en su artículo 284 establecía:

“La casa en que está establecida la morada conyugal y los bienes que le pertenezcan, sean propios de uno de los cónyuges o de ambos, no podrán ser enajenados, si no es con el consentimiento expreso de los dos; nunca podrán ser hipotecados o de otra manera gravados o embargados por los acreedores del marido o de la mujer, o bien de ambos, siempre que dichos objetos no tengan en conjunto un valor mayor de \$10,000.00.

Si la residencia conyugal estuviera en el campo, ahí los objetos que le pertenezcan tampoco podrán ser enajenados sin el consentimiento expreso de ambos consortes y en ningún caso podrán ser hipotecados o de otra manera gravados juntamente con los terrenos que le correspondan, sin que su valor en conjunto sea de más de \$10,000.00.

Cuando un matrimonio tuviera varias casas o propiedades en que resida en distintos periodos del año, deberá designar ante la autoridad municipal del lugar en que esté ubicada la residencia que quiere señalar, cuál es la que ha de gozar del privilegio que le concede esta disposición.

En caso de que no se hiciera una manifestación, a todos ellos se aplicará lo prevenido en éste artículo, para los casos de enajenación, hipoteca o gravamen; y, en caso de embargo, se respetará solamente la que ocupaba el matrimonio en el momento de la diligencia.”

El constituyente de Querétaro, en la sesión ordinaria del 23 de enero de 1917, conoció el dictamen sobre el artículo quinto del proyecto de la Constitución, en el que se dice: “...una medida de protección de las más eficaces para la clase de los trabajadores es la institución "Homestead" o patrimonio de familia, aunque tiene conexión con las leyes agrarias, puede tener cabida en la legislación del trabajo, por lo que, proponemos se establezca la forma y términos en que aconsejan las necesidades regionales...”

El artículo 27 constitucional, en su fracción XVII último párrafo, señala que: las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno. Esta fracción se agregó mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1934, y fue reformada el 8 de octubre de 1974 y el 6 de enero de 1992:

“Artículo 27. *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

...
...
...
...
...
...
...
...
...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a XVI. ...

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII. a XX. ...”

De la misma forma que el artículo antes citado, el artículo 123 fracción XXVIII, establece que serán las leyes secundarias las que determinarán qué bienes pueden constituir el patrimonio de familia:

*“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

XXIX. a XXXI. ...

B. ...”

En este tenor, los bienes que constituyen el patrimonio de familia, el derecho a percibir alimentos y los regímenes a que están sujetos los bienes de los cónyuges, forman el sustento de la organización jurídica de la familia.

Posteriormente, la exposición de motivos del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928 vigente a partir de 1932, señala que:

“...una de las innovaciones más importantes que contiene el proyecto es la creación del patrimonio de familia. Para lo cual se siguen tres sistemas:

I El de patrimonio de familia instituido voluntariamente por el jefe de ella con sus propios bienes raíces y con el fin de constituir con ellos un hogar seguro para su familia;

II El patrimonio que se constituye contra la voluntad del jefe de familia y con bienes que le pertenecen, a petición de su cónyuge, hijos o del ministerio público, y tiene por objeto amparar a la familia contra la mala administración o despilfarro del jefe de familia que, con su mala conducta, amenaza dejar a la familia en la más absoluta miseria, y

III El patrimonio de familia destinado especialmente a proporcionar un modesto hogar a las familias pobres y laboriosas, a las que, por sus reducidos ingresos, les es imposible adquirir una casa en las condiciones normales de venta, y mientras tanto son víctimas de los propietarios inconsiderados y ambiciosos que absorben, por lo general, con el cobro de sus elevados alquileres, más del 50% del reducido presupuesto de esas familias menesterosas.

Para la construcción del patrimonio de familia, que se divide en patrimonio rural y urbano, se declara la expropiación por causa de utilidad pública de determinados terrenos propios para las labores agrícolas o para que en ellos se construya, pagándose su valor en 20 años y con interés no mayor del 5% anual.

Los bienes afectados por la expropiación son aquellos que deben su crecido valor al esfuerzo de la colectividad, y se trata por lo mismo de evitar que los dueños de esos terrenos ociosos, que han contribuido con su indolencia a crear los problemas de la falta de casas y de la elevación de los alquileres; se aprovechan del aumento del valor de sus terrenos sin que hayan contribuido con su esfuerzo.

Se procuró respetar los intereses de empresas progresistas que han dotado a zonas de la población de todos los servicios urbanos, Y también se trata de librar de la expropiación los pequeños lotes adquiridos a costa de economía con el objeto de construir en ellos casa-habitación. Se tiene la esperanza de que la reglamentación propuesta produzca incalculables beneficios al país, pues si el sistema se generaliza, se logrará que la gran mayoría de las familias mexicanas tengan una casa común, módicamente adquirida y pueda tener la clase campesina laboriosa, un modesto pero seguro hogar que le proporcione lo necesario para vivir. Y, en fin, de consolidarse esta nobilísima institución, sin

quebrantamiento de la unidad de la propiedad rural y sin despojos, ya que no lo es la privación de una ganancia ilícita, se habrán creado las bases más sólidas de la tranquilidad doméstica, de la prosperidad agrícola y de la paz orgánica."

Esta constitución del patrimonio de familia en el Código Civil para el Distrito Federal y territorios federales, fue criticada principalmente por Luís Cabrera y Pedro Lascurain, miembros de la barra de abogados, quienes juzgaron que su constitución bajo la tutela oficial, es inconveniente y antieconómica, pues estimaban que el gobierno no debía intervenir en esa materia y que debía dedicarse exclusivamente al esfuerzo privado la constitución del patrimonio. Opinaron también, que en caso de figurar en el Código Civil el patrimonio de familia, fuera colocada en el libro primero, dada la íntima relación que tienen con la organización de la familia y la finalidad que se persigue con su constitución.

El código fue reformado el 31 de diciembre de 1954 para quedar como sigue: *"el valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de la familia será de \$25,000 para el distrito y territorios federales"*; nuevamente el 23 de diciembre de 1974, se volvió a reformar para quedar como sigue: *"el valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia será de \$50,000 para el distrito y territorios federales"*; y el 29 de julio de 1976 quedo de la siguiente manera: *"el valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia, conforme al artículo 723, será la cantidad que resulte de multiplicar por 3650 el importe del salario mínimo general diario vigente del Distrito Federal, en la época en que se constituye patrimonio"*.

En términos generales, las obligaciones alimenticias tienen como fin proveer a los miembros la familia de lo necesario para subsistir; con esta finalidad, el Código Sustantivo Civil contempla figuras jurídicas que salvaguardan el patrimonio de la familia, tal es el caso de los regímenes matrimoniales. Los regímenes matrimoniales organizan el sistema de propiedad y administración de los bienes de los cónyuges; mientras que los bienes que constituyen el patrimonio familiar consolidan económicamente la familia, en dos maneras concurrentes:

- a) Mediante la afectación de los bienes que lo constituyen a la satisfacción de las necesidades de la familia, y
- b) Sustrayéndolos de la acción de los acreedores, para que puedan cumplir su destino de servir al sustento de los miembros de la familia.

En efecto, los bienes que constituyen el patrimonio de familia, no pueden ser enajenados o grabados, ni pueden ser embargados por los acreedores de los miembros de las familias para

hacerse el pago de sus créditos; siendo estas las características esenciales de esta noble institución del Derecho.

Atento a las características del patrimonio de familia, el artículo 2964 del código civil mandata que:

*“**Artículo 2964.** El deudor responde del cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes, con excepción de aquellos que, conforme a la ley, son inalienables o no embargables.”*

Actualmente, el patrimonio de familia se encuentra regulado como ya mencionamos por el artículo 27 fracción XVII y 123, Apartado A, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las bases para su regulación, y por nuestro Código Civil para el Distrito Federal en el Libro Primero Título Duodécimo, del Patrimonio de la Familia artículos 723 al 746 bis.

El Código en cita señala que:

*“**Artículo 723.** El patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar. El patrimonio familiar puede incluir la casa-habitación y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano; una parcela cultivable o los giros industriales y comerciales cuya explotación se haga entre los miembros de la familia; así como los utensilios propios de su actividad, siempre y cuando no exceda su valor, de la cantidad máxima fijada por este ordenamiento.”*

*“**Artículo 725.** La constitución del patrimonio de familia hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectos, a los miembros de la familia beneficiaria; el número de miembros de la familia determinará la copropiedad del patrimonio, señalándose los nombres y apellidos de los mismos al solicitarse la constitución del patrimonio familiar.”*

Una vez establecido qué es el patrimonio y quienes lo conforman es necesario señalar cómo constituirlo y solicitarlo, tal como los señalan los artículos 729, 731 del Código Civil para el Distrito Federal:

“Artículo 729. Cada familia sólo puede constituir un patrimonio. Los que se constituyan subsistiendo el primero, no producirán efecto legal alguno.”

“Artículo 731. Los miembros de la familia que quieran constituir el patrimonio lo harán a través de un representante común, por escrito al Juez de lo Familiar, designando con toda precisión los bienes muebles e inmuebles, para la inscripción de éstos últimos en el Registro Público

La solicitud, contendrá:

I.- Los nombres de los miembros de la familia;

II.- El domicilio de la familia;

III.- El nombre del propietario de los bienes destinados para constituir el patrimonio familiar, así como la comprobación de su propiedad y certificado de libertad de gravámenes, en su caso, excepto de servidumbres; y

IV.- El valor de los bienes constitutivos del patrimonio familiar no excederán el fijado en el artículo 730 de este ordenamiento.”

De acuerdo con el artículo 724 del Código multicitado, pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, también cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, **para proteger jurídica y económicamente** a su familia.

Continúa señalando el artículo 730 que:

“Artículo 730. El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio familiar, señalados en el artículo 723, será por la cantidad resultante de multiplicar el factor 10,950 por el importe de tres salarios mínimos generales diarios, vigentes en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio, autorizando como incremento anual, el porcentaje de inflación que en forma oficial, determine el Banco de México. Este incremento no será acumulable.”

Par efectos de lo establecido por el artículo 723, señala el artículo 732 que “El Juez de lo familiar aprobará, en su caso, la constitución del patrimonio familiar y mandará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público” de acuerdo a lo previsto por la Ley Registral en el artículo 64:

“Artículo 64. En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; aquéllos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales distintos del de propiedad:

I. a IV. ...

*V. **La constitución del Patrimonio de Familia;***

VI. a X. ...”

El artículo 735 del Código Civil local señala que con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo y que quieran hacerlo, las siguientes propiedades raíces:

- a) Los terrenos pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal que no estén destinados a un servicio público ni sean de uso común;
- b) Los terrenos que el Gobierno adquiriera por expropiación, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- c) Los terrenos que el Gobierno adquiriera para dedicarlos a la formación del patrimonio de las familias que cuenten con pocos recursos.

El Código Civil en cita señala también los supuestos por los cuales se extingue el patrimonio de familia, de acuerdo con los artículos que a continuación se transcriben:

“Artículo 741. El patrimonio familiar se extingue:

I. Cuando todos los beneficiarios cesen de tener derecho de percibir alimentos;

II. Cuando, sin causa justificada, la familia deje de habitar por un año la casa que debe servir de morada, deje de explotar el comercio o la industria o de cultivar la parcela por su cuenta, siempre y cuando no haya autorizado su arrendamiento o aparcería;

III. Cuando se demuestre que hay gran necesidad o notoria utilidad para la familia, de que el patrimonio quede extinguido;

IV. Cuando por causa de utilidad pública se expropien los bienes que lo forman;

V. Cuando, tratándose del patrimonio formado con los bienes vendidos por las autoridades mencionadas en el artículo 735, se declare judicialmente nula o rescindida la venta de esos bienes.”

“Artículo 742. *La declaración de que queda extinguido el patrimonio la hará el Juez de lo Familiar, mediante el procedimiento fijado en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la comunicará al Registro Público para que se hagan las cancelaciones correspondientes.*

Cuando el patrimonio se extinga por la causa prevista en la fracción IV del artículo que precede, hecha la expropiación, el patrimonio queda extinguido sin necesidad de declaración judicial, debiendo hacerse en el Registro la cancelación que proceda. Hecha la indemnización, los miembros de la familia se repartirán en partes iguales la misma.”

Toda vez que la institución jurídica en comento es de interés público, el Ministerio Público será oído tratándose de la extinción o reducción del patrimonio de familia, de acuerdo con el artículo 745 del Código adjetivo Civil.

Antes de continuar con el análisis de la institución del Patrimonio de familia, es indispensable señalar que la redacción vigente del Código Adjetivo Civil, se debe al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del entonces Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, mismo que fue aprobado por la Primer Legislatura de ésta Asamblea Legislativa y publicada en la Gaceta Oficial el 20 de mayo del año 2000.

Una vez establecidas las bases para la constitución del Patrimonio de familia y sus características, el legislador decidió reglamentar dentro del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal los mecanismos para la transmisión hereditaria del citado patrimonio; la vía para la constitución forzosa de patrimonio familiar, así como los bienes que quedan exceptuados de embargo según los artículos 871, 1019 y 544 respectivamente:

Título Décimo Cuarto Juicios Sucesorios

CAPITULO VII
De la transmisión hereditaria del Patrimonio Familiar

“Artículo 871. *En todo lo relativo a la sucesión de los bienes del patrimonio familiar se observarán las disposiciones de este Título, que no se opongan a las siguientes reglas:*

I. Con la certificación de la defunción del autor de la herencia se acompañarán los comprobantes de la constitución del patrimonio familiar y su registro, así como el testamento o la denuncia del intestado;

II. El inventario y avalúo se harán por el cónyuge que sobreviva o el albacea si estuviere designado y, en su defecto, por el heredero que sea de más edad; el avalúo deberá ser firmado por un perito oficial o, en su defecto por cualquier comerciante de honorabilidad reconocida;

III. El juez convocará a junta a los interesados, nombrando en ella tutores especiales a los menores que tuvieren representante legítimo o cuando el interés de éstos fuere opuesto al de aquéllos, y procurará ponerlos de acuerdo sobre la forma de hacer la partición. Si no logra ponerlos de acuerdo, nombrará un partidador entre los contadores oficiales a cargo del Erario, para que en el término de cinco días, presente el proyecto de partición, que dará a conocer a los interesados en una nueva junta a que serán convocados por cédula o correo. En esa misma audiencia oírá y decidirá las oposiciones, mandando hacer la adjudicación;

IV. Todas las resoluciones se harán constar en actas, y no se requieren peticiones escritas de parte interesada para la tramitación del juicio, con excepción de la denuncia del intestado, que se hará con copia para dar aviso al Fisco;

V. El acta o actas en que consten las adjudicaciones pueden servir de título a los interesados;

VI. La transmisión de los bienes del patrimonio familiar está exenta de contribuciones, cualquiera que sea su naturaleza.”

Título Décimo Octavo
Del Juicio Oral en Materia Familiar

Capítulo I
Disposiciones Generales

“Artículo 1019. *Se tramitarán en este juicio conforme a las disposiciones de este Título, las controversias relacionadas con alimentos; guarda y custodia; régimen de convivencias; violencia familiar; nulidad de matrimonio; rectificación o nulidad de los atestados del registro civil; filiación; suspensión o pérdida de la patria potestad; constitución forzosa de patrimonio familiar; cambio de régimen patrimonial controvertido; y la interdicción contenciosa.”*

Título Séptimo
De los Juicios Especiales y de las Vías de Apremio

Capítulo V
De la Vía de Apremio

Sección II
De los Embargos

“Artículo 544. *Quedan exceptuados de embargo:*

- I. Los bienes que constituyen el patrimonio de familia desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en los términos establecidos por el Código Civil;*
- II. a XV. ...”*

Por lo que hace a la Inscripción del Patrimonio de Familia en el Folio Real Electrónico correspondiente, la Ley Registral para el Distrito Federal aprobada en fecha 20 de diciembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero del 2011 señala que:

“Artículo 64. *En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; aquéllos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales distintos del de propiedad:*

- I. Las enajenaciones en las que se sujete la transmisión de la propiedad a condiciones suspensivas o resolutorias;*
- II. Las ventas con reserva de dominio a que se refiere el artículo 2312 del Código, haciendo referencia expresa al pacto de reserva;*

- III. El cumplimiento de las condiciones a que se refieren las dos fracciones anteriores;
- IV. Los fideicomisos traslativos o de garantía;
- V. **La constitución del Patrimonio de Familia;**
- VI. Los contratos de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento, con las prevenciones que establece el Código;
- VII. La prenda de frutos pendientes en los términos del artículo 2857 del Código;
- VIII. El nacimiento de la obligación futura y el cumplimiento de las condiciones a que se refieren los artículos del 2921 al 2923 del Código;
- IX. Las afectaciones o limitaciones a que dé lugar la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y
- X. Los que de manera expresa señalen otros ordenamientos.”

Toda vez que ésta Asamblea Legislativa se ha ocupado de dotar al marco jurídico local de instrumentos capaces de garantizar el derecho a la propiedad individual de las personas, velando en todo momento por el bienestar e interés superior del menor, así como la igualdad de género; resulta indispensable reformar las disposiciones referentes al patrimonio de familia dentro del Código Civil para el Distrito Federal, dado que su redacción actual hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectos a los miembros de la familia, lo que genera un conflicto a futuro, toda vez que al ser la copropiedad una limitante al derecho real de propiedad, se debe llamar a todos los copropietarios a través de su representante a fin de dirimir la o las controversias que en su caso se presenten. Aunado a lo anterior, se atenta contra el principio por el cual fue instituido el patrimonio de familia en nuestro Derecho, ya que de la interpretación literal de los preceptos constitucional y legal ya señalados, podemos concluir que un inmueble que se encuentre afectado a un patrimonio familiar es *inembargable*, con independencia de quien lo haya constituido, (sin necesidad de que se afecte en copropiedad) **puesto que lo que regula la norma es que una vez constituido un patrimonio familiar no estará sujeto a embargo**, por sus características de inalienable, entendiéndose por dicho vocablo, conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que son bienes que se encuentran fuera del comercio por disposición legal, obstáculo natural o convención, y es imprescriptible, lo que implica que la propiedad no se puede perder por el paso del tiempo.

Aunado a lo anterior, el máximo tribunal de nuestro país, ha resuelto que:

Época: Décima Época
Registro: 2003097

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C.77 C (10a.)
Página: 2047

PATRIMONIO DE LA FAMILIA. TUTELA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

*El artículo 123, apartado A, fracción XXVIII, constitucional dispone: "Artículo 123. ... XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios."; además el artículo 727 del Código Civil para el Distrito Federal señala: "Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno.". **De la interpretación literal de dichos preceptos constitucional y legal, resulta que un inmueble que se encuentre afectado a un patrimonio familiar es inembargable, con independencia de quien lo haya constituido, puesto que lo que regula la norma es que una vez constituido un patrimonio familiar no estará sujeto a embargo, por sus características de inalienable,** entendiéndose por dicho vocablo, conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que son bienes que se encuentran fuera del comercio por disposición legal, obstáculo natural o convención, y es imprescriptible, lo que implica que la propiedad no se puede perder por el paso del tiempo.*

Amparo en revisión 199/2011. Sergio García Rivas. 20 de octubre de 2011. Mayoría de votos. Disidente: Benito Alva Zenteno. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Época: Décima Época
Registro: 2003096
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

*Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C.78 C (10a.)
Página: 2046*

PATRIMONIO DE LA FAMILIA. EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

Basta que la calidad de patrimonio familiar esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para que produzca efectos frente a terceros, quienes desde la inscripción resienten perjuicio y quedan vinculados a respetar esa calidad o a impugnarla, cuando tengan legitimación para hacerlo. Al estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la constitución del patrimonio familiar, tal circunstancia no puede ser desconocida por la parte ejecutante, puesto que precisamente el efecto de su inscripción es el respeto por parte de terceros vinculados por el efecto publicitario. En tal virtud si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción XXVIII y el precepto legal 727 del Código Civil para el Distrito Federal, disponen que los bienes que constituyan el patrimonio familiar serán inalienables, es patente que demostrada la declaración de que se decreta la constitución del patrimonio familiar sobre un inmueble, éste queda protegido contra todo gravamen y, por ende, no será sujeto a ninguno; además, no puede ser legalmente embargado con posterioridad a la fecha de la inscripción del patrimonio familiar, mientras no esté destruido el acto jurídico consistente en la constitución del patrimonio.

*Amparo en revisión 199/2011. Sergio García Rivas. 20 de octubre de 2011.
Mayoría de votos. Disidente: Benito Alva Zenteno. Ponente: Neófito López Ramos.
Secretario: Mariano Suárez Reyes.*

Podemos concluir entonces, que la redacción vigente de los artículos que mandatan que la constitución del patrimonio de familia hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectados, a los miembros de la familia beneficiaria es contraria a principios constitucionales y legales, además de generar conflictos por la propia naturaleza jurídica de la copropiedad, toda vez que dichos bienes son transmisibles a título de herencia, y en ese sentido el propio Código Adjetivo Civil dispone reglas específicas para tal efecto.

Si la conclusión antes expuesta careciera de sentido, no habría razón jurídica suficiente para sustentar la existencia de las reglas procedimentales establecidas en el Título Décimo Cuarto de los Juicios Sucesorios, Capítulo VII De la transmisión hereditaria del Patrimonio Familiar, artículo 871 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Aunado a las inquietudes antes precisadas, es menester señalar que este supuesto de copropiedad entre los miembros de la familia puede generar algunos de los siguientes problemas:

- Que con posterioridad a la constitución e inscripción del patrimonio de familia nazca otro integrante de la misma, y por lo tanto, a su nombre no se encuentra inscrita la copropiedad en el Registro Público de la Propiedad, lo que ocasiona 2 cosas: que por falta de interés del resto de los miembros de la familia o su representante común, no se haga la inscripción correspondiente; o bien que al intentar hacer la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad se enfrenten de nueva cuenta al procedimiento ante el juez de lo familiar (mismo procedimiento que para su constitución).
- Tal como lo establece el artículo 746 en atención al artículo 741, al extinguirse el patrimonio familiar los bienes afectos a éste se liquidarán y su importe se repartirá en partes iguales; lo que genera en éste supuesto un detrimento al patrimonio de quien constituyó el patrimonio de familia, ya que se atenta contra el principio de la institución en cita, *“proteger económicamente a los miembros de la familia”*, ya que además de brindar esa protección, otorga la propiedad del importe correspondiente por la venta del bien o bienes que conformaron el patrimonio de familia.
- El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal no establece un procedimiento especial a seguirse para extinguir un patrimonio de familia y realizar la inscripción correspondiente, como lo prevé el artículo 742 del Código Civil para el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior es que se propone **reformular los artículos 725; 726; 731 y 746; y derogar el artículo 746 Bis del Código Civil para el Distrito Federal**, a fin de dar armonizar y generar sinergia con lo establecido por la fracción XXVIII del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismo que tal como se ha dicho, indica:

“Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. *Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. *Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;*

XXIX. a XXXI. ...

B. ...”

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 725; 726; 731 y 746 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 725. La constitución del patrimonio de familia no hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectos, a los miembros de la familia beneficiaria; sin embargo, estos tienen derecho de disfrutar de esos bienes.

Los beneficiarios de los bienes afectos al patrimonio de la familia tienen derecho de habitar la casa, aprovechar los frutos de la parcela así como explotar el comercio y la industria.

Artículo 726. Los beneficiarios de los bienes afectos al patrimonio de la familia serán representados en sus relaciones con terceros, en todo lo que al patrimonio se refiere, por el que lo constituyó, y en su defecto por el que nombre la mayoría.

Artículo 731. Los miembros de la familia que quieran constituir el patrimonio lo harán a través de un representante común, por escrito al Juez de lo Familiar, designando con toda precisión los bienes muebles e inmuebles, para la inscripción de estos últimos en el Registro Público.

La solicitud, contendrá:

- I. Derogado.
- II. El domicilio de la familia;
- III. El nombre del propietario de los bienes destinados para constituir el patrimonio familiar, así como la comprobación de su propiedad y certificado de libertad de gravámenes, en su caso, excepto de servidumbres; y
- IV. El valor de los bienes constitutivos del patrimonio familiar no excederán el fijado en el artículo 730 de este ordenamiento.

Artículo 746. Extinguido el patrimonio familiar, los bienes que lo formaban, vuelven al pleno dominio del que lo constituyó, o pasan a sus herederos si aquel hubiera muerto, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 871 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **DEROGA** el artículo 746 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 746 Bis. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 64 de La Ley Registral para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 64. En el folio real electrónico se asentarán los actos jurídicos contenidos en los títulos o documentos a los que se refiere el Código; aquéllos por los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales distintos del de propiedad:

I. a IV. ...

V. La constitución o extinción del Patrimonio de Familia;

VI. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los bienes actualmente inscritos como patrimonio de familia en el Registro Público de la Propiedad, se conservaran en la copropiedad de los beneficiarios que se hayan indicado hasta la extinción del patrimonio de familia; momento en el que se estará a lo dispuesto por el artículo 746 del Código Civil para el Distrito Federal

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de octubre del año 2014.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Oscar O. Moguel Ballado

A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,
Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Institución legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 88; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 89, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Objetivo de la propuesta

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de introducir un procedimiento que contemple recursos efectivos para que todas las iniciativas legislativas, propuestas de iniciativas, acuerdos y puntos de acuerdo que se sometan a consideración de esta Asamblea, concluyan de manera cierta el trámite parlamentario correspondiente. Con lo anterior, se

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



pretende evitar el rezago legislativo y generar incentivos para que las Comisiones sesionen y resuelvan los asuntos que se les turnan para su análisis y dictamen.

II. Planteamiento del problema

a) El rezago legislativo

Uno de los temas que suscitan serias discusiones acerca de la eficacia de la labor de las y los legisladores tiene que ver con el rezago legislativo. El rezago legislativo puede ser entendido como el retraso que se genera en el transcurso de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos parlamentarios instaurados al interior de un órgano legislativo¹. Lo anterior constituye un verdadero problema que redundará en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas a las y los parlamentarios y la consecuente falta de legitimidad, ocasionando una mala percepción por parte de la ciudadanía.

Los orígenes de esta problemática son diversos. A decir de Luis Alfonso Camacho, las causas que observa en el Congreso de la Unión, son las siguientes:

1. Cortedad del plazo legal para producir dictamen.
2. Interposición de foros de consulta dentro del plazo legal.
3. Tramitación de solicitudes de información indispensable para dictaminar, a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.
4. Cambios en la integración de las comisiones o en la Mesa Directiva de las mismas en el curso de la Legislatura.

¹ Se ha tomado como base la definición proporcionada en Camacho González, Luis Alfonso, "El rezago legislativo", *Quórum Legislativo*, p. 175, disponible en <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww3.diputados.gob.mx%2Fcamara%2Fcontent%2Fdownload%2F193814%2F464869%2Ffile%2Frezago%2520legislativo.pdf&ei=MLNOVLWWK-yl8gH0uYCwDw&usg=AFQjCNF0xFdntBY228RellrRISc0WCWWCA&sig2=3JrzUzHhGzzZs1XNNRkjQ>

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



5. Ausencia de mayor intensidad de reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones.
6. Cancelación de reuniones de comisión y ausencia de su reposición.
7. Carencia de un ejercicio completo de la facultad de expedir dictámenes desestimativos o en sentido negativo, dando oportuna cuenta de ello al pleno por conducto de la Mesa Directiva.
8. Ejercicio no suficiente de la posibilidad legal de producir dictámenes que abarquen la totalidad de las iniciativas relacionadas preexistentes.
9. Insuficiencia de impulso procesal por parte de los autores de las iniciativas.
10. Proliferación de iniciativas notoriamente inviables o concurrentes con otras ya registradas.
11. Acumulación de proyectos de dictamen, pospuestos en cuanto a su discusión final y votación, con motivo de no poderse llevar a cabo la reunión de comisión o comisiones unidas correspondiente, por falta de quórum.
12. Incapacidad material de algunos secretarios técnicos y asesores de las comisiones para absorber las elevadas cargas de trabajo.
13. Ausencia del ejercicio oportuno de reclamación ante la Mesa Directiva del Pleno, con motivo del vencimiento del plazo legal de dictamen y sus prórrogas.
14. Negativas ocasionales de algunos miembros de las comisiones para firmar oportunamente los dictámenes consensados, haciendo legalmente imposible su presentación ante el Pleno.
15. Presentación de iniciativas en las postrimerías de la Legislatura.
16. Ocasional falta de mayor rigidez para inducir al saneamiento de todas las causas anteriores y esporádica flexibilización generalizada respecto de la exacta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, entre otras.²

Obsérvese que los factores que originan el rezago son múltiples y no pueden dejar de ser atendidos. Si se comprende que la mayor parte del trabajo legislativo tiene lugar en las

² *Ibid.*, pp. 182-183.

comisiones toda vez que es ahí donde se analizan y discuten los asuntos que se someten a consideración de la Asamblea, el rezago entonces constituye un grave problema porque impacta en el grueso de las labores parlamentarias. Más aún, si se comprende también que el dictamen implica una actividad por medio de la cual se produce y presenta un informe razonado donde se dan a conocer y relacionar los puntos de vista, resultados o conclusiones a los que haya llegado la comisión, producto del análisis colectivo y consensuado en que concluyan sus miembros³, entonces es preciso fomentar que todos los asuntos turnados para ello, sean efectivamente dictaminados. En el dictamen, los legisladores deben ser capaces de explicar racionalmente la conveniencia o inconveniencia de ser aprobado el asunto en cuestión; asimismo, el dictamen brinda a la ciudadanía un claro mensaje de que al interior de los órganos legislativos sí cuentan los razonamientos y los argumentos y no solamente los números o las votaciones mayoritarias que sirven a intereses desconocidos.

4

b) Regulación vigente en la Asamblea Legislativa para evitar el rezago legislativo

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no es ajena a estos problemas. De hecho, cuenta con algunas disposiciones que tratan de hacer frente al rezago legislativo, aunque en la práctica carecen de efectividad.

En efecto, de conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica y con la fracción III del artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todo asunto que sea sometido a consideración ante el Pleno, antes de ser resuelto en definitiva debe ser previamente analizado y dictaminado al interior de las Comisiones Ordinarias competentes, a excepción de los puntos de acuerdo que sean evaluados como de urgente y obvia resolución.

Según el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, el plazo para emitir el dictamen correspondiente es de treinta días naturales, pudiendo ser prorrogado hasta por sesenta días si se trata de proposiciones con punto de acuerdo y por noventa días si se trata de

³ Camposeco Cadena, Miguel Ángel, *El dictamen legislativo*, p. 65.

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



iniciativas (o propuestas de iniciativas). Para el caso de que ni aún con prórrogas las comisiones competentes elaboren el dictamen correspondiente, el artículo 32 mencionado prevé un procedimiento consistente en que la presidencia de la Mesa Directiva realiza una excitativa dirigida a las comisiones para que dictaminen y si pasados cinco días no lo hacen, entonces el asunto se turna a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, última instancia para realizar el análisis y dictamen.

Este procedimiento, si se analiza, ocasiona dos graves problemas por los cuales este órgano legislativo ya ha atravesado, a saber:

1. La regulación vigente no pone término al proceso parlamentario y provoca que se genere rezago legislativo, toda vez que nuestros ordenamientos no prevén lo que procede en la hipótesis de que incluso los miembros de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias no dictaminen. Es cierto que el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior señala como sanción la de amonestar a los diputados que no cumplan con los plazos indicados, sin embargo, dicha "sanción" carece de eficacia y de trascendencia. Por esa razón, no hay certidumbre de que una iniciativa o punto de acuerdo llegue al final del proceso legislativo, aprobándose o desechándose, sino que permanece en lo que vulgarmente se denomina "la congeladora".
2. Además de la falta del trámite jurídico correspondiente, la actual regulación provoca que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias sea la instancia en la cual recaiga la responsabilidad última de conocer un asunto de cualquier materia, lo cual supera a sus recursos humanos y técnicos.

Es por lo anterior que con la presente iniciativa se pretende hacer frente a los dos problemas señalados. Como ya se ha indicado, remediar el problema del rezago legislativo redundaría en una mejora de la percepción de la ciudadanía e incentivaría a las y los diputados a trabajar y a lograr los acuerdos necesarios para desahogar los asuntos que se someten a su consideración.

c) Recursos y mecanismos para evitar el rezago legislativo contemplados en los ordenamientos de los Congresos de los estados del país y del Congreso de la Unión

En ese orden de ideas, para poder evaluar y diseñar un procedimiento que pudiese mejorar, el vigente en esta Asamblea Legislativa, se realizó un análisis para determinar cuáles son los recursos que contemplan las leyes orgánicas y reglamentos de los congresos de todos los estados del país, así como de los reglamentos de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para el caso de que un asunto no sea dictaminado en los plazos legales correspondientes. De este modo se encontró lo siguiente:

Todos los ordenamientos de los congresos locales y del Congreso de la Unión, contemplan una conjugación de diversos recursos o mecanismos para instar a las comisiones correspondientes para que dictaminen. Tales recursos son, *grosso modo*, los siguientes:

1. El exhorto (también denominado excitativa, motivación o requerimiento), consistente en que el presidente de la Mesa Directiva del Pleno ya sea de oficio o a instancia de algún diputado, solicita a la comisión responsable que dictamine el asunto que le fue turnado y cuyo plazo para tal efecto ya venció o está próximo a vencer. Este recurso es contemplado por la normatividad de los congresos de Baja California, Chiapas, Durango, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y la Cámara de Senadores.
2. Reasignación del turno a otra Comisión ordinaria ya existente. Esto significa que si las comisiones responsables no dictaminan en tiempo, se les retira el turno del asunto en cuestión y se asigna a otra u otras comisiones relativas que resulten pertinentes y que en definitiva deben resolverlo. En este caso, cabe señalar que solo en el Distrito Federal la Comisión responsable para esta última instancia es la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Este recurso se contempla en la normativa de los congresos de Baja California, Chiapas, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Zacatecas y la Cámara de Senadores.

Dip. Oscar O. Moguel Ballado

3. Informe. Para el caso de que una Comisión no dictamine un asunto en tiempo, la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno le solicita que explique las razones por las cuales no ha dictaminado el asunto cuyo tiempo ha vencido. La solicitud de informe se encuentra regulada en las leyes de los congresos de Baja California, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.
4. Emplazamiento. Consiste en que si la comisión no dictamina, la presidencia de la Mesa Directiva le señala un término fatal para que presente el dictamen correspondiente. Así lo contemplan los ordenamientos internos de los congresos de Baja California, Chiapas, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y la Cámara de Senadores.
5. Reasignación del turno a una Comisión creada *ex profeso*. Si una comisión no dictamina en tiempo, se crea una comisión especial para conocer y resolver únicamente el asunto en cuestión. Este es el caso de los ordenamientos de los congresos de Coahuila, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas y la Cámara de Senadores.
6. Sanción económica. En este caso, las y los diputados miembros de la comisión que no haya dictaminado un asunto, son penalizados con sanciones que van desde el descuento de uno hasta diez días de dieta. Esta medida la contempla la normativa de los congresos de Aguascalientes, Oaxaca y Veracruz.
7. Solicitud de suspensión del proceso de dictamen. Consiste en que la comisión solicita a la Mesa Directiva suspender el análisis y posterior dictamen del asunto turnado, lo cual puede ser de forma definitiva. Este recurso es contemplado por las legislaturas de Guerrero e Hidalgo.
8. Caducidad. Si los asuntos no son dictaminados en tiempo, o pasa determinado lapso sin que sean resueltos, entonces caducan, lo cual se determina previa declaración o acuerdo, o bien, sin necesidad de procedimiento alguno, se tienen por desechados una vez que se vence el plazo indicado. Así lo disponen los ordenamientos de los congresos de San Luis Potosí, Sonora, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



9. Sometimiento del asunto a consideración del Pleno. Al respecto, el asunto vencido se retira de la o las comisiones que lo tuvieren para su conocimiento y se somete en sus términos y de manera directa al Pleno. Este mecanismo se encuentra previsto en el Congreso de Nuevo León, la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.
10. Otros. Además de los mencionados, hay congresos que disponen medidas muy particulares para el caso de que un asunto no sea dictaminado. De este modo, en Baja California Sur, queda a discreción de la Mesa Directiva la decisión de cómo proceder. En Campeche, el asunto no dictaminado se remite a la Diputación Permanente, quien tiene la obligación de resolverlo. En Chihuahua, solo para el caso de las iniciativas ciudadanas, su falta de dictamen es causa grave de responsabilidad para las y los diputados miembros de la comisión correspondiente. En Durango, el último recurso con que se cuenta para dictaminar un asunto es la facultad con que cuenta el presidente de la Mesa Directiva para sustituir al presidente de la Comisión responsable. En Oaxaca, los miembros de la Comisión que no dictamina son apercibidos. En Puebla, se prevé una sanción para las y los diputados responsables, aunque no se señala en qué consiste.

Frente a lo anterior, los congresos de Michoacán, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, no prevén recurso alguno en caso de que un asunto no sea dictaminado.

Si se analiza con cuidado los procedimientos previstos por los estados y por el Congreso de la Unión, se podrá observar que a pesar de los recursos que los articulan, tan solo aquellos que tienen lugar en los congresos de Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, así como en las cámaras del Congreso de la Unión, son capaces de asegurar la finalización del proceso parlamentario con la caducidad de ciertos asuntos (en el caso de Nuevo León, solo los exhortos no dictaminados; San Luis Potosí, son todos los asuntos; Sonora, solo respecto de las iniciativas que sean presentadas por los diputados; Cámara de Diputados, solo las iniciativas constitucionales; y Cámara de Senadores, solo las iniciativas presentadas por los senadores).

Fuera de lo anterior, en el resto de los congresos locales, incluyendo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los asuntos pueden permanecer sin dictaminar aun cuando se

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



agoten todos los recursos legales. Para mayor claridad, a continuación se transcribe un cuadro comparativo con los recursos previstos por los ordenamientos señalados:

Legislatura	Recursos legales con que cuentan las y los diputados en caso de que las iniciativas no sean dictaminadas por la comisión o comisiones a las que son turnadas.	Precepto legal
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> -Sanción económica a los miembros de la dictaminadora. -En Comisiones Unidas, si la convocante no presenta dictamen, las otras pueden presentar el suyo. 	<p>Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes</p> <p>ARTÍCULO 72.- Cuando la comisión convocante no cite a sesión conjunta o no presente dictamen en los tiempos señalados en el Artículo anterior, en consideración de las otras, las demás comisiones podrán presentar su dictamen por separado, al que se le dará el trámite señalado en el Artículo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 96.- Si transcurrido el plazo previsto para la rendición del dictamen, y no habiéndose solicitado o concedido prórroga, o transcurrida la misma, éste no se haya realizado, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en los recesos, por sí o a petición de algún Diputado, impondrá a los Diputados integrantes de la comisión, la sanción prevista en la Fracción III, del Artículo 23 de la Ley, la cual será aplicada por la Secretaría.</p>
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. -Exhorto. - Emplazamiento. - Reasignación de turno a otra Comisión ya existente. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California</p> <p>ARTICULO 50.- Son atribuciones del Presidente del Congreso:</p> <p>VII.- Requerir a las Comisiones para que presenten dictamen o informe de estudio sobre los asuntos que se les hubieren encomendado, exhortándolas para que lo hagan en el plazo establecido en el Artículo 124 de la presente Ley y para el caso de que no lo hicieren, señalarles un término para presentarlo; si la omisión persiste, turnar el asunto a la Comisión que para ese efecto designe la Asamblea, la cual deberá proceder a dictaminar o presentar informe de estudio según corresponda en el plazo que la misma Asamblea establezca;</p> <p>ARTICULO 124.- Las Comisiones de dictamen legislativo a las que se turnen las iniciativas, rendirán ante el Pleno del Congreso el dictamen correspondiente por escrito, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la</p>

		<p>Comisión, salvo prórroga que apruebe el Pleno a petición de la Comisión respectiva. En ningún caso la prórroga excederá de quince días; en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la presente Ley.</p>
<p>Baja California Sur</p>	<p>- Queda a discreción de la Mesa Directiva.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur ARTÍCULO 101.- El derecho de iniciar, reformar y adicionar Leyes o Decretos compete: I.- Al Gobernador del Estado; II.- A los Diputados al Congreso del Estado; III.- A los Ayuntamientos; IV.- Al Tribunal Superior de Justicia en su ramo; y V.- A los Ciudadanos inscritos en la lista nominal de Electores, cuyo número represente cuando menos el 0.13% del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exija la ley de la materia y la presente Ley determine.</p> <p>Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir del día en que hubieren sido turnados por el pleno a la Comisión correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 113.- Las Comisiones a las que se turnen iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles siguientes a aquel en que las hayan recibido. Tratándose de iniciativas que a juicio de la Comisión requieran de mayor estudio, dicho término podrá prorrogarse por la Asamblea. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.</p> <p>ARTÍCULO 122.- Quince días antes de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones, las Comisiones entregarán a la Secretaría la lista de los asuntos pendientes de dictamen, para que la misma los ponga a disposición del Congreso en su nueva reunión o requiera acuerdo de la asamblea si son de tal naturaleza que no pueda resolverse sobre todos ellos en el Período Ordinario.</p>

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		De concederse por la Asamblea mayor plazo a una comisión para rendir su dictámen fuera del término del período ordinario, continuará esta sus labores durante el receso hasta concluirlo, en cuyo caso, deberá presentarlo ante la Diputación Permanente para que esta a su vez lo turne al pleno al iniciarse el siguiente período.
Campeche	- Pasan a la Diputación Permanente.	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche Art. 41.- Las comisiones de dictamen legislativo ejercerán sus funciones exclusivamente en los lapsos que comprendan los períodos ordinarios y extraordinarios. Los asuntos que se encuentren sin dictaminar, al concluir cada uno de los mencionados períodos, las comisiones deberán entregarlos, en el estado que se encuentren, a la Diputación Permanente para que ésta se aboque a su estudio y emisión de dictamen. Al concluir el segundo período de receso del tercer año de la Legislatura, la Diputación Permanente entregará, bajo inventario, a la primera directiva de la siguiente Legislatura los documentos o expedientes que obren en su poder, en el estado en que se encuentren.
Chiapas	- Excitativa. - Emplazamiento. - Reasignación de turno a otra Comisión ya existente.	Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas Artículo 20 Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: XVI.-Enviar excitativa a cualquiera de las Comisiones Legislativas, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido quince días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá al Congreso que se pase a otra Comisión; Artículo 82 Si alguna Comisión no emite el dictamen dentro del término o prórroga señalados para tal efecto, el Presidente de la Mesa Directiva le requerirá a que lo presente en la sesión pública siguiente; en caso contrario, se procederá a nombrar nueva comisión para el despacho de ese expediente.
Chihuahua	- No precisa. - Si las iniciativas ciudadanas no son dictaminadas, ello es causa grave de responsabilidad.	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua ARTICULO 103. Las Iniciativas presentadas por ciudadanos chihuahuenses se sujetarán a las siguientes bases: III. Una vez recibida, la iniciativa deberá ser turnada a

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		una Comisión o Comisiones para que emitan el dictamen correspondiente, el que deberá rendirse necesariamente a más tardar en el siguiente período de sesiones ordinarias a aquél en que se reciba. El incumplimiento de lo anterior será causa grave de responsabilidad.
Coahuila	- Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Coahuila</p> <p>ARTÍCULO 105. Las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido este plazo, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o el Presidente de la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos.</p> <p>Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo, deberá solicitar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por 60 días naturales más, a fin de dictaminar, acordar e informar sobre un asunto. Transcurrido este plazo no se concederá ninguna otra prórroga por lo que la comisión respectiva tendrá que resolver en definitiva la suerte del asunto.</p> <p>Esta solicitud deberá ser suscrita por la mayoría de sus integrantes y presentada al Pleno o a la Diputación Permanente, antes de que expire el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.</p>
Colima	- Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. - Se reasigna el turno a una Comisión creada ex profeso.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima</p> <p>ARTICULO 92.- Las comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo, de conformidad a las atribuciones que les da esta Ley y su Reglamento y presentarán por escrito su dictamen en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir los expedientes respectivos, salvo que medie acuerdo de la Asamblea para ampliar este plazo.</p> <p>Reglamento de la Ley Orgánica</p> <p>Artículo 79.- Si pasado el término establecido, no se hubiese rendido el dictamen, la Comisión informará a la Directiva sobre los motivos que le hayan impedido efectuarlo y podrá solicitar una prórroga que no</p>

		<p>excederá de quince días hábiles y si en este plazo tampoco dictamina, el Presidente propondrá a la Asamblea turnar el asunto a una comisión especial que al efecto se integre para conocer única y exclusivamente de ese asunto.</p> <p>Artículo 80.- Cuando alguna comisión creyere conveniente demorar o suspender el curso de un expediente por más tiempo del señalado por el artículo 44 de este Reglamento o no pudiere despacharlo en ese término, dará cuenta a la Directiva para que ésta resuelva lo conducente.</p>
Durango	<ul style="list-style-type: none"> - Excitativa. - Prevención (Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen). - Sustitución del presidente de la dictaminadora. 	<p>Artículo 103.- La Comisión rendirá sus dictámenes al Pleno legislativo a más tardar sesenta días después de que se hayan turnado los asuntos; con la aprobación de la misma se podrá prorrogar por treinta días más, dando aviso oportuno al Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Cualquier miembro de la Legislatura podrá formular excitativa a las comisiones a efecto de que dictaminen un asunto en lo particular; en este caso, y una vez vencidos los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva formulará prevención al Presidente de la comisión legislativa, a efecto de que proceda a rendir informe dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las razones que imperaron para no dictaminar en forma oportuna; dicho informe será hecho del conocimiento del Pleno para que resuelva si ha lugar o no a implementar medidas que permitan la dictaminación del asunto en trámite, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles. Si existiere nuevamente reiteración de la dilación, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, sustituirá al Presidente de la comisión dictaminadora, respecto del asunto de que se trate.</p>
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> - Motivación a dictaminar (Excitativa). - Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. - Se reasigna el turno a una Comisión creada <i>ex profeso</i>. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato</p> <p>ARTICULO 50</p> <p>1. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:</p> <p>XVI.- MOTIVAR A LAS COMISIONES PARA QUE PRESENTEN SUS DICTAMENES EN EL TIEMPO EN QUE SE LES HAYA FIJADO, O EN CASO CONTRARIO, SEÑALARLES DIA PARA QUE LOS PRESENTEN; Y SI NO FUEREN PRESENTADOS, PROPONDRA A LA ASAMBLEA QUE SE TURNEN A UNA COMISION ESPECIAL PARA RESOLVER EL CASO;</p> <p>-ARTICULO 90-</p> <p>1. LAS COMISIONES DEBERAN DICTAMINAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SESENTA DIAS</p>



Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE FUEREN REMITIDOS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO O EL DE LA DIPUTACION PERMANENTE, EN SU CASO, POR SI O A PETICION DE ALGUN DIPUTADO, SOLICITARA UN INFORME SOBRE LAS CAUSAS O RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN DICTAMINADO LOS ASUNTOS.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. - Solicitud para suspender el dictamen. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.</p> <p>ARTICULO 47.- Cada comisión se encargará del despacho de los asuntos que le correspondan dentro de los 10 días de haberlo recibido, si pasado ese término no lo ha hecho, deberá justificar su dilación ante el Congreso, en caso de ser requerida para ello.</p> <p>ARTICULO 48.- Cuando a juicio de alguna comisión conviniere demorar o suspender el curso de algún asunto, nunca podrá hacerlo por sí misma, sino que emitirá dictamen exponiendo al Congreso esa conveniencia; en caso de no ser aprobado el dictamen continuará con el trámite.</p>
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud para suspender el dictamen. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo</p> <p>ARTÍCULO 85.- Las primeras y segundas Comisiones, procederán a estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas y demás asuntos que les sean turnados por la Directiva, presentarán por escrito su Dictamen o resolutivo correspondiente ante ésta última, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido los expedientes respectivos, a fin de ser incluidos en la Agenda de Sesiones y someterlos a la aprobación del Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 86.- Cuando una Comisión, considere necesario demorar o suspender el despacho de algún asunto, lo expondrá fundamentándolo al Presidente de la Directiva. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veinte días hábiles para que emita su Dictamen.</p> <p>ARTÍCULO 141.- Las Comisiones, procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de Ley o Decreto, de conformidad a las atribuciones que les da esta Ley y su Reglamento. Presentarán por escrito su Dictamen dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos los expedientes respectivos, salvo que medie Acuerdo del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso, para modificar este plazo.</p>

14

<p>Jalisco</p>	<p>- Se reasigna el turno a una Comisión creada <i>ex profeso</i>.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco Artículo 107. 1. Recibida la iniciativa por el Presidente de la Comisión, éste la deriva al diputado integrante que corresponda para la formulación del proyecto de dictamen y entrega copias a los demás integrantes de la comisión. 2. El orden en que las iniciativas son derivadas a los diputados integrantes de las comisiones es estrictamente alfabético y sucesivo, incluyendo al presidente de la comisión. 3. Cuando al diputado que le correspondería realizar el proyecto de dictamen, sea el mismo que presentó la iniciativa, el presidente deberá derivarla al que le sigue en el orden alfabético. 4. El diputado al que le hubiera sido derivada la iniciativa debe formular su proyecto de dictamen dentro del plazo de quince días naturales, salvo que la iniciativa requiera, a juicio de la comisión, plazo mayor, caso en el cual puede prorrogarse, cuidando siempre de respetar los plazos en que la Comisión debe dictaminar. 5. Una vez presentado el proyecto de dictamen para su discusión, éste debe ser entregado a los integrantes de la comisión a más tardar tres días hábiles antes de la sesión de comisión en que vaya a discutirse. 6. Si el proyecto presentado por el diputado es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la reunión de Comisión en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, deben hacerse en ese momento y proceder a su firma. 7. Las resoluciones de las comisiones, se toman por mayoría relativa y, en caso de empate, el Presidente tiene el voto de calidad.</p> <p>Artículo 108. 1. Las iniciativas y los asuntos turnados a las comisiones deben dictaminarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo que: I. La iniciativa o asunto requiera, a juicio de la comisión, plazo mayor; caso en el cual pueda solicitar a la Asamblea autorice la prórroga para dictaminar, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a la concesión; II. Se trate de juicios políticos o de procedencia de juicio penal, en cuyo caso se regirán por los términos y plazos que señala la Ley de Responsabilidades de los</p>
----------------	--	---



Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		<p>Servidores Públicos del Estado de Jalisco; o</p> <p>III. Se trate de acuerdos legislativos, que se dictaminarán dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.</p> <p>2. Las iniciativas provenientes de los ciudadanos conforme a la fracción V del artículo 28 de la Constitución Política del Estado, que se presenten conforme al procedimiento que señala la ley de la materia, deben ser dictaminadas en el plazo que determina la ley estatal en materia de participación ciudadana.</p> <p>3. En el supuesto que una comisión incumpla lo señalado en los párrafos anteriores, el Presidente de la Mesa Directiva turnará el asunto de inmediato a la Junta de Coordinación Política para que, a más tardar, en la sesión siguiente proponga a la Asamblea la creación de la comisión especial con carácter transitorio que debe concluir el estudio y dictamen de la iniciativa o asunto que se trate, concediendo para tal efecto, un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la comisión es integrada.</p>
México	- Se reasigna el turno a una Comisión creada ex <i>profeso</i> .	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México</p> <p>Artículo 84.- La Comisión o Comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la Asamblea; si esto no fuere posible, deberán solicitar a la Presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la Asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen, el Presidente nombrará una comisión especial para que dictamine en el término improrrogable de 10 días. Cuando las leyes establezcan plazos, las Comisiones se sujetarán a ellos.</p>
Michoacán	- No precisa.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Michoacán</p> <p>ARTÍCULO 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción.</p> <p>Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga</p>

		<p>hasta por igual plazo. Para emitir dictamen de los asuntos turnados, las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, misma que, se remitirá junto con el dictamen correspondiente y el expediente a la Conferencia.</p>
Morelos	- Se reasigna el turno a una Comisión creada <i>ex profeso</i> .	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Morelos ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: XVI. Vigilar que las comisiones presenten sus dictámenes en el tiempo reglamentario; de no hacerlo, señalarles día para que los presenten y si no lo hicieren, deberá turnar la iniciativa a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga a la Conferencia la integración de una comisión especial que lo resuelva;</p> <p>Reglamento de la Ley Orgánica Artículo 61.- Una vez que estén elaborados los proyectos de dictámenes de la comisión o comisiones encargadas de un asunto, se remitirán anexando los votos particulares si lo hubiere, en documento y en versión electromagnética para su inclusión en el proyecto de orden del día a la Conferencia.</p> <p>La Comisión, podrá solicitar por escrito la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo, ante la Conferencia.</p> <p>Artículo 62.- Si mediare excitativa del Presidente, formulada por sí o a solicitud de dos o más diputados, para la presentación de un dictamen, el presidente de la comisión o su secretario explicarán al Pleno del Congreso, las razones de la demora.</p>
Nayarit	- Exhorto (excitativa). - Emplazamiento. - Se reasigna el turno a otra Comisión ya existente.	<p>Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit Artículo 40.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: XV. Exhortar a las comisiones para que presenten el dictamen si ha transcurrido el plazo señalado por la Ley y este Reglamento, o emplazar para que se entregue en día determinado. Cuando ni así se presentara, propondrá a la Legislatura que el asunto sea turnado a otra Comisión; Artículo 99.- Las comisiones presentarán su dictamen con proyecto de ley, decreto o acuerdo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la</p>

17



		<p>fecha en que reciban la iniciativa. Cuando exista causa debidamente justificada, y una vez que el Presidente de la Junta Directiva dé aviso por conducto de la Mesa Directiva a la Asamblea o la Diputación Permanente, según sea el caso, se ampliará el término para la presentación del dictamen hasta por 15 días hábiles más. En el caso de que se requiera prorrogar este último plazo, previo informe de la Comisión con los argumentos y explicaciones pertinentes, la Asamblea o la Diputación Permanente podrán autorizarlo conociendo de las causas y resolviendo la fecha en que deba presentarse.</p>
<p>Nuevo León</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimiento (excitativa, exhorto) - Emplazamiento. - Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. - Tratándose de exhortos, si no se dictaminan en un lapso de 365 días naturales, son dados de baja mediante acuerdo de la dictaminadora. 	<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León</p> <p>ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde: XIII.- Requerir a las comisiones que presenten dictamen sobre los asuntos que se les hubiere encomendado. De ser necesario emplazará a la comisión de que se trate, para que presente dicho dictamen en día determinado, y si aún no se lograra el desahogo de ese asunto, ordenará que lo pase a otra comisión que designe la Asamblea, con prevención de dictaminar en término preciso;</p> <p>ARTICULO 46.- El Presidente de cada Comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y a este efecto, deberá firmar el recibo de ellos en el libro de turno que llevará la Oficialía Mayor, cesando aquélla responsabilidad cuando los mismos sean devueltos a este órgano de soporte técnico. Los expedientes que tengan el carácter de exhortos, que no sean dictaminados en el lapso de 365 días naturales podrán ser dados de baja mediante acuerdo emitido por la Comisión a la que fueron turnados y serán dados de baja por la Oficialía Mayor del listado de asuntos pendientes.</p> <p>ARTICULO 54.- Cuando las Comisiones no presenten sus dictámenes y el asunto así lo requiera, podrán ser emplazadas por el Presidente del Congreso para que dentro de un plazo de quince días resuelvan el asunto.</p> <p>Si llegado ese término no se desahoga el expediente, el Presidente de la Comisión requerida deberá presentar un informe, expresando los motivos por los cuales no se hubiere elaborado el dictamen, decidiendo el Pleno lo conducente, pudiendo el</p>

		<p>Presidente de la directiva apoyarse en lo señalado en la fracción XIII del Artículo 24 de este Reglamento.</p>
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> - Apercibimiento. - Sanción económica de dos días de dieta a los miembros de la dictaminadora. - Sanción económica de diez días de dieta a los miembros de la dictaminadora. 	<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Oaxaca</p> <p>ARTICULO 35.- Las Comisiones Permanentes deberán presentar sus dictámenes ante la Legislatura, a más tardar a los 15 días de haber sido recibidos los Expedientes por las mismas; en el caso que no pueda dictaminar, la Comisión lo manifestará por escrito a la Legislatura, expresando el motivo de la demora y solicitando el nuevo plazo, el cual se le concederá con término perentorio. La Legislatura podrá conceder a la Comisión un plazo discrecional cuando el caso sea de indiscutible trascendencia.</p> <p>Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comisiones Permanentes, que por la naturaleza de los asuntos de su competencia, conozcan del trámite de procedimientos ordinarios y especiales previstos en otros ordenamientos legales, en cuyo caso, se estarán a los términos señalados en ellos.</p> <p>ARTICULO 36.- De los negocios del primer año que tengan pendiente las Comisiones están obligadas a presentar dictamen al día siguiente de la apertura de las sesiones del siguiente año.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Permanentes que en más de tres asuntos no dictaminen dentro del término de quince días que estipula esta Ley, en la primera ocasión serán apercibidos; en la segunda serán sancionados con el descuento de dos días de dieta cada uno de ellos y en la tercera les serán descontados diez días de dieta.</p>
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> - Excitativa. - Segunda Excitativa. - Sanción a las y los miembros de la dictaminadora. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla</p> <p>ARTÍCULO 153.- Las Comisiones deben emitir el dictamen que proponga aprobar la iniciativa en sus términos, con modificaciones, o bien declararla improcedente, en el término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de que sean recibidas por la Comisión o por las Comisiones Unidas correspondientes.</p> <p>Todas aquellas iniciativas pendientes de dictaminación al momento de concluir la Legislatura, serán turnadas en términos de esta Ley a los integrantes de las Comisiones de la Legislatura entrante, por lo que el término establecido en el presente artículo, se contabilizará a partir de que sea recibida por la Comisión correspondiente. En ningún caso podrá dispensarse el Dictamen.</p> <p>En caso de que la Comisión no haya analizado la</p>

19

		<p>iniciativa correspondiente, quien la haya presentado podrá solicitar por escrito a la Mesa Directiva, en el transcurso de la semana inmediata anterior a que concluya el periodo señalado, que formule una excitativa a la Comisión para que emita su Dictamen y pueda ser puesto a consideración del Pleno a más tardar en el siguiente Periodo Ordinario de Sesiones, en caso de incumplimiento por parte de la Comisión, la Mesa Directiva hará una segunda excitativa de oficio ante el Pleno y sus integrantes podrán ser sancionados de conformidad con esta Ley y su Reglamento Interior.</p> <p>Si una iniciativa es dictaminada improcedente, el acta de la Sesión de la Comisión correspondiente deberá contener los razonamientos fundamentales que motivaron su resolución.</p>
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen. - Reasignación de turno a otra Comisión ya existente. 	<p>Ley Orgánica Artículo 47. (Reasignación de iniciativas) El Presidente de la Legislatura podrá reasignar iniciativas para estudio y dictamen de una Comisión distinta a la que conozca de éstas, por inactividad legislativa de tres meses o más. En este caso, la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa deberá informar al Presidente de la Legislatura lo anterior, para que éste, a su vez, solicite a la Comisión respectiva, rinda un informe sobre el particular, a más tardar en cinco días hábiles contados a partir de recibir el requerimiento, a fin de determinar lo conducente.</p>
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> - Excitativa. - Emplazamiento. - Reasignación de turno a otra Comisión ya existente. 	<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del Presidente en funciones: XV.- Compeler a las Comisiones a nombre de la Legislatura, para la presentación de dictámenes cuando hayan transcurrido cinco días al de la fecha de turno del asunto, fijarles plazos de entrega y en su caso, proponer se pasen a otra comisión.</p>
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de iniciativas ciudadanas, se reasigna el turno a Comisión creada ex <i>profeso</i>. - Declaración de caducidad tanto de iniciativas como de puntos de acuerdo. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTICULO 92. El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.</p> <p>Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones en un término máximo de seis meses. Si la</p>

20



Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		<p>complejidad de la misma lo requiere, la comisión podrá solicitar hasta dos prórrogas de tres meses cada una a la Directiva. Al término de estos plazos, la iniciativa deberá ser dictaminada aprobándola en sus términos, con modificaciones de las comisiones, o en su caso, desechándola por improcedente.</p> <p>Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión.</p> <p>Los puntos de acuerdo que presenten los diputados al Pleno, se resolverán preferentemente en la misma sesión; cuando la Directiva lo determine serán turnados a comisiones, las que los presentarán para su resolución al Pleno, en un plazo máximo de treinta días naturales.</p> <p>Por determinación del Pleno, en caso de que los asuntos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el asunto será turnado por la Directiva, a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.</p> <p>Reglamento para el Gobierno Interior</p> <p>ARTICULO 11. El Presidente de la Directiva del Congreso en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>XIV. Turnar, en cumplimiento de la determinación del Pleno, los asuntos propuestos por ciudadanos, que no sean resueltos en los plazos dispuestos por la Ley Orgánica, a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses; además, declarar la caducidad de las iniciativas presentadas por, los diputados; el Gobernador del Estado; el Supremo Tribunal de Justicia; y los ayuntamientos, que no hayan sido dictaminadas en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento; así como declarar la caducidad de los puntos de acuerdo presentados por los diputados, que no hayan sido resueltos en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo;</p>
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> - Excitativa (requerimiento). - Emplazamiento. - Reasignación de turno a otra comisión ya existente. 	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa</p> <p>ARTÍCULO 42. Son atribuciones de la Presidencia:</p> <p>XV. Requerir a las Comisiones para que presenten dictamen sobre los asuntos que se les hubieren encomendado, conminándolas para que lo hagan a la mayor brevedad y para el caso de que no lo hicieren,</p>

21



Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		señalarles un día determinado para presentarlo, y de no hacerlo, pasar el asunto a otra Comisión que designe la Asamblea, con prevención de dictaminar en término breve;
Sonora	- Se desechan <i>de facto</i> (caducidad) solo respecto de iniciativas presentadas por diputados.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora</p> <p>ARTÍCULO 97.- Las comisiones deberán presentar sus dictámenes, en sentido positivo ó negativo, respecto de los asuntos que les sean turnados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que los hubieren recibido, salvo que el pleno del Congreso del Estado les determine por mayoría de votos un plazo distinto. Si pasado un año de turnada la iniciativa a la o las Comisiones competentes y ésta no ha sido dictaminada, se desechará de facto, a menos que, de manera razonada, la Comisión o Comisiones a las que les haya sido turnado el asunto a dictaminar, soliciten una prórroga, misma que en ningún caso excederá de un periodo igual al originalmente otorgado.</p> <p>La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de facto de toda iniciativa no dictaminada en el plazo establecido en el párrafo anterior. Esta figura no aplicará a las iniciativas referidas en el artículo 53, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado. Tampoco aplica para las denuncias de juicio político o de inicio de un procedimiento de declaratoria de procedencia.</p>
Tabasco	No precisa.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 81. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.</p>
Tamaulipas	No precisa.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas</p> <p>ARTÍCULO 67.- Las Comisiones a las que se turnen las Iniciativas, rendirán su Dictamen en los términos establecidos en el Reglamento.</p> <p><i>[No hay reglamento]</i></p>
Tlaxcala	No precisa.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala</p> <p>Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:</p> <p>XV. Requerir a las comisiones para que presenten sus dictámenes en el tiempo en que se les haya fijado o en caso contrario, señalarles día para que así lo hagan;</p>
Veracruz	- Exhorto (excitativa).	Reglamento para el Gobierno Interior del Poder

22

	<p>- Solicitud de informe donde se señalen las razones de la falta de dictamen.</p>	<p>Legislativo del Estado de Veracruz Artículo 31. Son atribuciones del Presidente, además de las establecidas por el artículo 24 de la Ley, las siguientes: VII. Exhortar a los diputados integrantes de las comisiones, a que presenten el dictamen o la resolución que se les hubiere encomendado, si en el término de diez días hábiles no lo han hecho; Artículo 66. Las comisiones emitirán su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente, tomando en cuenta la agenda legislativa y la trascendencia e importancia del asunto en cuestión, así como las consultas o comparecencias que deban efectuarse. La Presidencia y la Secretaría General del Congreso entregarán el expediente oficialmente a la Comisión a más tardar tres días hábiles siguientes de la sesión, del pleno o de la Diputación Permanente, en que se haya turnado el asunto respectivo. La Comisión, por su parte, podrá solicitar por escrito la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo. Si mediare excitativa del Presidente, formulada por sí o a solicitud de dos o más diputados, para la presentación de un dictamen, el presidente de la comisión o su secretario explicará al Pleno o a la Permanente las razones de la demora. Artículo 67. Cuando por la trascendencia y complejidad de un asunto, sea improbable emitir un dictamen en el tiempo que reste para concluir el período ordinario, el presidente de la comisión lo hará saber al Pleno a fin de que la Permanente, en su momento, tenga conocimiento de este hecho y, en su caso, convoque a un período de sesiones extraordinarias para resolver el asunto.</p>
<p>Yucatán</p>	<p>- No precisa.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán ARTICULO 100 (*).- Las Comisiones a las que se turnen las iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los quince días siguientes al que los haya recibido. Estas podrán recabar de las oficinas públicas que funcionan en el Estado, todas las informaciones que se estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares, en el Recinto del Congreso. Cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio, relativo al Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso podrá citar a los titulares de las dependencias del ramo de que se trate, para que informen o en forma respetuosa dirigirse al Ejecutivo.</p>

23

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



		<p>La Comisión al no estar en posibilidades de rendir el dictamen que le haya sido encomendado, dentro del término a que se refiere este artículo, lo hará saber a la Asamblea para que ésta pueda, en su caso, prorrogar el plazo.</p> <p>Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán Artículo 74.- El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en sesión y éste se apruebe, por lo menos por mayoría. La comisión o comisiones que tengan a su cargo dictaminar de algún asunto, tendrán un plazo de 45 días naturales para emitir su resolución, contados a partir del día siguiente de que se distribuya de manera oficial en sesión de comisiones. De no ser posible emitir el dictamen dentro del término antes señalado, el Presidente de la Comisión podrá solicitar una prórroga al Congreso hasta por un término igual. La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.</p>
Zacatecas	- Se reasigna el turno a otra comisión ya existente.	<p>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ARTÍCULO 55.- El dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario. Los asuntos serán dictaminados invariablemente conforme al orden cronológico en que fueron turnados, excepto los calificados por el Pleno como de urgente resolución. En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen.</p>
Cámara de Diputados	<p>- Preclusión de la facultad de la comisión o comisiones para dictaminar.</p> <p>- Sometimiento a discusión y votación del asunto directamente ante el Pleno, excepto las iniciativas constitucionales las</p>	<p>Reglamento de la Cámara de Diputados Artículo 82. 1. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, o bien, proponer su desechamiento. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido. 2. Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de</p>

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



	<p>cuales se tienen por desechadas.</p>	<p>comisión respectivo cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Se tramite de urgente u obvia resolución, yII. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.III. Se trate de una iniciativa o minuta con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa o minuta deberá presentarse para su discusión y votación en sus términos y sin mayor tramite, en la siguiente sesión del Pleno. <p>Artículo 89.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, yIII. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día
--	---	--

26

		<p>siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y</p> <p>III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p> <p>3. En el caso de las iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:</p> <p>I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue presentada,</p> <p>II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,</p> <p>III. Si transcurre el plazo, sin que se formule el dictamen correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:</p> <p>a) El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación.</p> <p>c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del Pleno.</p> <p>d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.</p> <p>e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara, será enviado de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos del artículo 71 de la Constitución.</p>
Cámara de Senadores	<ul style="list-style-type: none"> - Excitativa. - Excitativa con emplazamiento. - Reasignación del turno a otra Comisión ya existente. - Se retira el dictamen y se somete a consideración directamente ante el pleno. - Al término de cada año legislativo, se informa a 	<p>Reglamento de la Cámara de Senadores</p> <p>Artículo 212</p> <p>1. Las iniciativas y proyectos turnados a comisiones son dictaminados dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece este Reglamento.</p> <p>2. Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa puede disponer un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.</p> <p>3. De igual forma, dentro de los diez días hábiles</p>

	<p>los grupos parlamentarios y a las comisiones de los asuntos pendientes para determinar cuáles siguen vigentes. Los no seleccionados, concluyen su trámite.</p>	<p>posteriores a la recepción del turno, las comisiones dictaminadoras pueden pedir al Presidente, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resuelve lo conducente e informa al Pleno en la siguiente sesión.</p> <p>4. Para efectos del cómputo de los plazos para dictaminar, los días hábiles incluyen los recesos legislativos, en los términos de este Reglamento.</p> <p>Artículo 213</p> <p>1. Cuando la Constitución, las leyes o los decretos establecen plazos, términos o mecanismos específicos para la expedición de determinados ordenamientos, las comisiones dictaminadoras deben tomarlos en consideración para efectos de la planeación de sus trabajos, en lo que corresponde al Senado.</p> <p>Artículo 214</p> <p>1. Transcurridos veinte días hábiles del plazo para dictaminar, el Presidente emite directamente excitativa a las comisiones que corresponda, en los términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley. De haberse establecido un plazo mayor, la excitativa se hará cuando transcurran las dos terceras partes del mismo.</p> <p>2. Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se emita dictamen, los senadores pueden solicitar al Presidente se excite nuevamente a las comisiones a hacerlo; el Presidente establece un nuevo plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la excitativa.</p> <p>3. En los casos de iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello o de los proyectos enviados por la Cámara de Diputados, las excitativas pueden ser solicitadas por el senador que así lo estima pertinente.</p> <p>Artículo 215</p> <p>1. A fin de cumplir sus atribuciones para agilizar los procedimientos legislativos, la Mesa Directiva da seguimiento a los turnos dictados.</p> <p>2. El Presidente presenta mensualmente al Pleno un informe general sobre los vencimientos de plazos, las prórrogas otorgadas y las excitativas formuladas. Dicho informe se publica íntegro en la Gaceta.</p> <p>Artículo 216</p> <p>1. La solicitud de excitativa contiene, cuando menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Nombre del senador o senadores solicitantes;II. Título o identificación de la iniciativa o proyecto;III. Fecha de presentación de la iniciativa o proyecto en el Pleno o, en su caso, en la Comisión Permanente; <p>y</p>
--	---	---

		<p>IV. Comisión o comisiones a las que se turnó la iniciativa, proyecto o proposición.</p> <p>2. Se presenta una excitativa por cada iniciativa, proyecto o proposición cuyo dictamen se solicita.</p> <p>3. El Presidente de la comisión que coordina los trabajos de dictamen informa al Presidente el estado que guarda el asunto respectivo.</p> <p>Artículo 217</p> <p>1. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se presente dictamen ni exista causa justificada para ello, a solicitud del o los proponentes, el Presidente por única vez reasigna el turno dirigiéndolo a la comisión o comisiones dictaminadoras que resulten pertinentes. El plazo para dictaminar no es mayor a treinta días hábiles, sin posibilidad de prórroga.</p> <p>2. En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a los senadores, el Presidente procede en los términos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>3. Cuando las comisiones a las que se reasignó el turno no presentan dictamen en el plazo establecido, el Presidente les retira inmediatamente el asunto y en sus términos lo somete directamente al Pleno, a más tardar en alguna de las dos sesiones ordinarias siguientes. En la tramitación de estos asuntos ante el Pleno se observan las reglas aplicables a los dictámenes, previstas en la Ley y este Reglamento.</p> <p>Artículo 218</p> <p>1. Conforme a los plazos establecidos, las comisiones continúan durante los recesos el estudio de las iniciativas, proyectos y proposiciones turnados previamente por el Pleno o remitidos por la Comisión Permanente.</p> <p>2. Si durante un receso vencen los plazos establecidos sin que se produzca dictamen, el Presidente de la Mesa da cuenta de ello en el informe a que se refiere el artículo 215 de este Reglamento. El Pleno toma conocimiento de los informes generados durante el receso dentro de las tres primeras sesiones del periodo ordinario siguiente.</p> <p>Artículo 219</p> <p>1. Al iniciar cada año de ejercicio legislativo, la Mesa presenta al Pleno, dentro de las cinco primeras sesiones, un informe escrito sobre las iniciativas o proyectos pendientes de dictamen, precisando las diferentes actuaciones recaídas en cada una de ellas. El informe se publica en la Gaceta.</p> <p>2. Respecto de las iniciativas y proyectos pendientes de dictamen la Mesa procede, en su caso una vez que</p>
--	--	--



	<p>se integren las comisiones, en los siguientes términos:</p> <p>I. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, los diputados federales, las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los proyectos de la Cámara de Diputados, continúan su trámite en las comisiones que en cada caso corresponda;</p> <p>II. Las iniciativas de senadores de las que se disponga dictamen debidamente formulado sin haberse sometido aún al Pleno, también culminan su trámite legislativo;</p> <p>III. Respecto de las iniciativas de senadores presentadas durante el año de ejercicio legislativo inmediato anterior, respecto de las cuales hayan transcurrido los plazos o incumplido las disposiciones previstas en los artículos 212 al 217 de este Reglamento, y que continúen sin dictaminar, se procede a lo siguiente:</p> <p>a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio del año de ejercicio legislativo la Mesa, por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, remite a cada Grupo Parlamentario el listado de iniciativas presentadas por sus integrantes, a fin de que en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncien en forma escrita para mantener vigentes aquéllas que son de su interés;</p> <p>b) La Mesa también consulta, en iguales plazos y para los mismos efectos referidos en el inciso anterior, a las juntas directivas de las comisiones dictaminadoras;</p> <p>c) Las iniciativas así seleccionadas continúan el procedimiento legislativo, según corresponda en cada caso; y</p> <p>d) Las iniciativas no seleccionadas por los grupos ni por las juntas directivas de comisiones son materia de un proyecto de acuerdo que la Mesa somete directamente al Pleno para concluir los trámites legislativos, descargar los turnos correspondientes y enviar los expedientes al Archivo Histórico y Memoria Legislativa para su resguardo.</p>
--	--

III. Propuesta

De conformidad con lo anterior, para poder hacer frente al rezago legislativo y fomentar que los asuntos sean dictaminados por las comisiones, tomando en consideración los datos arrojados por el análisis de derecho comparado, la presente iniciativa propone lo siguiente:

Dip. Oscar O. Moguel Ballado

- 1.- Se señala la preclusión de la facultad de la comisión o comisiones a las que haya sido turnado un asunto, en caso de que no lo dictaminen en el tiempo correspondiente.
- 2.- En caso de que no se dictamine una iniciativa o propuesta de iniciativa, se reasigna el turno a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. En este caso, se establece el término de treinta días naturales para que se emita el dictamen, mismo que no será prorrogado.
3. Si aún así el asunto en cuestión no se dictaminase, se propone sea turnado a la Comisión de Gobierno, la cual en un plazo máximo de diez días naturales deberá emitir el dictamen correspondiente.
4. Para el caso de las proposiciones que no sean dictaminadas en los plazos indicados y agotadas las prórrogas, se propone tenerlas por desechadas.
5. Con la finalidad de complementar las propuestas anteriores, se refuerza la sanción para las y los diputados miembros de la Comisión o Comisiones que no cumplan con la obligación de dictaminar, misma que consistirá en el descuento de cinco días de dieta. En ese orden de ideas, se elimina la actual sanción consistente en una “amonestación”.

En el cuadro siguiente, se transcriben las disposiciones vigentes y la propuesta de modificación.

Legislación vigente	Propuesta
Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los	Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Artículo 32.- ...

resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo atendiendo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 58 de la Ley Orgánica. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

...

Vencido el plazo regular y en su caso, la prórroga, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, precluirá la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- I. **Tratándose de iniciativas o propuestas de iniciativas, la presidencia de la Mesa Directiva reasignará el turno a otra comisión o comisiones de competencia afín y se le señalará el término preciso en que deberá presentar el dictamen, el cual no podrá ser mayor a treinta días naturales sin posibilidad de**

<p>Lo anterior sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.</p> <p>Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.</p> <p>Artículo 89.- Los Diputados integrantes de la</p>	<p>prórroga. Si tampoco así se dictaminara el asunto, este pasará a la Comisión de Gobierno, la cual en un plazo máximo de treinta días naturales, emitirá el dictamen correspondiente.</p> <p>II. Tratándose de proposiciones, estas se tendrán por desechadas. Para ello, la presidencia de la Comisión correspondiente lo hará del conocimiento de la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, según sea el caso.</p> <p>Las y los diputados miembros de la o las comisiones que incumplan con la obligación de dictaminar en cualquiera de los momentos del proceso legislativo señalados en los párrafos precedentes, serán sancionados en los términos del artículo 89 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 88.- ...</p> <p>Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 89.- Las y los diputados integrantes</p>
---	---



Dip. Oscar O. Moguel Ballado



<p>Comisión que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:</p>	<p>de la Comisión o Comisiones a las que haya sido turnada una iniciativa o hubiere sido reasignado un turno según lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento, y no hubiesen cumplido con los plazos para la elaboración del dictamen correspondiente, serán sancionados con el descuento de tres días de dieta.</p>
<p>I.- Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;</p>	<p>I.- Derogada.</p>
<p>II.- El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento;</p>	<p>II.- Derogada.</p>
<p>III.- La totalidad de los integrantes de la Comisión.</p>	<p>III.- Derogada.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 88; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 89, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos tercero y cuarto del Artículo 32; el párrafo segundo del Artículo 88; el párrafo primero del Artículo 88; y se derogan las fracciones I, II y III del Artículo 89, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- ...

...

Vencido el plazo regular y en su caso, la prórroga, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, precluirá la facultad de la Comisión o Comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. Tratándose de iniciativas o propuestas de iniciativas, la presidencia de la Mesa Directiva reasignará el turno a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y se le señalará el término preciso en que deberá presentar el dictamen, el cual no podrá ser mayor a treinta días naturales sin posibilidad de prórroga. Si tampoco así se dictaminara el asunto, este pasará a la Comisión de Gobierno, la cual en un plazo máximo de treinta días naturales, emitirá el dictamen correspondiente.

II. Tratándose de proposiciones, estas se tendrán por desechadas. Para ello, la presidencia de la Comisión correspondiente lo hará del conocimiento de la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, según sea el caso.

Las y los diputados miembros de la o las comisiones que incumplan con la obligación de dictaminar en cualquiera de los momentos del proceso legislativo señalados en los párrafos precedentes, serán sancionados en los términos del artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 88.- ...

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 89.- Las y los diputados integrantes de la Comisión o Comisiones a las que haya sido turnada una iniciativa o hubiere sido reasignado un turno según lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento, y no hubiesen cumplido con los plazos para la elaboración del dictamen correspondiente, serán sancionados con el descuento de cinco días de dieta.

I.- Se deroga.

II.- Se deroga.

III.- Se deroga.

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



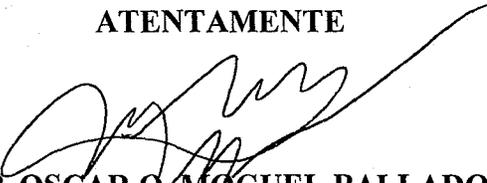
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el fecha.

ATENTAMENTE


DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO

35

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 13 de Noviembre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de agosto del año 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cuyo objetivo es regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano en la ciudad de México¹. Para cumplir con su objeto, esta ley hace diversas referencias a otras leyes que han sufrido modificaciones en los últimos años.

Tal es el caso de la Ley de Desarrollo Urbano y el Código Electoral, mismos que fueron abrogados en los meses de diciembre y julio del 2010, respectivamente. También ocurrió lo mismo con la Ley de Transporte y Vialidad, derivado de la publicación de la Ley de Movilidad del Distrito Federal el 14 de julio de este 2014. Como producto de todo lo anterior es que algunos conceptos, preceptos y disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior dejaron de tener vigencia

Asimismo, algunas normas contenidas en nuevas leyes también han hecho que la Ley de Publicidad Exterior haya quedado desfasada o con contenidos incompletos.

¹www.aldf.gob.mx . Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal 20 de agosto del 2010.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

. A continuación se expone cada caso:

- a) En la Ley de Publicidad Exterior se hace referencia a la definición de suelo de conservación establecida en el artículo 30 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Sin embargo, el actual artículo 30 de esta Ley ya no tiene fracciones y preceptúa:

“Artículo 30. Los servicios públicos urbanos se prestarán de conformidad con los instrumentos de la planeación del desarrollo urbano.”²

- b) En el año 2013 se reformó la Ley de Desarrollo Urbano para que la Secretaría de Medio Ambiente sea la encargada de emitir un pronunciamiento irrenunciable en materia de desarrollo urbano cuando se trate de en el suelo de conservación. Actualmente, la ley de Publicidad Exterior no considera estos casos
- c) En la Ley de Publicidad Exterior en distintos casos menciona al Código Electoral. Pero este Código ya no se encuentra vigente debido a la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Adicionalmente, la definición de propaganda electoral establecida en la Ley de Publicidad Exterior ya no coincide con la establecida en el Código de referencia.
- d) En la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se establece que en esta materia cuando se trate de vehículos se estará a lo que dispone la Ley de Transporte y Vialidad, la cual tampoco tiene vigencia en la actualidad derivado de la promulgación de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Además de estos ejemplos en los que claramente se muestra que la ley de Publicidad Exterior debe actualizarse en algunos temas, también proponemos darle una mayor claridad a dos asuntos fundamentales: la transparencia y el uso de los recursos públicos.

- a) Transparencia

En este tema, lo que proponemos es establecer que el Presidente del Consejo de Publicidad Exterior cite a reunión de manera trimestral al Pleno para informar a sus integrantes el estado que guarda el trabajo realizado. También que las

²www.aldf.gob.mx. Publicada en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** el 15 de julio de 2010. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

sesiones del Consejo sean públicas y transmitidas vía internet en la página de la Secretaría, lo cual es de vital importancia para darle certeza al sector.

b) Uso de los recursos públicos que genera la publicidad exterior en la Ciudad.

Datos de propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentados por su entonces Titular durante su comparecencia en el mes de octubre de este 2014, , señalan lo siguiente:³

“Nodos publicitarios Tiene como objetivo mejorar el paisaje urbano de la Ciudad de México mediante la reducción del número de anuncios publicitarios y la concentración de publicidad en nodos. En septiembre de este año, dará inicio la rehabilitación de los nodos publicitarios de Diagonal Patriotismo, Vasco de Quiroga y Glorieta Tamaulipas.

A través del esquema de concentración de la publicidad en vía pública y la participación de empresas privadas serán rescatados 18 mil 962 metros cuadrados en tres nodos publicitarios. En estos espacios serán rehabilitadas banquetas, cruces peatonales, áreas verdes y se incorporarán luminarias peatonales y nuevo mobiliario urbano.

Los espacios de publicidad incorporados en los nodos implican una reducción de 70 por ciento de espacios publicitarios en el entorno inmediato por parte de las empresas participantes, generando con esto una importante mejora en la imagen urbana de la ciudad.

La tarea fundamental en materia de publicidad exterior es la de alcanzar una instalación ordenada de las diversas estructuras publicitarias, de conformidad a la normatividad señalada en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento. Lo anterior garantizará la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal. La calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, requiere de la creación de un lugar amigable en el que la contaminación visual no sea un obstáculo para gozar de sus entornos ya que al utilizarse los espacios públicos de manera indiscriminada para (sic) _nes publicitarios, se genera una desorganización en los aspectos sociales, políticos, culturales y (sic)_nancieros.

Para alcanzar los objetivos en comento, se requiere de diversos apoyos entre los que destacan los interinstitucionales, de los empresarios en esta materia y de la propia ciudadanía, para que de forma objetiva y clara se abatan irregularidades y se apliquen y

³ II. Informe de Gobierno con motivo de la Glosa del Segundo Informe del Jefe de Gobierno. 8 de octubre 2014, ante las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda. Págs. 49,

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

conozcan los instrumentos normativos con los que se cuenta, lo que permitirá comprender a todos los interesados la importancia de recuperar y posteriormente preservar las diversas y signi_cativas (sic) zonas ambientales, de patrimonio cultural y ecológicas de esta ciudad.

Esta administración por medio de líneas estratégicas de trabajo mantiene y privilegia los esfuerzos que permitan la regulación y retiros de anuncios espectaculares.

Es importante comentar, que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal (PRARIU), no resolvió la invasión masiva de anuncios colocados en azoteas, fachadas, avenidas principales, bajo puentes y otros sitios del espacio público, por lo que al abrogarse quedaron los principios establecidos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que entre otros conceptos instaura que las edi_caciones (sic) y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos así como el entorno natural, representan un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la Ciudad, por lo que su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.

en el corredor publicitario denominado "Patriotismo", fueron contabilizados 63 anuncios, de los cuales se retiraron 35, además de imponerse un sello de suspensión. Con lo anterior se pretende consolidar los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, para presentar a la ciudadanía la nueva imagen de este corredor publicitario.

Asimismo, estas acciones se han extendido al corredor publicitario "Circuito Interior" y próximamente al denominado "Periférico", mediante el Programa "Por la Recuperación del Paisaje Urbano, Orden en la Publicidad Exterior", que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con el Instituto de Veri_cación(sic) Administrativa realiza a través de diversas actividades a efecto de dar cumplimiento a los ejes estratégicos en materia de reordenamiento de anuncios y mobiliario urbano, con la _nalidad(sic) de recuperar para esta Ciudad una imagen sin contaminación visual. Este programa busca la eliminación paulatina de las irregularidades que se han originado por la excesiva colocación de estructuras publicitarias, por lo que no sólo los habitantes de las zonas en las que se aplica el citado esquema de trabajo son bene_ciados, (sic) sino la totalidad de la población que transita por dichos perímetros. Lo expuesto, **se ha traducido en que del plazo comprendido del 5 de septiembre del 2013 al 4 de septiembre de 2014, se hayan realizado 76 retiros de anuncios y la imposición de 21 sellos de suspensión de actividades.**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

De igual forma y con la *eficacia*(sic) de que los anuncios que se pretendan instalar como producto de la aplicación de las normas, se mantengan en zonas de agrupamiento que conlleven dimensiones más adecuadas y una mejor distribución lo que contribuirá al mejoramiento de la imagen urbana, la ventanilla de publicidad exterior en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inició actividades de enlace institucional en una primera etapa el 23 de agosto de 2013, **con el inicio de recepción de solicitudes para obtener la licencia de anuncios en vallas en vías primarias. Los resultados obtenidos se plasmaron en la recepción de 259 solicitudes, que permitieron la recaudación de 15 millones 775 mil 103 pesos.**

Como resultado de los trabajos de reordenamiento de anuncios de propaganda comercial en el corredor publicitario “Calzada Patriotismo”, se determinaron 28 ubicaciones de *institucionales* (sic) que tuvieron como origen la celebración de mesas de trabajo con la Autoridad del Espacio Público encaminadas a la reubicación de estructuras que forman parte del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal (PRARIU), por lo que inició el 14 de febrero de 2014 una segunda etapa de la ventanilla de publicidad exterior con la recepción de solicitudes para obtener la licencia de 19 espacios para anuncios publicitarios en formato unipolar. **Fueron emitidas en su totalidad las 19 licencias previo pago de derechos, con lo que se captó la cantidad de 1 millón 324 mil 464 pesos.**

Asimismo, la ventanilla de publicidad exterior en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inició el 29 de mayo de 2014, las operaciones de la tercera etapa con la recepción de solicitudes para obtener autorizaciones temporales de anuncios en tapiales y anuncios de información cívica y cultural. **A partir del 30 de mayo y hasta el 23 de junio de esa anualidad se recibieron siete solicitudes para un total de 27 anuncios en tapiales, que *representan* (sic) la cantidad de 431 mil 794 pesos.** Cabe señalar, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría se encuentra en la realización del dictamen jurídico que permita determinar la viabilidad de la emisión de las licencias respectivas.

A la fecha, se tiene la siguiente estadística acumulada correspondiente a las tres etapas de operaciones de la ventanilla de publicidad exterior:

Total recaudado vallas: \$15'775,103.00

Total solicitudes: 259

Total de vallas: 868

Dentro del periodo comprendido del mes de septiembre de 2013 al mismo mes del 2014, se han realizado ocho sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en las que sus participantes han esgrimido sus

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

argumentos, aportado ideas y propuestas, lo que re_eja (sic) la voluntad de alcanzar importantes avances en la materia publicitaria. Destaca la realización de la quinta sesión extraordinaria, convocada el 29 de julio de 2014, con la _nalidad (sic) de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo 734/2011, así como al proveído de 17 de julio de 2014, emitido por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se acordó por unanimidad instruir al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para llevar a cabo una mesa de trabajo para proveer respecto de la asignación de espacios publicitarios de la quejosa Showcase Publicidad, S.A de C.V., en el nodo publicitario NP-009, con lo cual se dio vista al Juzgado de Distrito; no obstante lo anterior, el 1 de septiembre de 2014 el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, noti_có (sic) el Incidente de Inejecución de sentencia 36/2014.”

Por ello, proponemos que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, vía aplicación automática, destine el 50% de los recursos económicos que se generen por concepto aprovechamiento de los espacios en los nodos publicitarios, vallas publicitarias y anuncios espectaculares al presupuesto de la Autoridad del Espacio Público, mismos que se destinaran al mejoramiento del espacio público en el que se ubiquen los nodos respectivos, así como de los espacios públicos circundantes.

En síntesis, lo que la iniciativa de Ley que se presenta al Pleno de esta Asamblea Legislativa propone es:

- a) Armonizar la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano, en lo que tiene que ver con las definiciones y el irrenunciable pronunciamiento de la Secretaría de Medio Ambiente en esta materia, así como actualizar la denominación de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.
- b) Ajustar esta misma Ley con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo que tiene que ver con el nombre de este último instrumento legal, así como en la definición de propaganda electoral y suelo de conservación.
- c) Dar mayor eficacia a los recursos económicos generados por la instalación de publicidad exterior y que estos sean utilizados de igual forma por la autoridad para mejorar el entorno de la misma.
- d) Modernizar y democratizar la ley en materia de transparencia, de tal manera que se dé publicidad vía internet a las reuniones del Consejo y que éste se reúna cuando menos de manera trimestral.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD
EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXII y XLII del artículo 3; se reforma el artículo 4; se reforman las fracciones IX, X y XV y se adiciona una fracción XVI del artículo 6; se adiciona un artículo 10Bis; se reforma el artículo 21; y se reforma el artículo 37, todos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXXI. ...

XXXII. Propaganda electoral: aquella a la que se refiere la legislación electoral correspondiente;

XXXIII a XLI. ...

XLII. Suelo de conservación: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.;

XLIII. ...

Artículo 4. Las señales de tránsito y la instalación de anuncios en vehículos automotores se regirán por la Ley **de Movilidad** del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito Metropolitano y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 6. Son facultades de la Secretaría:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

I a VIII. ...

IX. Otorgar, y en su caso revocar, los Permisos Administrativos Temporales Revocables, las licencias, y en su caso, las autorizaciones temporales, para la instalación de anuncios en las Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, así como en Suelo de Conservación **previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente;**

X. Exhortar **a las autoridades correspondientes** el retiro de los anuncios instalados en contravención de esta Ley;

XI a XIII. ...

XV. Convocar al Consejo de Publicidad Exterior a reunión cuando menos de manera trimestral.

XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10 Bis. El Consejo de Publicidad Exterior, deberá reunirse en Pleno cuando menos de manera trimestral, en donde se conocerán los resultados financieros del pago de derechos por los anuncios, gastos de retiro de anuncios irregulares y en general las acciones y políticas que establece esta Ley.

Las sesiones del Pleno del Consejo de Publicidad Exterior deberán ser transmitidas en vivo a través de la página de internet de la Secretaría.

Artículo 21. La instalación de propaganda electoral se regirá por las disposiciones de las Leyes electorales **correspondientes.**

Artículo 37. **La Secretaría de Finanzas deberá destinar el 50% de los recursos que se generen por el aprovechamiento de los espacios para anuncios en los nodos publicitarios, al presupuesto de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal como recursos de aplicación automática, los cuales destinará al mejoramiento del espacio público en el que se ubiquen los nodos respectivos, así como de los espacios públicos circundantes y para el retiro de los anuncios irregulares.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá en un término de 60 días naturales hacer las adecuaciones necesarias al Reglamento de la presente Ley.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 10 de noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:**

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL CASTIGO CORPORAL Y OTRAS FORMAS DE CASTIGOS CRUELES O DEGRADANTES COMO MÉTODO DE DISCIPLINA DE NIÑAS Y NIÑOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y protección".

Principio 7 de la Declaración de los derechos del niño.

El resultado de nuestros comportamientos como seres humanos es influido de forma precisa por los elementos de socialización, como el contexto familiar y se nutre de dependiendo del vínculo que se establezca entre padres e hijos. Estos elementos son la imitación (ejemplo de los padres), la comunicación y el establecimiento de límites y reglas de convivencia, ejerciendo la función orientadora y disciplinaria.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Por lo que en el entorno familiar la forma como reaccionan los padres al enfrentar los problemas o situaciones, consigo mismo o los demás es el primer modelo de formación de los hijos.

Los niños y niñas heredan una carga genética que los caracteriza, pero la mayoría de las formas de comportamiento, sus actitudes y valores los aprende. Si un niño o niña hace "un berrinche", no lo hace porque lo heredó de papá o mamá, lo ha aprendido.

Los niños y niñas se forman un autoconcepto de sí mismos de lo que les han dicho o reflejado sus padres o personas significativas, de quienes son ellos. La manera de percibirse es el autoconcepto y la manera de valorarse es la autoestima. Ambas provienen del entorno del niño y la niña. Para Ana Teresa Álvarez y Blanca Valladares, *"las relaciones interpersonales son una fuente de información constante sobre lo que los demás piensan y sienten acerca de una persona"*¹.

Dos elementos son fundamentales en la formación del autoconcepto y la autoestima que irán conformando la identidad. Estos son: la comunicación y el establecimiento de límites y la disciplina.

Los estilos de comunicación y de disciplina junto con el ejemplo son la fuente de construcción de la identidad de las personas en su niñez. En ese sentido se valora como un derecho fundamental el ejercicio parental de orientar y establecer límites claros y de disciplinar a los hijos e hijas. Sin embargo, el ejercicio de este poder parental no puede ser ilimitado, abusivo u omiso, poniendo en riesgo el desarrollo de las personas menores de edad.

La libertad absoluta y el estilo sobrepermissivo puede rozar en un abuso por negligencia, pero, la violencia, sobre todo física, es sin duda también un mecanismo inaceptable que viola los derechos humanos y daña a los niños y niñas.

Para los niños y niñas la observación y la imitación son instrumentos de aprendizaje de gran efectividad y principalmente las actitudes de sus progenitores.

La violencia casusa dolor, daño y humillación para las niñas y niños afectando su aprendizaje, su desarrollo y su futuro.

¹ ÁLVAREZ, Ana Teresa, BALLADARES, Blanca. Guía de Orientación a padres de familia con sus hijos. San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica. 1999. Pág. 13.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes resultan actualmente modalidades de violencia contra los niños lamentablemente aceptadas y practicadas y que cuentan con una aprobación social.

Estudios realizados sobre el tema de castigo corporal y su impacto en las niñas, niños y adolescentes permiten comprobar que esta práctica es aceptada y tolerada en la mayoría de las regiones del mundo como una manera de disciplina y control sobre los niños de parte de los adultos responsables de su cuidado y protección.

Así por ejemplo, en el Estudio Mundial sobre Violencia contra los Niños, preparado por el Experto Independiente de las Naciones Unidas en el 2006, se muestra que la disciplina ejercida mediante castigo corporal, con frecuencia se percibe como algo normal y necesario, especialmente cuando no producen daños físicos "visibles" o "duraderos". Dicho estudio afirma que sólo una pequeña proporción de casos de violencia contra los niños y las niñas son reportados e investigados. El estudio muestra además, que sólo 2% de las niñas, niños y adolescentes alrededor del mundo están protegidos frente al castigo corporal en el hogar, 4% de los niños cuenta con protección en instituciones de cuidado alternativo, 42% tiene protección frente al castigo corporal cometido en las escuelas, 42% está protegido contra el castigo corporal impuesto como resultado de una sentencia mientras que el 81% de los niños tiene protección frente al castigo corporal impuesto como parte del sistema de privación de libertad al cual se encuentran sometidos los niños infractores de la ley penal.

El castigo corporal aplicado por los padres y otros miembros de la familia para corregir y disciplinar a las niñas, los niños y los adolescentes es una práctica extendida en el mundo. Varios estudios realizados y las declaraciones hechas por las propias niñas, niños y adolescentes en el curso de las consultas regionales, así el daño físico y psicológico que estos sufren como consecuencia del castigo corporal. En este sentido, la familia puede devenir en un lugar peligroso para las niñas, los niños y los adolescentes y este es uno de los medios que plantea los más serios desafíos en la lucha contra las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Cabe subrayar que el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede conllevar la vulneración de distintos derechos humanos de las niñas y niños que trascienden el derecho a la integridad personal. Por ello, la interpretación debe tomar en cuenta a fin de que los Estados establezcan una regulación adecuada de esta institución de conformidad con el principio del interés superior del niño y las medidas que deberá adoptar para prestar asistencia a los padres y dar cumplimiento a los estándares internacionales sobre derechos humanos.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

1.1. Contexto internacional.

Antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Internacional de Derechos Humanos -la Declaración Universal y los dos Pactos Internacionales, el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- sostuvo el derecho de "toda persona" al respeto de su dignidad humana e integridad física y a gozar de igual protección de la ley.

Al afirmar la obligación de los Estados de prohibir y eliminar todos los castigos corporales y todas las demás formas de castigo crueles o degradantes, el Comité observa que la Convención sobre los Derechos del Niño se asienta sobre esa base. La dignidad de cada persona en particular es el principio rector fundamental de la normativa internacional de derechos humanos.

En el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se afirma, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, repetidos en el preámbulo de la Declaración Universal, que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". En el preámbulo de la Convención se recuerda asimismo que en la Declaración Universal, las Naciones Unidas "proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia".

En el artículo 37 de la Convención se afirma que los Estados velarán por que "ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Esta afirmación se complementa y amplía en el artículo 19, que estipula que los Estados "adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". No hay ninguna ambigüedad: la expresión "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños. Los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio ante las que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminarlas.

Además, en el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención se menciona la disciplina escolar y se indica que los Estados "adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención".



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En el artículo 19 y en el párrafo 2 del artículo 28 no se hace ninguna referencia explícita a los castigos corporales. En los *travaux préparatoires* de la Convención no queda constancia de ningún debate sobre los castigos corporales durante las sesiones de redacción. Pero la Convención, al igual que todos los instrumentos de derechos humanos, debe considerarse un instrumento vivo, cuya interpretación evoluciona con el tiempo. Desde su aprobación, hace 17 años, la prevalencia de los castigos corporales de los niños en los hogares, escuelas y otras instituciones se ha hecho más visible gracias al proceso de presentación de informes con arreglo a la Convención y a la labor de investigación y de defensa llevada a cabo, entre otras instancias, por las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

Una vez que esa práctica es visible, resulta claro que entra directamente en conflicto con los derechos iguales e inalienables de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física. Las características propias de los niños, su situación inicial de dependencia y de desarrollo, su extraordinario potencial humano, así como su vulnerabilidad, son elementos que exigen una mayor, no menor, protección jurídica y de otro tipo contra toda forma de violencia.

El Comité insiste en que la eliminación de los castigos violentos y humillantes de los niños mediante una reforma de la legislación y otras medidas necesarias es una obligación inmediata e incondicional de los Estados Partes. Observa asimismo que otros órganos de tratados, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura han recogido ese mismo parecer en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes presentados con arreglo a los instrumentos pertinentes, recomendando la prohibición de los castigos corporales en las escuelas, los sistemas penitenciarios y, en algunos casos, la familia, y la adopción de otras medidas en contra de esa práctica. Por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N° 13 (1999) sobre "El derecho a la educación", afirmó lo siguiente: "En opinión del Comité, los castigos físicos son compatibles con el principio rector esencial de la legislación internacional en materia de derechos humanos, consagrado en los Preámbulos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de ambos Pactos: la dignidad humana. Otros aspectos de la disciplina en la escuela también pueden ser incompatibles con la dignidad humana, por ejemplo la humillación pública"².

Los castigos corporales han sido igualmente condenados por los mecanismos regionales de derechos humanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha condenado

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 13, El derecho a la educación (art. 13), 1999, párr. 41.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

progresivamente en una serie de sentencias los castigos corporales de los niños, en primer lugar en el sistema penitenciario, a continuación en las escuelas, incluidas las privadas, y últimamente en el hogar³. El Comité Europeo de Derechos Sociales, en su tarea de vigilar el cumplimiento de los Estados miembros del Consejo de Europa de la Carta Social Europea y de la Carta Social revisada, ha comprobado que su cumplimiento exige la prohibición en la legislación de toda forma de violencia contra los niños, ya sea en las escuelas, en otras instituciones, en su hogar o en otras partes⁴.

Una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño* (2002) sostiene que los Estados Partes en la Convención Americana de Derechos Humanos "tienen el deber... de tomar todas las medidas positivas que aseguren protección a los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales". La Corte cita disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, conclusiones del Comité de los Derechos del Niño y también fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con las obligaciones de los Estados de proteger a los niños contra la violencia, incluso en la familia.

El objetivo del Comité es orientar a los Estados Partes en la interpretación de las disposiciones de la Convención relativas a la protección de los niños contra toda forma de violencia. La presente observación general se centra en los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, que actualmente son formas de violencia contra los niños muy ampliamente aceptadas y practicadas.

La Corte afirma, como conclusión que "el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas positivas para asegurar la plena vigencia de los derechos del niño"⁵.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos vigila la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En una decisión de 2003 sobre una

³ Los castigos corporales fueron condenados en una serie de decisiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos y fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; véanse en particular las causas *Tyrer c. el Reino Unido*, 1978; *Campbell y Cosans c. el Reino Unido*, 1982; *Costello-Roberts c. el Reino Unido*, 1993; *A. c. el Reino Unido*, 1998. Los fallos del Tribunal Europeo se encuentran en el sitio <http://www.echr.coe.int/echr>.

⁴ Comité Europeo de Derechos Sociales, observaciones generales relativas al párrafo 10 del artículo 7 y el artículo 17. *Conclusiones XV-2*, vol. 1, Introducción general, pág. 26, 2001; el Comité ha publicado desde entonces conclusiones, observando el incumplimiento por parte de varios Estados miembros debido a que no han prohibido todos los castigos corporales en la familia y en otros entornos. En 2005 publicó decisiones sobre las denuncias colectivas presentadas en virtud de las cartas, observando el incumplimiento de tres Estados por no haber prohibido esas prácticas. Puede obtenerse información más detallada en la siguiente dirección: http://www.coe.int/T/E/Human_Rights/Esc/; véase también *Eliminating corporal punishment: a human rights imperative for Europe's children*, Council of Europe Publishing, 2005.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, párrs. 87 y 91.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

comunicación individual relativa a una condena "a latigazos" impuesta a estudiantes, la Comisión consideró que el castigo violaba el artículo 5 de la Carta Africana, que prohíbe los castigos crueles, inhumanos o degradantes. La Comisión pidió al Gobierno en cuestión que enmendara la ley, de manera que se derogara el castigo de fustigación, y que adoptara las medidas apropiadas para que se indemnizara a las víctimas. En su decisión, la Comisión declaró que los individuos, y en particular el Gobierno de un país, no tenían derecho a aplicar violencia física sobre las personas por delitos cometidos. Tal derecho equivaldría a sancionar la tortura respaldada por el Estado y sería contrario a la genuina naturaleza de dicho tratado de derechos humanos⁶. El Comité de los Derechos del Niño se complace en observar que los tribunales constitucionales y otros tribunales superiores de numerosos países han dictado fallos en que se condena el castigo corporal de los niños en algunos o en todos los entornos, citando en la mayoría de los casos la Convención sobre los Derechos del Niño⁷.

Las veces que el Comité de los Derechos del Niño ha planteado la eliminación de los castigos corporales a determinados Estados durante el examen de sus informes, los representantes gubernamentales han sugerido a veces que cierto grado de castigo corporal "razonable" o "moderado" puede estar justificado en nombre del "interés superior" del niño. El Comité ha establecido, como importante principio general, el requisito de la Convención de que el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños (párrafo 1 del artículo 3). La Convención también afirma, en el artículo 18, que el interés superior del niño será la preocupación fundamental de los padres. Pero la interpretación de lo que se entiende por el interés superior del niño debe ser compatible con toda la Convención, incluidos la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia y el requisito de tener

⁶ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Curtis Francis Doebbler c. el Sudán*, comunicación N° 236/2000 (2003); véase párr. 42.

⁷ Por ejemplo, en 2002, el Tribunal de Apelación de Fiji declaró inconstitucional el castigo corporal en las escuelas y en el sistema penitenciario. En su resolución declaró lo siguiente: "Los niños tienen derechos en nada inferiores a los derechos de los adultos. Fiji ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Nuestra Constitución también garantiza los derechos fundamentales a toda persona. El Gobierno tiene que cumplir los principios que respetan los derechos de todas las personas, comunidades y grupos. Debido a su condición, los niños necesitan una protección especial. Nuestras instituciones docentes deberían ser santuarios de paz y de enriquecimiento creativo, no lugares de miedo, malos tratos y desprecio de la dignidad humana de los estudiantes" (Tribunal de Apelación de Fiji, *Naushad Ali c. el Estado*, 2002). En 1996, el Tribunal más alto de Italia, el Tribunal de Casación de Roma, dictó un fallo prohibiendo a los padres el recurso al castigo corporal. En el fallo se declara: "...el uso de la violencia para fines educativos no puede seguir considerándose legal. Hay dos razones para ello: la primera es la importancia primordial que el sistema jurídico [italiano] atribuye a la protección de la dignidad de la persona. Ésta comprende a los "menores" que ahora ostentan derechos y ya no son simplemente objetos que deben ser protegidos por sus padres o, peor aún, objetos a disposición de sus padres. La segunda razón es que, como objetivo educativo, el desarrollo armonioso de la personalidad del niño, que garantiza su aceptación de los valores de la paz, la tolerancia y la coexistencia, no puede lograrse mediante el uso de medios violentos que contradicen esos objetivos" (Cambria, Cass, sez. VI, 18 de marzo [Tribunal de Casación, sección penal, 18 de marzo de 1996], Foro It II 1996, 407 (Italia)). Véase también la información del Tribunal Constitucional de Sudáfrica (2000) *Christian Education South Africa c. Ministro de Educación*, CCT4/00; 2000(4)SA757 (CC); 2000(10) BCLR 1051 (CC), 18 de agosto de 2000.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

debidamente en cuenta las opiniones del niño; ese principio no puede aducirse para justificar prácticas, como los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, que están reñidas con la dignidad humana y el derecho a la integridad física del niño.

El preámbulo de la Convención considera a la familia como "grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños". La Convención exige que los Estados respeten y apoyen a las familias. No hay ningún tipo de conflicto con la obligación de los Estados de velar por que la dignidad humana y la integridad física de los niños en la familia reciban plena protección junto con los otros miembros de la familia.

En el artículo 5 se afirma que los Estados deben respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres "de impartirle [al niño], en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención". Aquí también, la interpretación de una dirección y orientación "apropiadas" debe ser coherente con el resto de la Convención y no permite ninguna justificación de formas de disciplina que sean violentas, crueles o degradantes.

Hay quienes aducen justificaciones de inspiración religiosa para el castigo corporal, sugiriendo que determinadas interpretaciones de los textos religiosos no sólo justifican su uso sino que lo consideran un deber. La libertad de creencia religiosa está consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18), pero la práctica de una religión o creencia debe ser compatible con el respeto a la dignidad humana y a la integridad física de los demás. La libertad de practicar la propia religión o creencia puede verse legítimamente limitada a fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás. En determinados Estados, el Comité ha comprobado que los niños, en algunos casos desde muy temprana edad, y en otros casos desde que se considera que han llegado a la pubertad, pueden ser condenados a castigos de extrema violencia, como la lapidación y la amputación, prescritos según determinadas interpretaciones de la ley religiosa. Esos castigos constituyen una violación flagrante de la Convención y de otras normas internacionales de derechos humanos, como han destacado también el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, y deben prohibirse.

La formulación del artículo 19 de la Convención se basa en el artículo 4 y deja en claro que se necesitan medidas legislativas y de otro tipo para que los Estados cumplan las obligaciones de proteger a los niños contra toda forma de violencia. El Comité ha acogido con satisfacción el hecho de que en muchos Estados la Convención y sus principios se han incorporado al derecho interno. Todos los Estados tienen leyes penales para proteger a los



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

ciudadanos contra la agresión. Muchos tienen constituciones y/o una legislación que recoge las normas internacionales de derechos humanos y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagra el derecho de todo niño a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Son muchos también los Estados que cuentan con leyes específicas de protección de los niños en que se tipifican como delito los "malos tratos" o el "abuso" o la "crueldad". Pero el Comité ha llegado a la conclusión, por su examen de los informes de los Estados, de que esas disposiciones legislativas no garantizan por lo general la protección del niño contra todo castigo corporal y otras formas de castigo crueles o degradantes, en la familia y en otros entornos.

En su examen de los informes, el Comité ha observado que en muchos Estados hay disposiciones jurídicas explícitas en los códigos penal y/o civil (de la familia) que ofrecen a los padres y otros cuidadores una defensa o justificación para el uso de cierto grado de violencia a fin de "disciplinar" a los niños. Por ejemplo, la defensa del castigo o corrección "legal", "razonable" o "moderado" ha formado parte durante siglos del *common law* inglés, así como el "derecho de corrección" de la legislación francesa. Hubo períodos en que en muchos Estados también existía esa misma excepción para justificar el castigo de las esposas por sus esposos y de los esclavos, criados y aprendices por sus amos. El Comité insiste en que la Convención exige la eliminación de toda disposición (en el derecho legislado o jurisprudencial) que permita cierto grado de violencia contra los niños (por ejemplo, el castigo o la corrección en grado "razonable" o "moderado") en sus hogares o familias o en cualquier otro entorno.

En algunos Estados, el castigo corporal está específicamente autorizado en las escuelas y otras instituciones, con reglamentos que establecen de qué manera debe administrarse y por quién. Y en una minoría de Estados, el castigo corporal con varas o látigos todavía está autorizado como condena de los tribunales para los menores delincuentes. Como el Comité ha reiterado frecuentemente, la Convención exige la derogación de todas esas disposiciones.

El Comité ha observado que en la legislación de algunos Estados no existe una excepción o justificación explícita para los castigos corporales, pero que la actitud tradicional respecto de los niños permite esos castigos. A veces esa actitud queda reflejada en decisiones de los tribunales (en que los padres o maestros, u otros cuidadores, han sido absueltos de agresión o de malos tratos en razón de que estaban ejerciendo el derecho o la libertad de aplicar una "corrección" moderada).

Habida cuenta de la aceptación tradicional de formas violentas y humillantes de castigo de los niños, un número cada vez mayor de Estados está reconociendo que no basta simplemente con abolir la autorización de los castigos corporales o las excepciones que



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

existan. Además, es preciso que en su legislación civil o penal conste la prohibición explícita de los castigos corporales y de otras formas de castigo crueles o degradantes a fin de que quede absolutamente claro que es tan ilegal golpear, "abofetear" o "pegar" a un niño como lo es dar ese trato a un adulto, y que el derecho penal sobre la agresión se aplica por igual a esa violencia, independientemente de que se la denomine "disciplina" o "corrección razonable".

Una vez que el derecho penal se aplique íntegramente a las agresiones a los niños, éstos estarán protegidos contra los castigos corporales en cualquier lugar se produzcan y sea cual fuere su autor. Sin embargo, el Comité opina que, habida cuenta de la aceptación tradicional de los castigos corporales, es fundamental que la legislación sectorial aplicable -por ejemplo, el derecho de familia, la ley de educación, la legislación relativa a todos los otros tipos de cuidado y los sistemas de justicia, la ley sobre el empleo- prohíba claramente su utilización en los entornos pertinentes. Además, sería valioso que los códigos de ética profesionales y las orientaciones para los maestros, cuidadores y otros interesados, así como los reglamentos o estatutos de las instituciones, destacaran la ilegalidad de los castigos corporales y de otras formas de castigo crueles o degradantes.

Al Comité le preocupan asimismo las informaciones de que los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes se aplican en situaciones de trabajo infantil, incluido el ámbito familiar. El Comité reitera que la Convención y otros instrumentos de derechos humanos aplicables protegen al niño contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso, obstaculice su educación o sea nocivo para su desarrollo, y exigen determinadas salvaguardias para asegurar la puesta en práctica efectiva de esa protección. El Comité insiste en que es fundamental que la prohibición de los castigos corporales y de otras formas de castigo cruel o degradante se aplique a todas las situaciones en que los niños trabajan.

El artículo 39 de la Convención exige a los Estados que adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de "cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Los castigos corporales y otras formas de castigo degradantes pueden infligir graves daños al desarrollo físico, psicológico y social de los niños, que exigirán los debidos tratamientos y cuidados sanitarios o de otro tipo. Éstos deberán tener lugar en un entorno que promueva la salud integral, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, y que sean extensivos, según proceda, al grupo familiar del niño. Debería aplicarse un criterio interdisciplinario a la planificación y prestación de los cuidados y tratamientos, con una formación especializada de los profesionales interesados. Las opiniones del niño deberán tenerse debidamente en cuenta en lo que se refiere a todos los aspectos de su tratamiento y en la revisión de éste.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos debe reflejarse en toda medida que adopten los Estados, dado que la violación de algunos derechos puede implicar la vulneración de otros derechos humanos. Por ejemplo, si un niño es víctima de castigo corporal no se vulnera el derecho a la integridad personal sino también se produce la afectación del derecho del niño a una vida digna libre de violencia. En consecuencia, es imperativo que la regulación y el ejercicio de la patria potestad correspondan al reconocimiento de la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa que el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia y discriminación, presenta un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de estos, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre la necesidad de eliminar en la región la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

El tema específico del uso del castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes fue planteado en la agenda de los órganos del sistema interamericano en el 2005, en el marco de una audiencia temática realizada en la sede de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos durante el 123º período ordinario de sesiones, donde evaluó el tema y decidió la preparación del informe temático y la presentación de una solicitud de opinión consultiva respecto al tema.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos hace suya la definición propuesta por el Comité de Derechos del Niño que en su Observación General N° 8 adoptada en el 2006, definió el castigo "corporal" o "físico" como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante". La definición planteada por el Comité de los Derechos del Niño contiene dos elementos que permiten distinguir claramente el castigo corporal del maltrato o los malos tratos. En tal sentido, se observan dos elementos: uno subjetivo y otro objetivo. El primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente. El segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de la fuerza física. La convergencia de estos dos elementos configuran al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños.

La existencia de un *corpus juris* en materia de niñez significa el reconocimiento a la existencia de un conjunto de normas fundamentales que se encuentran vinculadas con el fin de garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños.

El derecho a la vida y el derecho a la integridad personal no sólo implican que el Estado debe respetarlos (obligación negativa), sino que, además, requiere que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para garantizarlos (obligación positiva), en cumplimiento de su deber general.

Otro aspecto muy importante y delicado son las y los niños con discapacidad mental que exigen una atención prioritaria y especializada de parte de esta Ciudad como única alternativa para que puedan cumplir con sus obligaciones de especial protección de derechos de los niños. Por ello, se destaca la necesidad de crear programas de monitoreo de los entes encargados del cuidado de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad sea ésta mental o física, a fin de garantizar que estos no sean sometidos a castigos corporales y humillantes. Sin perjuicio de ello, será necesario el examen de cada caso concreto para establecer cuándo se está frente a un caso de castigo corporal y cuando frente a otro tipo de violación de derechos humanos, dado que la práctica de castigos corporales contra niños con discapacidad mental que se encuentran en instituciones públicas podría generar fácilmente afectaciones más graves que podrían ser calificadas de trato inhumano, cruel o degradante.

Frente a la especial situación de vulnerabilidad de las y los niños con discapacidad mental es imperativo un enfoque holístico, en virtud del cual todo el marco normativo sobre niñez es aplicable para asegurar su protección bajo el reconocimiento de la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Por otra parte, ciertamente, en el contexto de la privación de libertad de personas menores de 18 años en centros de detención reviste algunas características particulares que han sido analizadas por los órganos del sistema regional en diversas ocasiones. El respeto de la dignidad del niño requiere la prohibición y prevención de todas las formas de violencia en el marco de la justicia penal juvenil.

Es decir, los Estados tienen la obligación de generar mecanismos eficaces para prevenir y sancionar los hechos de violencia que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito doméstico, como en el sistema educativo y en otros ámbitos de la vida social donde este tipo de amenaza puede producirse. Consecuentemente, es clara la



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

obligación, la adopción de programas de vigilancia estricta sobre la situación de los niños y la adopción de las medidas necesarias para garantizar los derechos de los niños, especialmente los que son víctimas de la violencia, entre estas el castigo corporal.

Muchos países de la región existen leyes que protegen a las niñas, niños y adolescentes contra la violencia física y el maltrato infantil, tales normas no garantizan un ámbito de protección adecuada para que los niños no sean víctimas de castigos corporales. Así, desde una perspectiva general, los Estados deberían proteger en forma absoluta la dignidad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes. Tampoco es posible admitir que frente a la aceptación social generalizada respecto a la permisibilidad del castigo corporal, los Estados permanezcan incólumes y pretendan justificar el castigo corporal como una necesidad y como una medida disciplinaria que responde a fines positivos dado que su aplicación es considerada beneficiosa para la niña, el niño y el adolescente.

2. CONTEXTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

El día 30 de abril del año 2013 después de un largo y fructuoso trabajo con organizaciones de la sociedad civil, sector académico y gobierno se publicó la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal que puso en el tema central de la política pública en el Distrito Federal, dado que el futuro de la ciudad y la ciudad del futuro está en sus niños y jóvenes, por lo que éste sector debe ser objetivo y prioridad de las políticas públicas del gobierno para impulsar el desarrollo de las personas y su prosperidad. Por ello la obligación del Estado para resguardar y garantizar las condiciones y oportunidades que permitan el desarrollo biológico, psicológico y social de éste grupos social.

En la actualidad la ciencia y la tecnología han permitido a los sectores involucrados en promover el desarrollo de la niñez comprender los fenómenos que generan efectos perniciosos en la infancia, así como identificar las herramientas que le podrían dotar de recursos en la tarea de lograr su máximo desarrollo, sobre todo porque es la etapa de vida de mayor importancia para sentar las bases que contribuyan a la realización plena de las personas. Por ello nos permitimos señalar dos aspectos que estimamos fundamentales en el mejoramiento de las condiciones que apoyen a la niñez en la generación de un mejor futuro: la salud, la educación y la incidencia de éstas en la mayor o menor movilidad social e intergeneracional.

Como se desprende de los ordenamientos normativos internacionales y nacionales, la salud es un derecho humano que repercute de manera directa en el bienestar y desarrollo de las personas. En este sentido, un aspecto relevante para la salud de las niñas y niños



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

es la accesibilidad a los servicios de salud que les permita el disfrute del más alto nivel posible en ese ámbito al recibir el tratamiento de las enfermedades que padezca, la rehabilitación de las mismas y la prevención en general.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas establece como premisa básica y fundamento en el desarrollo de la actividad de los Estados en el ámbito de la política pública dirigida a la niñez el principio de accesibilidad y gratuidad de los servicios públicos en educación, capacitación, servicios sanitarios, de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, a fin de que reciba tales servicios con el objeto de lograr la integración social plena y el desarrollo individual.

A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos en materia de protección sanitaria a la niñez, es indispensable que el Estado maximice la infraestructura en bienes y servicios públicos. Así, los tratados internacionales señalan que el niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, derivados de las leyes locales, de manera que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, como lo refiere la Declaración de los Derechos del Niño, en su Principio 2 que establece:

"PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Como es de destacarse, las oportunidades y el acceso a los servicios de salud deben ser la piedra angular para el desarrollo de las actividades del Estado en materia de protección a la niñez, utilizando los recursos y tecnologías a su disposición.

Conforme a la Organización Panamericana de la Salud, la etapa básica en la cual debe priorizarse la atención para el desarrollo y potencialización de las habilidades de las personas, así como la conformación óptima de su sistema nervioso, es entre los 0 y 6 años de edad:

"Un desarrollo infantil pleno, principalmente durante los primeros años de vida, sentará las bases para la formación de un sujeto con todo su



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

potencial y con posibilidades de volverse un ciudadano con mayor poder de resolución. Él mismo será capaz de enfrentar las adversidades que la vida le presente, contribuyendo a reducir las disparidades sociales y económicas dentro de la sociedad”.⁸

...

... ya que es en esta etapa que el tejido nervioso crece y madura y está, por lo tanto, más expuesto a sufrir daño. Debido a su gran plasticidad, es también en esta época cuando el niño responde más a las terapias y a los estímulos que recibe del medio ambiente. Es fundamental que en este período el profesional de salud, junto con la familia y la comunidad en la que está inserto, realice la vigilancia del desarrollo de todos los niños”.

En efecto, en el momento del nacimiento se genera un sinfín de posibilidades de carácter ambiental y social exógenas por las cuales el individuo puede desarrollarse dentro de los límites de las características biológicas y neuronales con las que viene dotado. Sin embargo, las condiciones externas inciden de manera importante en el mayor o menor desarrollo de capacidades postnatales. De manera que, para que los niños desplieguen todas las potencialidades que le ha transmitido su carga genética al nacer, es imprescindible se desenvuelvan en un ambiente adecuado y reciban los estímulos precisos.

La niñez es entonces, el punto medular del desarrollo del ser humano y resulta de vital importancia para el Estado, dado que su capital humano depende de su pleno desenvolvimiento, como señala el Banco Mundial:

“...los niños que tienen un comienzo sano y estimulante en la vida, están mucho mejor capacitados para superar la pobreza. La estimulación temprana aumenta la capacidad intelectual, social y física de los niños pobres. Además, al fortalecer las habilidades individuales, se incrementan las reservas de capital o en los países y se promueve el crecimiento económico de los años venideros”.

Para ser más precisos en la importancia de esta etapa infantil en el desarrollo de las capacidades de las personas, nos permitimos referenciar al doctor Franklin Martínez Mendoza, quien señala lo siguiente:

⁸ Figueiras, Amira Consuelo, et. al., *Manual para la Vigilancia del desarrollo infantil (0-6 años) en el concepto del AIEPI*, Organización Panamericana de la Salud (oficina regional del la OMS), 2ª ed., Washinton, DC, 2011, p. ix.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

"El sistema nervioso y principalmente las funciones cognitivas del ser humano tienen un proceso de construcción complejo que se desarrolla en varias etapas, desde el mismo momento de la concepción hasta el cuarto o quinto año de vida posnatal. Los distintos circuitos neuronales por donde discurre la información se forman en la primera infancia, a partir de ese momento empieza un carrera que va disminuyendo; a partir de los 7 u 8 años de edad las posibilidades de constituir nuevos circuitos son prácticamente nulas, siguiendo una curva exponencial.

Durante los primeros doce meses de vida, el 60 por ciento de la energía ingerida por el bebé se destina a alimentar el desarrollo de su cerebro; ello explica que en los primeros años de vida es donde se localizan los periodos sensitivos del desarrollo que son aquellos momentos en que una determinada cualidad o función psicológica encuentra las mejores condiciones para su surgimiento y manifestación que en cualquier otro momento".⁹

Lo importante de estos periodos sensitivos de desarrollo infantil es que **de no propiciarse la estimulación requerida en ese periodo, la cualidad o función no se forma, o se forma deficientemente**, por lo que la educación en la primera infancia ha de basarse en la estimulación precisa para que se conforme adecuadamente el sistema nervioso del niño, se consiga el máximo de conexiones neuronales y éstas no se destruyan por falta de los estímulos adecuados.

La obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para el pleno crecimiento de las personas desde su infancia es fundamental en el propósito de romper el ciclo vicioso e intergeneracional de la pobreza, reduciendo las brechas de inequidad e igualando las oportunidades no solo a nivel socioeconómico, sino también en todos los ámbitos **con el fin de promover un mayor grado de lo que se ha denominado *movilidad social o movilidad intergeneracional*, que permite un entorno en el que las posibilidades de desarrollo de las personas se amplíen y que cada una pueda ascender estratos sociales y conseguir sus objetivos económicos y personales, con independencia del sector social del que provengan.**

Esta Ciudad Capital incorpora un enfoque integral de los derechos de las y los niños, en el diseño de políticas públicas en favor de la infancia, niñez y adolescencia en todos los entornos, como en la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los

⁹ MARTÍNEZ Mendoza Franklin, Neurociencias y Educación Inicial, México, Trillas, 2010, Pág. 18.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades, con particular énfasis en la erradicación del castigo corporal.

En este contexto es que la presente iniciativa propone en primer término definir al castigo corporal como lo realiza el Comité de Derechos del Niño que en su Observación General N° 8 adoptada en el 2006, definió el castigo "corporal" o "físico" como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.

Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarlos del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante.

La definición planteada por el Comité de los Derechos del Niño contiene dos elementos que permiten distinguir claramente el castigo corporal del maltrato o los malos tratos. En tal sentido, se observan dos elementos: uno subjetivo y otro objetivo. El primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente. El segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física. La convergencia de estos dos elementos configuran al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños.

Adicionalmente, el Comité observó que hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se "menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño. Sobre la Observación General N° 8 del Comité de Derechos del Niño, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que esta tiene "el objetivo de orientar a los Estados acerca de la interpretación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de eliminar la violencia contra los niños. En este sentido, definió los conceptos de "castigo corporal" y "otras formas de castigos crueles o degradantes, indicando que ambos son incompatibles con dicha Convención, ya sea que éstos se ejerciten en el hogar, la familia o cualquier otro entorno.

En segundo término se prohíbe la utilización por parte de padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

adolescentes la utilización del castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños.

Asimismo, se establecen obligaciones por parte del estado en primer lugar para que Administración Pública del Distrito Federal realice las siguientes acciones:

- 1) Ejecutar programas de sensibilización y educación dirigidos a padres, responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de las niñas y niños promoviendo formas de disciplina positivas, participativas y no violentas, previniendo y erradicando el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños; y
- 2) Establecer medidas de seguridad, vigilancia, tratamiento y observación en los planteles escolares y otros entornos para prevenir erradicar el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños.

En cuanto a las obligaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se establece su obligación de sancionar el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños en las leyes respectivas.

En materia jurisdiccional se establece la obligación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para establecer medidas cautelares para identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, vigilancia, tratamiento y observación ulterior de los casos de castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta H. soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL CASTIGO CORPORAL Y OTRAS FORMAS DE CASTIGOS CRUELES O DEGRADANTES COMO MÉTODO DE DISCIPLINA DE NIÑAS Y NIÑOS**, conforme a lo siguiente:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a VI...

VI Bis.- Castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas: todo castigo en el que se utilice la fuerza física que cause cierto



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

grado de dolor o malestar, aunque sea leve y violencia psicológica como menospreciar, humillar, denigrar, amenazar a las niñas o niños con la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de éstos;

VII. a XVI...

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.- Las niñas y los niños en primera infancia gozarán de todos los derechos derivados del sistema jurídico internacional, nacional y local.

De forma específica y no limitativa gozarán de los derechos siguientes:

I.- A ser derechohabientes de políticas, programas y servicios que mediante acciones institucionales otorguen los órganos de gobierno del Distrito Federal con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños;

II.- Recibir estimulación para un desarrollo integral en la primera infancia, que les permita conformar de manera óptima su sistema nervioso, a fin de que consiga el máximo de conexiones neuronales como un apoyo para desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de las niñas y los niños;

III.- Al desarrollo físico;

IV.- A la salud;

V.- A una nutrición adecuada;

VI.- Al pleno desarrollo psicosocial **y ser protegidos del castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas;**

VII.- Protección y cuidado;

VIII.- A la movilidad social e intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

IX.- Al descanso, al juego y al esparcimiento, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;

X.- A la integridad física, mental y emocional;

XI.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y

XII.- A crecer y desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y libre de violencia o conductas nocivas.

Los órganos de gobierno del Distrito Federal deberán promover, respetar, proteger y garantizar la aplicación e interpretación del orden jurídico que potencialice los derechos descritos en la presente ley.

Artículo 6.- Los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo de las niñas y los niños en primera infancia podrán exigir el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos en la presente ley, recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento en la tarea de procurar el adecuado desarrollo integral y crianza y ser objeto de acciones institucionales por parte de la Administración Pública.

Lo anterior sin que implique la creación, reconocimiento o extinción de derechos, situaciones jurídicas o acciones relacionadas con la patria potestad, guardia y custodia previstas en la legislación ordinaria respecto a las niñas y niños en primera infancia.

Queda prohibido a padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños.

Artículo 7.- La Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, otorgará la atención integral a la primera infancia prevista en la presente ley, implementando las acciones siguientes:

I.- Acciones institucionales que promuevan, respeten, protejan y garanticen el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, que en igualdad de condiciones,



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

promuevan oportunidades de desarrollo que generen movilidad social e intergeneracional en los aspectos social y económico;

I Bis.- Ejecutar programas de sensibilización y educación dirigidos a padres, responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de las niñas y niños promoviendo formas de disciplina positivas, participativas y no violentas, previniendo y erradicando el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños;

II Bis.- Establecer medidas de seguridad, vigilancia, tratamiento y observación en los planteles escolares y otros entornos para prevenir erradicar el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños;

II.- Promover y garantizar el reconocimiento de las niñas y los niños en primera infancia como agentes sociales dotados de intereses, capacidades y reconocimiento de vulnerabilidades particulares, así como de sus necesidades de protección, orientación y apoyo en el ejercicio de sus derechos;

III.- Llevar a cabo acciones de gobierno para facilitar, promover, flexibilizar y, en su caso, subsidiar el procedimiento de registro civil, a efecto de garantizar su derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica, para ser sujetos de los derechos reconocidos por nuestro sistema jurídico, y

IV.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia.

Las acciones, programas y servicios a que se refiere esta ley se sujetarán a la suficiencia presupuestal, administrativa y de recursos humanos y materiales con que disponga la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública podrá convocar a los sectores público, académico, social y privado, a colaborar en el cumplimiento de la presente ley mediante convenios o acuerdos de colaboración que permitan un enfoque de atención integral a la primera infancia en los diferentes escenarios donde se desarrollan las niñas y los niños en el Distrito Federal.

CAPÍTULO II



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las siguientes acciones:

I.- Mantener actualizado y adecuar el marco normativo del Distrito Federal en atención al principio de interés superior del niño, y progresividad de sus derechos,

I bis.- Sancionar el castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños en las leyes respectivas; y

II.- Destinar, en forma anual y de manera obligatoria recursos públicos para las políticas, programas y servicios de atención a las niñas y los niños en su primera infancia.

CAPÍTULO III
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:

I.- Garantizar la protección más amplia en los derechos de las niñas y los niños en primera infancia reconocidos en esta ley, anteponiendo el interés superior del niño en los asuntos de su jurisdicción,

I Bis.- Establecer medidas cautelares para identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, vigilancia, tratamiento y observación ulterior de los casos de castigo corporal y otras formas crueles o degradantes de medidas correctivas en niñas y niños;

II.- Capacitar a su personal, de manera particular en cuanto a las necesidades, requerimientos y condiciones especiales de las niñas y los niños en primera infancia con el objetivo de que las resoluciones que emitan ese órgano jurisdiccional protejan, garanticen y potencialicen los derechos reconocidos en esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a diez de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA	DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN	DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ
DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA	DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA	



VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales

ASAMBLEA DE TODOS



17

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

México, Distrito Federal a 07 de noviembre de 2014
No. Oficio ALDF/VLLM/162/2014

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
Presente



VI LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio 00005262

Fecha 7/11/14

Hora 13.45 hrs

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA
DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE
GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES

Recibido *[Signature]* R/C

VIDAL LLERENAS MORALES, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura con fundamento en los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 18 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Recientemente, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) determinó que el hecho de ser mujer no le da a la madre más derechos sobre el padre para obtener la **guarda y custodia** de un menor de edad, aunque se trate de un menor del género femenino.

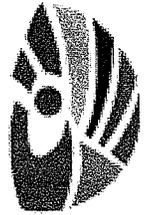
A propuesta del ministro Arturo Zaldívar y por unanimidad de votos, la Primera Sala concluyó que constituye un estereotipo pensar que la mujer es la más apta e idónea para cuidar a los



VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales

ASAMBLEA
DE TODOS



Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

hijos y tener preferencia para la guarda y custodia de los menores; interpretación que no es acorde con lo que actualmente regula el CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Asimismo, la SCJN ha determinado que el **principio de interés superior del menor** debe privilegiarse al resolver cualquier desavenencia en el orden de lo familiar.

En consecuencia, los recientes criterios que ha adoptado la SCJN al resolver los asuntos de su competencia indican que se debe privilegiar el **principio de igualdad** entre el hombre y la mujer, eliminando los prejuicios de género que ponen a la madre por encima de los derechos que también tiene el padre sobre sus hijos y se debe privilegiar, también, el **principio interés superior del menor** al determinar la guarda y custodia de los menores.

Como parte del poder legislativo, propongo retomar las interpretaciones que ha realizado la SCJN para proveer el marco jurídico adecuado que reconozca los principios de igualdad y de interés superior del menor en la materia familiar y, en lo particular, en materia de divorcio.

La presente iniciativa pretende reformar el artículo 282 del CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ya que la disposición referida es discriminatoria para los padres al establecer lo siguiente:

“ ...

Los menores de doce años deberán quedar al cuidado de la madre, excepto en los casos de violencia familiar cuando ella sea la generadora o exista peligro grave para el normal desarrollo de los hijos. No será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

...”

De la lectura integral del artículo que se propone reformar, se advierte que hoy día la normatividad aplicable para la resolución de controversias del orden familiar, en materia de guarda y custodia de los menores en el divorcio, es discriminatoria.



VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

La normatividad vigente presupone que el cuidado de los menores de doce años estará mejor si la guarda y custodia la tiene la madre, negando el derecho a los padres para desempeñar estos cuidados.

Lo anterior, se actualiza al determinar que el Juez de lo Familiar, al resolver los términos de la guarda y custodia de los menores en los divorcios, dará preferencia para que la guarda y custodia de los menores de doce años esté bajo el cuidado de la madre.

Lo anterior, hace evidente el trato discriminatorio que se da a los padres al presumir que los cuidados de los menores estarán mejor bajo la tutela de la madre.

Se debe impulsar la igualdad entre el padre y la madre ya que ambos están igualmente capacitados para atender y cuidar a los hijos y sobre todo se debe cerciorar que las resoluciones respecto de la guarda y custodia de los menores cumplan con el interés superior de los menores.

La iniciativa tiene dos principales objetivos:

1. RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Es necesario determinar que la madre y el padre tienen los mismos derechos para obtener la guarda y custodia de un menor de edad, aunque se trate de un menor del género femenino.

2. RESPETO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

El interés superior de los menores, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como criterio ordenador, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia de menores de edad. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia¹.

En esta lógica, a la hora de decidir la forma de atribución a los progenitores de la guarda y custodia, hay que tener en cuenta que la regulación de cuantos deberes y facultades

¹ Tesis de jurisprudencia 23/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecinueve de marzo de dos mil catorce.



VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

configuran la patria potestad, siempre está pensada y orientada en beneficio de los hijos, finalidad que es común para el conjunto de las relaciones paterno-filiales.

En definitiva, todas las resoluciones sobre el cuidado y educación de los hijos deben ser adoptadas teniendo en cuenta exclusivamente el bienestar e interés de los hijos y no el de los padres.

Para lograr lo anterior, se propone reformar el artículo 282 del **Código Civil para el Distrito Federal** con la finalidad de que sean reconocidos expresamente los principios de igualdad y de interés superior del menor al momento de que se determine la guarda y custodia de los menores en una controversia del orden familiar.

Por las razones, consideraciones y elementos de información señalados, propongo a esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 282.-

A. ...

I. a IV. ...

B. ...

I. ...

II. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo designen los cónyuges, pudiendo estos compartir la guarda y custodia mediante convenio, **siempre que se asegure el interés superior de los menores.**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

En defecto de ese acuerdo; el Juez de lo Familiar resolverá conforme al Título Décimo Sexto del Código de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta la opinión del menor de edad y **asegurando su interés superior.**

Los menores podrán quedar al cuidado de la madre o del padre, indistintamente, siempre que se asegure el interés superior del menor. En los casos de violencia familiar, el padre o la madre que sea generador de la violencia o cuando exista peligro grave para el normal desarrollo de los hijos bajo su cuidado, no podrá ejercer la guarda y custodia de los menores. No será obstáculo para la preferencia en la custodia, el hecho de que la madre o el padre carezca de recursos económicos.

III. ...

IV. ...

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Federal para su debida observancia.

Atentamente

c.c.p.- LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-

Para su conocimiento.

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISION DE GOBIERNO.-

Para su conocimiento.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia Educativa, la reforma Constitucional en la materia, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, representó el inicio de un proceso que sienta las bases para dotar al Sistema Educativo Nacional de los elementos que impulsen su mejoramiento y fortalezcan la equidad. Asimismo, asegura la obligación del Estado de garantizar la calidad de la educación pública obligatoria —preescolar, primaria, secundaria y media superior—; la creación de un servicio profesional docente; el establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y la constitución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como órgano constitucional autónomo y máxima autoridad en materia de evaluación docente.

La reforma Constitucional en materia Educativa fomenta la participación de los padres de familia, quienes son corresponsables de la educación de sus hijos y tienen el derecho de organizarse en cada escuela. Al reforzar la vida interna de la escuela y la capacidad de su colectivo docente, será posible construir bases nuevas para la participación de los padres de familia. Así, su colaboración con la escuela es muy necesaria para contribuir a la formación integral de los alumnos y la participación de los padres requiere de una agenda que permita una colaboración con reglas establecidas en torno al logro de los propósitos de formación de los alumnos.

Expuesto lo anterior, es necesario hacer énfasis en que la reforma educativa sólo tendrá éxito si se promueven políticas públicas tendientes a la transparencia y a la rendición de cuentas por parte de todos los operadores educativos.

Como bien lo expone Paulina Gutierrez Jiménez, hay que distinguir la transparencia, como política pública, del derecho humano de acceso a la información pública. Así, la transparencia es la política pública por virtud de la cual el Estado abre su información al escrutinio público, con el objeto de que la población pueda conocerla, analizarla y emitir una opinión. Como tal, una política pública de transparencia debe hacer accesible la información en poder del Estado, dando facilidades para su acceso a la mayor cantidad de personas posibles y asegurando que dicha información sea relevante, oportuna, comprensible y de calidad. Por ello, una obligación del Estado democrático de Derecho es la publicidad de los actos gubernamentales, no sólo a efecto de que dicha publicidad sea un mecanismo de control de dichos actos, sino como el insumo principal para la participación



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

informada de la ciudadanía. Así, una ciudadanía informada y crítica, puede colaborar para que los actos y decisiones de gobierno mejoren con el tiempo.¹

El principio de máxima publicidad de la información, incorporado al texto del hoy Apartado A del artículo 6º Constitucional, como lo menciona Beatriz Paulina Cabrera Rueda, “busca hacer del escrutinio público el trabajo y la diligencia con la que se conducen los servidores públicos de las diferentes entidades y dependencias a partir de poner al alcance de los particulares toda la información del Estado, buscando con ello combatir la opacidad en el desarrollo de las funciones propias del quehacer público.”².

Así, en virtud de que hoy, nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la “Ley de Transparencia”) no prevé información específica que de oficio el Gobierno del Distrito Federal deba mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en Internet, en tratándose de escuelas y bibliotecas públicas del Distrito Federal, es necesario reformar su artículo 15 a efecto de incluir una nueva fracción que prevea la siguiente información:

- (i) El calendario del ciclo escolar;
- (ii) La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo;
- (iii) El directorio de escuelas públicas, que deberá incluir de cada una, cuando menos:
 - a. domicilio, teléfonos y correo electrónico;
 - b. una descripción de sus instalaciones;
 - c. las actividades que ofrecen a los alumnos y padres de familia;
 - d. los estudios que tienen reconocidos;
 - e. los horarios;
 - f. el nombre de su director y del supervisor;
 - g. la cantidad de alumnos, grupos y docentes;
 - h. los resultados de las evaluaciones tanto nacionales como locales en las que hayan participado los alumnos o la escuela misma; y
 - i. los resultados de las evaluaciones sobre el desempeño de la planta académica y administrativa.
- (iv) El directorio de bibliotecas públicas, que deberá incluir de cada una, cuando menos, el domicilio, teléfonos y correo electrónico, así como una descripción de sus instalaciones, los requisitos para la consulta de su acervo, su reglamento y los horarios de atención al público.

Por otro lado, actualmente el artículo 21 de la Ley de Transparencia señala que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México debe mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en su sitio de Internet, diversa información relacionada con los planes de estudios, admisiones, evaluaciones de los docentes y profesores con licencia, en los siguientes términos:

“Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

¹ Cfr. GUTIÉRREZ Jiménez, Paulina. *El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2008, pp.7-8

² CABRERA Rueda, Beatriz Paulina. *Excepciones al derecho de acceso a la información*. en HAMDAN Amad, Fauzi y FRANCO González Salas, José Fernando (coord.). *Derecho Administrativo*. México: Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2012, p.599



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;
- III. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa; y
- IV. Una lista de los profesores con licencia o en año sabático.”

A efecto de transparentar aún más su operación, es necesario que la UACM transparente también la siguiente información:

- (i) El calendario del ciclo escolar;
- (ii) Los resultados de las evaluaciones tanto nacionales como locales en las que hayan participado sus alumnos;
- (iii) El número de estudiantes que egresan cada ciclo escolar, por escuela o facultad;
- (iv) El nombre de los estudiantes admitidos en virtud de evaluaciones o certámenes, así como el nombre de los estudiantes admitidos por otra forma y los motivos; y
- (v) La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 15.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo deberá mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XI. ...



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

- XII. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos;
- XIII. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio; y
- XIV. En relación con escuelas y bibliotecas públicas del Distrito Federal:
- a) El calendario del ciclo escolar;
 - b) La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo;
 - c) El directorio de escuelas públicas, que deberá incluir de cada una, cuando menos: domicilio, teléfonos y correo electrónico, una descripción de sus instalaciones, las actividades que ofrecen a los alumnos y padres de familia, los estudios que tienen reconocidos, los horarios, el nombre de su director y del supervisor, la cantidad de alumnos, grupos y docentes, los resultados de las evaluaciones tanto nacionales como locales en las que hayan participado los alumnos o la escuela misma, y los resultados de las evaluaciones sobre el desempeño de la planta académica y administrativa; y
 - d) El directorio de bibliotecas públicas, que deberá incluir de cada una, cuando menos, el domicilio, teléfonos y correo electrónico, así como una descripción de sus instalaciones, los requisitos para la consulta de su acervo, su reglamento y los horarios de atención al público."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en su sitio de Internet, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;
- III. Los indicadores de resultados de las evaluaciones sobre el desempeño de la planta académica y administrativa;
- IV. Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El calendario del ciclo escolar;
- VI. Los resultados de las evaluaciones tanto nacionales como locales en las que hayan participado sus alumnos;
- VII. El número de estudiantes que egresan cada ciclo escolar, por escuela o facultad;
- VIII. El nombre de los estudiantes admitidos en virtud de evaluaciones o certámenes, así como el nombre de los estudiantes admitidos por otra forma y los motivos; y
- IX. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Cipactli Dinorah Pizano Osorio**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86, párrafos primero y segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el adulto mayor se define como aquella persona que tiene 60 años de edad, o más. Sin embargo, es importante mencionar que el envejecimiento es un proceso de tipo biológico, psicológico y social. Concebirlo como una edad específica es acotar las posibilidades de acción que emanan de dicho proceso. Así, enfocado de manera distinta, tenemos que la vejez es un ciclo vital donde la experiencia acumulada puede brindar ventajas y potenciar el desarrollo social de quienes conforman ese rango etéreo, así como extenderlas a toda la comunidad.

Por otra parte, la salvaguarda de los derechos humanos, sociales y económicos de este sector de la población alcanza dimensiones globales dada la aceleración de la dinámica poblacional a nivel mundial, notoriamente en los países en desarrollo, ya que según el último reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se espera que este segmento se triplique, pues las personas mayores de 60 años pasarán de 737 millones en 2009, a 2,016 millones en 2050, lo que equivaldría a poco más de la quinta parte de la población mundial.

En tanto, la población de adultos mayores en nuestro país va en aumento. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los adultos mayores representan el 8.9 por ciento de la población total de México (según censo de 2010, somos 112 millones 336 mil 538 mexicanos; las

personas mayores de 60 años son 10 millones 55 mil 379), cifra que crece cada año. De acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que de 2009 a 2051 el ritmo de crecimiento promedio anual de las y los mexicanos de más de 60 años será cercano al 3.31 por ciento, de ahí que durante este período, las personas en ese rango de edad transitarán de aproximadamente 9.2 millones en 2009 a 34.1 millones en 2051, es decir, entre el año 2000 y 2050 se prevé que la proporción de adultos mayores en México pasará de 7 a 28 por ciento.

El CONAPO también informa que la esperanza de vida en el país ha aumentado considerablemente, ya que en el 2000 teníamos una esperanza de vida de 74 años, incrementándose a 76 en el 2012, y se prevé que en el 2050 sea de 81 años. Aunado a ello, nuestro país se encuentra en un proceso de envejecimiento moderadamente avanzado, con un índice de 33.9, según estimaciones de CEPAL, y una tasa de natalidad de 2.1 (CELADE, 2009).

Todos estos datos revelan que el contexto demográfico del país ha cambiado radicalmente. De 1930 al año 2000, la población total de México pasó de 18 millones de habitantes a 120 millones. Si bien hubo un crecimiento importante de la población en el siglo XX, habrá una baja considerable en el índice de crecimiento para las primeras cinco décadas del siglo XXI. Otro elemento a considerar es que la población joven (de 15 a 24 años) representa la quinta parte del total, lo que quiere decir que a largo plazo, aproximadamente 50 años, esa proporción demográfica cambiará, es decir, el grueso de la población mexicana será de adultos mayores.

Este escenario a nivel nacional tiene como componentes la movilidad de los centros urbanos, que registran un elevado dinamismo socioeconómico, tecnológico y cultural, por lo que proveen las condiciones de infraestructura, atención e innovaciones médicas, asistencia social y psicológica, necesarias para elevar la calidad de vida.

El Distrito Federal es un ejemplo de ello, lo que lo ha convertido en la entidad federativa que presenta mayor tasa de crecimiento de la población adulta mayor. De 1970 al año 2000, registró un incremento de 33.7 por ciento. Los indicadores demográficos del INEGI proyectan que para el 2030 habrá 108 personas adultas mayores por cada 100 niños; 20 años antes la proporción era de 55 adultos mayores por cada 100 niños. Aquí, la expectativa de vida es cercana a los 76.2 años promedio, superior a la media nacional por casi un año.

Las delegaciones que tienen más personas adultas mayores son Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Sin embargo, Cuajimalpa y Tláhuac registran la tasa de crecimiento más elevada, con 5.3 y 5.4 por ciento respectivamente, aunque en

2010 la delegación Benito Juárez presentó el mayor índice de envejecimiento: 115 adultos mayores por cada 100 niños. La demarcación que registra menor índice de envejecimiento es la delegación Milpa Alta: 26 adultos mayores por cada 100 niños, resultado de la conformación de la estructura por edad, donde los grupos de edades jóvenes crecen a un ritmo mayor en comparación con otras delegaciones.

Además de condiciones demográficas complejas, es necesario analizar el contexto social en el que se desenvuelven los adultos mayores. En el Distrito Federal la falta de empleo digno, la discriminación múltiple, la violencia y el despojo patrimonial son problemas que les afectan de manera seria, por lo que es impostergable la formulación de políticas públicas a corto, mediano y largo plazo que atiendan al sector desde un enfoque integral de derechos humanos, transversal e interinstitucional, y nos prepare como sociedad para evitar un futuro oprobioso, con millones de ancianos miserables, enfermos y sin acceso a los satisfactores básicos.

“Los retos del envejecimiento demográfico, de la transición epidemiológica y las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que vive nuestro país, obligan a construir respuestas sociales capaces de atender a las necesidades, demandas y problemáticas de los colectivos de manera responsable, sensible y sustentable. Las instituciones deben ajustar sus políticas, programas y acciones a una nueva realidad social que se da en condiciones estructurales complejas, pero que representa una oportunidad de crear, construir e innovar en la materia”.¹

Por todo lo anterior, la comisión que encabezo en la Asamblea Legislativa, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad de Vida para Personas Mayores, realizamos el Foro “Hacia el Acceso Efectivo de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal”, el cual nos aportó material y propuestas valiosas de especialistas para plantear una iniciativa de reforma integral a Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Este esfuerzo conjunto que emprendemos se enmarca en los Principios de la ONU a favor de las Personas Mayores, el Informe sobre la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Protocolo de San Salvador, la Declaración de Durban (2001), las convenciones 102 y 128 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los compromisos que asumieron organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y la ONU con los países miembros. Sobresalen el Plan de Acción de Madrid sobre

¹ Política Institucional de Atención al Envejecimiento, 2013-2018. ISSSTE.

el Envejecimiento (2002), del cual surgieron acuerdos que sirvieron de base a la Declaración de Brasilia, celebrada en 2007, donde los gobiernos desde nivel local a nacional asumieron la responsabilidad para disponer de marcos jurídicos que facilitaran el acceso de las personas adultas mayores a los servicios de salud básicos, además de crear alianzas de desarrollo regional con otros países.

Asimismo respaldaron la incorporación del enfoque de género y multicultural en las políticas públicas; refrendaron el mandato público de destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la consecución de las metas; se comprometieron a promover el trabajo digno y acceso a la educación y capacitación continua de las personas adultas mayores, entre otras medidas. El objetivo final que plantearon es trabajar en armonía y a favor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que promueve la ONU.

De acuerdo a las últimas construcciones que a nivel mundial se han realizado respecto a la política pública orientada al sector, se retoma el concepto de envejecimiento participativo, perspectiva centrada en la construcción de ciudadanía, donde no solo se reconocen los derechos humanos, sino la importancia de promover su exigibilidad y justiciabilidad, además de respetar la autonomía y dignidad de las personas que envejecen, promoviendo que la participación, la seguridad, la educación a lo largo de la vida y la salud de las personas sean las metas clave, lo que permitirá el logro del Desarrollo Integral Gerontológico (DIG), al crear condiciones propicias que lo favorezcan, estableciendo lineamientos que permitan diseñar, implementar y evaluar acciones concretas enmarcadas en los principios de corresponsabilidad, equidad y participación.

Plantear iniciativas desde la perspectiva del envejecimiento participativo permite que haya menos muertes prematuras; menor número de discapacidades relacionadas con enfermedades crónicas; menor gasto en tratamientos médicos; más personas disfrutando mayor calidad de vida a medida que envejecen, y conseguir que participen activamente en los ámbitos políticos, sociales, culturales y económicos.

Por otra parte, el DIG está conformado por los siguientes elementos:

- Concepto de ciudadanía, que da relevancia al hecho de “ser sujeto” con derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la salud, el bienestar, y a poder disfrutar de los mismos.
- Concepto de potencialidades que todos los seres humanos tenemos en lo físico (de crecimiento, fuerza, habilidades motoras), en lo psicológico (sensibilidad, afecto, adquisición de conocimientos, creatividad,

etcétera), y en lo social (creación de cultura, valores, entre otros), que le permiten a las personas desarrollarse en el mundo. Las personas que envejecen deben conocer sus potencialidades, tener las opciones para desarrollarlas y las oportunidades sociales, socioculturales, de conocimiento y tecnológicas para demostrarlas, de manera que pueda lograr productos (afectos, objetos, tecnología, procesos) que contribuyan a su propio bienestar, al de la comunidad y al medio ambiente que lo rodea.

- Concepto de capital social gerontológico, que es el conjunto de recursos reales y potenciales que poseen las personas que envejecen y están vinculados con el conjunto de conocimientos ellas han adquirido a lo largo de la vida, con las redes de relaciones sociales con las que cuentan y con el reconocimiento que obtienen de los demás.
- Un ambiente propicio para ser personas con derechos exigibles y justiciables, que permita explorar y desarrollar sus potencialidades y aprovechar sus recursos. Estos ambientes deberán ser construidos en los entornos social, institucional comunitario y familiar.²

Con cierta periodicidad, en diferentes ciudades del mundo se da seguimiento a la Declaración de Brasilia, con el propósito de establecer líneas estratégicas y compromisos gubernamentales precisos a fin de definir y asegurar la instrumentación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas de edad avanzada.

El reto de los gobiernos es enorme. Por un lado, se enfrentan a la evidente y urgente necesidad de elevar las oportunidades de desarrollo de las personas adultas mayores a fin de avanzar hacia etapas superiores de progreso económico, social y humano, y por el otro, al ritmo decreciente de la población total, acompañada por el acelerado crecimiento del número de personas adultas mayores, produciendo un aumento gradual en la proporción de la población mayor de 60 años inactiva, respecto al grueso de la población económicamente activa.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) reporta para México un ratio evolutivo de 16.9 por ciento en 2010 a 43.5 por ciento en 2050. Situación que sistemáticamente imputaría costos adicionales al sistema de salud y asistencia social. En 2013 según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 43.2 por ciento de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza multidimensional, lo que quiere decir que ese sector carece del

² *Idem.*

bienestar económico, derechos sociales y el contexto territorial para realizar de manera digna sus actividades cotidianas.

En ese sentido, siete de cada diez adultos mayores padece vulnerabilidad social, es decir, presenta por lo menos alguna de las siguientes carencias sociales: rezago educativo, no tiene acceso a los servicios de salud, tampoco tiene acceso a la seguridad social, presenta deficiencias en la calidad y los espacios de vivienda, así como servicios básicos en la misma. Aunado a ello, la población de adultos mayores económicamente activos es muy baja, pues sólo 33.8 por ciento cuenta con un trabajo. En ese sentido, es importante considerar la discriminación que sufren los adultos mayores que tienen alguna discapacidad.

Asimismo, los resultados del Censo de 2010 revelan que en uno de cada tres hogares (32.9%) del Distrito Federal reside al menos una persona de 60 años o más de edad.³ Del total de hogares —se clasifican en nucleares, ampliados y compuestos— con al menos un adulto mayor, 83.1 por ciento son familiares de los cuales en poco más de la mitad (58.6%), el adulto mayor es el jefe de familia.

Igualmente, dos de cada 10 hogares donde reside al menos un adulto mayor son unipersonales, lo que en términos de población representa que 11.6 por ciento de las personas de 60 años o más viven solas. En este tipo de hogares las mujeres tienen una mayor presencia que se hace más evidente en la medida que avanza la edad; en la población de 60 a 64 años que vive sola, el 69.7 por ciento son mujeres, proporción que aumenta a 73.0 entre las mujeres de 75 años o más.

La residencia unipersonal puede deberse a varias razones: preferencia personal, personas que no contrajeron matrimonio o no tuvieron hijos, o personas que enviudaron y cuya descendencia está en proceso de formación de su propia familia.

Los datos del Censo de 2010 indican que 70 por ciento de las viviendas en donde vive al menos un adulto mayor son independientes, 26.2 se componen de departamentos en edificios, 3.2 por ciento son viviendas en vecindad o cuartos de azotea. La mayoría de estas viviendas son propias, 81.1 por ciento, y 10.4 por ciento de las viviendas donde reside algún adulto mayor son alquiladas.

Las cifras anteriores son muy importantes, pues aunado a la crisis económica, la ausencia de una política de vivienda para que jóvenes, parejas o familias de reciente creación adquieran una, y en tanto los adultos mayores son quienes poseen la propiedad de los hogares de donde provienen, se ha presentado con enorme frecuencia un lamentable fenómeno: el despojo del patrimonio de las personas adultas mayores.

El despojo patrimonial es una modalidad de violencia que se enmarca en un contexto de por sí alarmante, pues 54 por ciento de las personas de 60 años o más reporta haber sufrido maltrato por parte de su pareja, familiares o personas cercanas. Si bien en México son las comunidades y las familias quienes tradicionalmente se hacen cargo de las personas mayores, de acuerdo a estadísticas de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH), el 18.3 por ciento de las adultas mayores declararon haber padecido agresiones por parte de familiares distintos a su pareja o expareja. De ellas, 43.0 por ciento fueron agredidas por las hijas y 42.4 por los hijos.

El maltrato emocional fue la forma de violencia más común por parte de familiares distintos a su pareja o expareja; las manifestaciones más comunes de dichas agresiones fueron: dejarles de hablar (66.6%), gritos, insultos u ofensas (35.5%), abandono (34.1%), entre otras. La violencia económica también se manifiesta de manera importante, ya que en 28.4 por ciento de los casos les han dejado de dar dinero.

El Instituto Nacional de Geriátrica estimó que la incidencia de la violencia y el maltrato en la salud y calidad de vida de las personas adultas mayores se incrementa en las mujeres, quienes enfrentan más violencia emocional y económica. En parte es cultural, pero también por densidad de población, pues hay más mujeres adultas mayores que hombres: 74 hombres por cada 100 mujeres. No existen datos acerca de la violencia hacia los adultos mayores varones, pero se puede inferir que tal vez no sea muy distinta su situación.

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informó a finales de mayo de 2014 que más de millón y medio de adultos mayores sufren maltrato de algún tipo: económico, emocional, por aislamiento, despojo, dependencia o falta de información para saber a dónde acudir a denunciar. Asimismo, Cáritas Ciudad de México-Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, advirtió que los casos de abuso, despojo y violencia, incluida la física y sexual, aumentan cada día desde hace más de 20 años.

El Instituto de Atención a Adultos Mayores (IAAM) del Distrito Federal alertó de distintos tipos de violencia que se ejercen contra ancianos en la ciudad de México, en donde el principal abuso es el intento de despojo de sus bienes y

recursos económicos, como usar sus pertenencias o la tarjeta de pensión alimenticia que entrega el gobierno de la ciudad sin su consentimiento; las presiones para la modificación de sus testamentos; falsificación de firmas en documentos oficiales; abandono; no brindarles alimento o ropa; el encierro para prohibirles tener contacto con otras personas; no proveerles la medicina que requieren, además de actitudes de desprecio, indiferencia o agresiones. De cada diez denuncias por diferentes tipos de maltrato o abuso que presentan los ancianos ante el Inapam, tres se refieren al despojo patrimonial.

Asimismo, el instituto informó que entre las acciones institucionales contra el abuso, el maltrato y la violencia contra los adultos mayores, el Distrito Federal cuenta con el monitoreo de mil 300 educadoras para detectar casos. Asimismo, se pronunció por hacer de la convivencia familiar un derecho de las personas adultas mayores, de manera que vivir en un asilo o albergue sea el último recurso.

Por su parte, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal indicó que en dos años recibió seis mil llamadas de personas entre 70 y 79 años para recibir orientación o denunciar abusos en su contra, mientras que la Procuraduría General de Justicia capitalina alertó que en promedio tres de cada 10 delitos denunciados ante el Ministerio Público son por despojo patrimonial de parte de familiares, que, al considerarlos débiles o mentalmente incapaces, intentan vender sus bienes o presionan para que les sean heredados en vida de la o el propietario, a cambio de cuidado y alimentación, que con cierta frecuencia incumplen una vez concretada la transmisión de la propiedad.

Durante 2011 se cuantificaron en el Distrito Federal más de dos mil 475 denuncias de ancianos por golpes, violencia verbal y despojo. La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad reconoce que esa cifra de delitos en contra de las personas adultas mayores puede escalar a una multiplicación por 10, si se considera que sólo se denuncia una de cada 10 agresiones o despojos patrimoniales debido a que las víctimas no denuncian por desconocimiento de las leyes, por tratarse de sus familiares o por temor a ser abandonados.

Entre 2011 y 2012, la Fiscalía Especializada para la Atención de Adultos Mayores Víctimas de Violencia Familiar inició 807 averiguaciones previas, mil 46 de otras fiscalías desconcentradas y 52 consignaciones.

Considerando los datos de movilidad demográfica, la situación económica, social, y el contexto de violencia que actualmente viven las personas adultas mayores, no sólo es necesario crear políticas públicas focalizadas en resolver las distintas problemáticas, sino elaborar una propuesta integral que induzca al

ciudadano, a los gobiernos y a la sociedad en general a mirar y planear para el futuro no tan lejano de una población mayoritariamente vieja, que brinde a las personas adultas mayores más posibilidades de actuación individual en su beneficio, y a pensar la vejez como un nuevo tiempo de aprendizaje y no como un fin estático.

Asimismo, concurre con el pensamiento de dejar de ver la vejez como una carga y empezarla a reafirmarla como una etapa necesaria en la vida. Es por ello que plantea espacios integrales en la conformación del individuo y de sus derechos humanos como el derecho al trabajo digno, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda y, sobre todo, el derecho al aprendizaje, que está comprobado provee de herramientas activas para la apropiación de su identidad de viejo, permite emanciparse y empoderarse. De acuerdo a la experiencia de la Universidad de Vida, resulta fundamental dar a conocer sus derechos al adulto mayor a fin de que los exija, pues derecho que no se conoce, no se defiende y por tanto, se pierde.

En síntesis, la forma de ayudar a mejorar sus condiciones de vida es impulsando la participación organizada, pero libre, eliminando la visión tutelar de la política pública dirigida al sector y evitando la infantilización del adulto mayor, al propiciar que tome decisiones propias, y evitando usar diminutivos en el trato, como “abuelito”, o “viejita”. Al fenómeno de infantilizar, o usar términos como adultos mayores “en plenitud”, “en la edad dorada”, se le denomina viejismo, el cual los invisibiliza así como a sus necesidades y realidad, por lo que debe erradicarse inmediatamente.

Retomo la postura expresada por la doctora Adriana Luna Parra, directora de la Universidad de Vida para Personas Mayores: “Debemos hacer visible la vejez, al reconocernos como viejos y exigir nuestros derechos como adultos mayores. No dejarnos usar como botín político y reeducarnos en todo sentido, pues nos cosifican y usan sin tomar en cuenta deseos o necesidades. Debemos propiciar y promover la autonomía del adulto mayor, retornar el protagonismo que ha tenido en nuestra cultura, porque la felicidad es acción”.

Los retos que se plantearon en el Foro fueron: 1) adecuar los servicios de salud a las nuevas necesidades de las personas adultas mayores; 2) formar y capacitar a las personas necesarias para satisfacer las necesidades emergentes; 3) generar información para el desarrollo y evaluación de programas; 4) crear un mecanismo de coordinación médico-social intersectorial; 5) incorporar la salud de las personas mayores en la política pública y su adecuación a los instrumentos internacionales.

Entre las propuestas destacaron la creación de un mecanismo de actuación y coordinación entre las instituciones responsables del atender al sector;

reformular la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores a fin de incluir los derechos del adulto mayor de los pueblos originarios y comunidades indígenas, de las y los trabajadores en contexto de prostitución; de la comunidad LGBTTTI, de los migrantes y en reclusión.

Asimismo, debe integrarse a la legislación actual el acceso efectivo a derechos como vivienda digna, agua, educación, cultura y recreación; la atención médica integral; mandar que haya personal capacitado en gerontología –médicos generales, psicólogos, enfermeras y trabajadores sociales— en el primer nivel de atención en centros de salud, clínicas y hospitales a fin de desgeriatrizar el envejecimiento; que los trabajadores del Estado que tienen contacto con las personas adultas mayores sean capacitados en materia de derechos humanos; incluir los derechos de los cuidadores primarios de manera amplia (viejos cuidando viejos; familiar cuidando viejo; viejo cuidando familiar, y viejo cuidando niños); prohibir la discriminación múltiple por edad, género, condición económica y social, origen étnico, entre otros; garantizar el uso y conservación de su patrimonio, así como su derecho a la identidad de manera que accedan a los programas sociales a que tienen derecho en la Ciudad de México; otorgar y mejorar su representación jurídica; crear una procuraduría de la defensa de los derechos de las personas adultas mayores; regular el transporte público y los lugares de trabajo de manera que sean adecuados a su condición física y de salud.

En el aspecto laboral específicamente, las y los especialistas que participaron en el Foro también abordaron la necesidad de dignificar su derecho al trabajo. El esquema viable para la habilitación económica de las y los adultos mayores debe contar con las siguientes condiciones de trabajo: desempeñar labores satisfactorias y productivas; ambiente laboral con estrictas normas de seguridad y protección civil; acceso a la educación y capacitación continuas; recibir una remuneración justa; facilitar la prestación de servicios de voluntariado cuando así lo decidan.

Ya con anterioridad, en noviembre de 2013, presenté una iniciativa para introducir el mandato de que las personas adultas mayores reciban todo tipo de capacitación continua, como cursos de computación e inglés gratuitos, y conocimientos teórico-prácticos para el aprendizaje y actualización de diferentes oficios por medio de talleres que les permita diversificar las vacantes de empleo a las cuales pueden tener acceso.

Dicha iniciativa también propuso que las autoridades laborales de la ciudad procuraran que las instalaciones donde laboren las personas adultas mayores garanticen de manera íntegra su seguridad física y de salud, manteniendo condiciones normadas en los Reglamentos Internos de la entidad pública o privada donde las personas adultas mayores presten sus servicios.

En la exposición de motivos expliqué que es inaplazable ofrecer un sistema social, sanitario y de espacios de trabajo adecuados y sostenibles que amplíen y aseguren la permanencia o inserción en el mercado laboral de las mujeres y hombres de la tercera edad, de acuerdo a sus expectativas de desarrollo profesional y necesidades de manutención económica, cuando ellos y ellas así lo quieran, y sean capaces de llevarlo a cabo, especialmente porque el 78 por ciento de las personas adultas mayores carecen de pensión, y el círculo se vuelve pernicioso porque se apuntala entre sí una realidad poco halagüeña: vejez asociada a enfermedad y pobreza.

Los beneficios sociales del envejecimiento activo son múltiples: se brinda la posibilidad a las personas en senectud de participar en la vida económica, política, social y cultural de sus sociedades; el simple hecho de estar inserto voluntariamente en el mercado laboral genera efectos positivos en el estado anímico de las personas y, por ende, en su salud; un esquema laboral voluntario y remunerado, contribuye a mantener la autosuficiencia económica y la tributación de las personas adultas mayores, lo que evita que éstas sean consideradas una carga adicional para la economía de las familias.

El objetivo de un nuevo enfoque en esa materia, es preservar y rescatar la experiencia y sabiduría de los adultos mayores, al transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones de trabajadores. Esta consideración incrementaría sustancialmente la calidad en los procesos productivos, administrativos y de servicios, impactando positivamente la productividad en general. Adicionalmente, permite ampliar las posibilidades de una vida digna, eliminando las múltiples expresiones de abandono, abuso y violencia, de las cuales puedan ser víctimas las personas de edad.

Por tal razón, de acuerdo con lo anteriormente señalado y, no obstante, que la regulación laboral sustantiva y adjetiva es de competencia federal, esta H. Asamblea resulta competente para promover, en su esfera de acción, la protección y defensa de los derechos de los adultos mayores en cuanto a la capacitación y adiestramiento en el trabajo a que se refiere la fracción XIII, del apartado A del artículo 123, interpretado a la luz de lo dispuesto por el último párrafo del mismo apartado.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

De manera que, entre otras propuestas, la presente iniciativa plantea modificar la fracción I y adicionar las II y III del Apartado E, Artículo 5, de la Ley de los

Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, a efecto de ampliar la especificidad de los derechos de las personas adultas mayores en materia laboral. Igualmente, proponemos implementar mecanismos para prevenir el despojo de bienes muebles e inmuebles a las personas adultas mayores, además de sancionar y tener como agravante dicha conducta en los eventos en que no sea posible prevenirla, dictando la nulidad inmediata del procedimiento.

Sin embargo, y dado que aún no se dictamina la primera iniciativa, integramos ambas propuestas a la presente iniciativa de reforma integral de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, de manera que podamos enfrentar los retos que como gobierno tenemos enfrente con respecto a la población de personas adultas mayores, teniendo un horizonte a corto y mediano plazo.

Otras propuestas destacadas en el Foro fueron respecto al derecho a la educación: multiplicar los espacios de aprendizaje e impulsar la educación bajo nuevos paradigmas dirigida a los adultos mayores; incluir clases de historia que fortalezca la visión positiva de esa etapa etárea; eliminar los mensajes ofensivos que tengan que ver con las personas adultas mayores en los medios de comunicación; combatir la propia discriminación de la vejez y fortalecer emocionalmente a los adultos mayores por medio de talleres y terapias de grupo dirigidas por especialistas. Por último, la propuesta central de este ejercicio fue promover el desarrollo de acciones transversales entre instituciones que manejan al sector de personas mayores y, con ellas, brindar seguridad y servicios desde el enfoque integral de los derechos humanos.

En síntesis, la presente iniciativa pretende la generación de condiciones que permitan una vida autónoma a las personas mayores de 60 años, enmarcado toda la política pública en un proceso de Desarrollo Integral Gerontológico, que implica una transformación y crecimiento continuos, haciendo uso y potenciando los recursos generales con los que se cuenta en lo individual y colectivo, reconociendo en el adulto mayor capital social, al modificar la visión con la que se enfoca el envejecimiento, reconceptualizándolo como algo más dinámico, creativo y saludable, haciendo hincapié en la necesaria participación de las personas que envejecen en todos los aspectos sociales, económicos, políticos, culturales, espirituales y cívicos que le afectan.

Deseamos profundamente se cumpla el compromiso que como gobierno tenemos en el marco de tratados internacionales, aprobando en principio la presente iniciativa, pues la mayoría de adultos en nuestra ciudad está en el umbral de una vejez oscura si no actuamos ya, empezando por proteger a la presente generación de personas adultas mayores, en tanto no existe un derecho por encima de otro, ni un sector de la población es más importante que

otro. Las autoridades estamos obligadas a construir el camino de futuro aprovechando su experiencia, y con su participación en libertad, diseñar las políticas públicas que necesitamos a fin de atender el escenario ya no tan lejano de mayorías viejas en el Distrito Federal.

Y finalmente, es importante que la Ciudad de México continúe como referente de vanguardia en el cuidado y atención de las mujeres y hombres de la tercera edad, sobre todo de cara al 2015, año en que México auspiciará la V Reunión de Seguimiento a la Declaración de Brasilia por los Derechos de los Adultos Mayores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEREOGAN, LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: La denominación de la Ley; los artículos 1, 2, fracciones III y IV; 3, fracciones I, incisos a), b), c), V, VI, VII, VIII y IX; 4, fracciones I y V; 5, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX, B) fracciones I y III, C) fracciones II y III, D) fracción III, E) fracción II, F) fracción I; la denominación del Capítulo Único del Título Tercero; 6, párrafo primero; 7, párrafo primero; 8, párrafo primero; 9, 10, fracción I; 11, fracciones I, II y III; 12, fracciones III, IV, y V, y el último párrafo; 14, 17, 21, Capítulo V, y el Capítulo VI del Título Cuarto; 30, penúltimo párrafo; 31, fracción VII; 32, 34, fracción I; 35, 37, 39, primer párrafo; Capítulo III del Título Sexto; 43, 44 y 49.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: Un segundo párrafo de la fracción V, inciso B); una fracción IV, inciso C), del artículo 5; los párrafos segundo y tercero del artículo 6; los párrafos segundo y tercero del artículo 7; el Capítulo V y el Capítulo VI, del Título Cuarto; 25 Bis; Capítulo IX, del Título Cuarto; 28 Bis; 30, fracciones IX y X; segundo párrafo del artículo 39; Capítulo IV, del Título Sexto; 44 Bis; 44 Ter, y un segundo párrafo del artículo 49; y

ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN: los artículos 18, 19, 20, 20 Bis, 22 y 23.

Todos de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

LEY VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES (Las palabras en negritas hacen énfasis en las reformas o adiciones)
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS A UN ENVEJECIMIENTO DIGNO EN EL DISTRITO FEDERAL
<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.</p>	<p>Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas que envejecen, así como de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, reconociéndolas como un importante capital social y procurando su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 2.- Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.</p> <p>La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:</p> <p>III. La familia de la persona adulta mayor; y</p> <p>IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.</p>	<p>III. La familia de la persona adulta mayor. La responsabilidad de cuidar y dar alimentos corresponde a sus hijos o personas que hayan dependido de la persona adulta mayor, y</p> <p>IV. Cualquier persona y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.</p>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:</p> <p>a) Independiente: aquella persona apta para</p>	<p>I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:</p> <p>a) Independiente: aquella persona que presenta los cambios naturales que ocurren durante el</p>

<p>desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.</p> <p>b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.</p> <p>c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.</p> <p>V. Ley.- La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal;</p> <p>VI. Geriátrica.- El servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores;</p> <p>VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y</p> <p>VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.</p>	<p>envejecimiento y que goza de funcionalidad física, mental y social que le permite desenvolverse sin ayuda de otros.</p> <p>b) Dependencia Parcial: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.</p> <p>c) Frágil: aquella persona que además de los cambios naturales que ocurren durante el envejecimiento cursa con enfermedades agudas y crónicas, se encuentra descompensada y ha visto afecta su funcionalidad física, mental y social.</p> <p>V. Ley.- La presente Ley de los Derechos de las Personas a un Envejecimiento Digno en el Distrito Federal;</p> <p>VI. Geriátrica. Especialidad médica enfocada a la prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de las personas envejecidas.</p> <p>VII. Gerontología.- Disciplina científica que tiene como objeto de estudio la triada viejo-vejez-envejecimiento, la interdisciplina como fundamento teórico y metodológico y reconoce categorías como género, etnicidad, condición socioeconómica.... Para el análisis, estudio, propuestas de intervención y desarrollo de conocimiento sobre su objeto de estudio.</p> <p>VIII. Integración social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral, y</p> <p>IX. Familia. Son las personas vinculadas a la Persona Adulta Mayor por lazos de matrimonio, parentesco, adopción o concubinato. Por parentesco de consanguinidad, estarán obligados sin limitación de grado en línea recta descendiente. En la línea colateral igual, se extiende hasta los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que no sean personas adultas mayores. Asimismo las personas que hayan dependido o estuvieron al cuidado y protección de la persona adulto mayor.</p>
<p>Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:</p>	

<p>I.- Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión y su desarrollo personal;</p> <p>II.- Participación: En todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;</p> <p>III.- Equidad: Consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia;</p> <p>IV.- Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida; y</p> <p>V.- Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.</p>	<p>I.- Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su desarrollo personal, y fungir como apoyo en su toma de decisiones;</p> <p>V. Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, así como las Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, a implementar políticas públicas, protocolos, convenios, programas, servicios y acciones afirmativas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores que envejecen.</p>
<p>Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>A). De la integridad y dignidad:</p> <p>I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;</p> <p>II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;</p>	<p>I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, inicialmente de los hijos o personas que dependieron o fueron cuidadas por el adulto mayor, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;</p> <p>II. A la no discriminación múltiple, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;</p>

<p>III. A una vida libre de violencia;</p> <p>IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;</p> <p>V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;</p> <p>VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;</p> <p>VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y</p> <p>VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.</p> <p>B). De la certeza jurídica y familia:</p> <p>I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;</p> <p>II. A expresar su opinión libremente, conocer sus</p>	<p>III. A una vida libre de violencia, y de ser el caso, a ser protegidos contra familiares, vecinos o personas violentas cercanas;</p> <p>V. A ser protegidos contra toda forma de explotación, y de ser el caso, por parte de familiares, vecinos o personas cercanas;</p> <p>VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y personas morales cuyo objeto sea la protección y el cuidado de los adultos mayores;</p> <p>VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad;</p> <p>VIII. A vivir en entornos seguros, dignos, decorosos, y libres de prejuicios y estereotipos, sobre las personas que envejecen, la vejez y el envejecimiento, y que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos, y</p> <p>IX.-Al acceso a un desarrollo integral a medida que envejece.</p> <p>B). De la certeza jurídica y familia:</p> <p>I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses. En caso de que no deseen vivir con su familia, a tener acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su asilamiento o separación de ésta;</p>
--	--

<p>derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;</p> <p>III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;</p> <p>IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y</p> <p>V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.</p> <p>C) De la salud y alimentación:</p> <p>I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;</p> <p>II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y</p> <p>III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo</p>	<p>III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción. Cuando se encuentren compurgando una pena privativa de libertad, tendrán derecho a que, en caso de senilidad avanzada o precario estado de salud, su situación sea considerada para cumplir la pena en su domicilio, siempre que en la institución no puedan satisfacerse sus necesidades mediante ajustes razonables;</p> <p>V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.</p> <p>En casos de urgencia o necesidad, y ante la falta, negativa, negligencia o indiferencia de sus familiares, las instituciones o asociaciones públicas o privadas podrán fungir como su representante legal para la protección de su bienestar en general, así como para la protección y defensa de su patrimonio personal y familiar, sin perjuicio de las penas en que incurran los familiares ausentes, omisos o negligentes.</p> <p>C) De la salud y alimentación:</p> <p>II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta;</p> <p>III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo</p>
---	---

<p>aquello que favorezca su cuidado personal.</p> <p>D). De la educación, recreación, información y participación:</p> <p>I. De asociarse y reunirse;</p> <p>II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;</p> <p>III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p> <p>IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.</p> <p>E). Del trabajo:</p> <p>(REFORMADA, G.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2011)</p> <p>I. A gozar, en igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2011)</p> <p>II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:</p> <p>a) Computación;</p> <p>b) Inglés; y</p> <p>c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2011)</p> <p>III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.</p> <p>F). De la Asistencia Social:</p> <p>A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013)</p> <p>G) Del acceso a los servicios:</p> <p>I. A tener una atención preferente en los</p>	<p>aquello que favorezca su cuidado personal, y</p> <p>IV. A morir con dignidad, respetando sus creencias morales o religiosas, y a recibir los cuidados paliativos necesarios para evitar el sufrimiento.</p> <p>III. A recibir educación a lo largo de la vida conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p> <p>II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los rubros de su interés.</p> <p>I. A tener una atención preferente en caso de</p>
--	---

<p>establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores; (sic)</p>	<p>requerirla en las instituciones o establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos o privados. Al efecto las instituciones y establecimientos deberán establecer en sus reglamentos interiores o internos, protocolos, avisos, medidas y reglas de operación o funcionamiento, mecanismos expeditos para que esta atención incluya trato digno y respetuoso por parte del personal, asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores que lo requieran.</p>
<p>TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA</p>	<p>TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA</p>
<p>Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.</p>	<p>Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir los deberes, derechos y obligaciones que derivan de las relaciones jurídicas familiares y su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, para garantizar su derecho a la integridad física, psíquica y emocional, y a un trato digno y respetuoso.</p> <p>Para ello, el Gobierno del Distrito Federal tomará las medidas necesarias a fin de apoyar, proteger, asesorar y fortalecer a las familias a fin de ayudarlas a atender a sus familiares adultos mayores dependientes a su cargo. Estas medidas deberán ser particularmente dirigidas a aquellas familias de bajos ingresos que se encuentren en esta situación.</p> <p>Inicialmente la responsabilidad recae en los hijos o personas que dependieron o fueron cuidadas por el adulto mayor, y a falta, imposibilidad o negligencia de éstos, la demás familia.</p>
<p>Artículo 7.- El lugar ideal para que la persona adulta mayor permanezca es su hogar; y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá solicitar su ingreso en alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 7.- El lugar ideal para que la persona adulta mayor permanezca es su hogar; y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá solicitar su traslado o ingreso a otro lugar de su agrado o a alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.</p> <p>Las autoridades vigilarán, en todo momento, que la decisión del adulto mayor de solicitar su ingreso o traslado al algún lugar de su agrado o</p>

	<p>a alguna institución asistencial pública o privada, o en general de cambiar su domicilio, obedezca a una decisión personal, voluntaria, sin coacción física o emocional de familiar o persona alguna, y sin amenazas o por estimarse conveniente su traslado por persona autorizada para tal efecto, de lo contrario cualquier persona que tenga conocimiento debe dar vista inmediatamente a seguridad pública y al ministerio público, y demás autoridad competente, quienes brindarán seguridad a la persona adulta para que permanezca en su actual domicilio.</p> <p>El Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, deberá apoyar la restauración, el desarrollo y la mejora de la vivienda de la persona adulta mayor, así como de adaptación para las posibilidades de su acceso y movilidad.</p>
<p>Artículo 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;</p> <p>II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo;</p> <p>III. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente ley, así como los que se encuentran contemplados en nuestra Constitución y demás ordenamientos para su debida observancia; y</p> <p>IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.</p>	<p>Artículo 8.- La familia, inicialmente los hijos o personas que hayan dependido o hayan estado al cuidado del adulto mayor, tienen las siguientes obligaciones:</p>
<p>Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades o servidores públicos que integran los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia o jurisdicción, deberán tomar las medidas de prevención o provisión necesarias para que la familia cumpla con su obligación de garantizar a las personas adultas mayores su derecho a la integridad física, psíquica, y emocional y a un trato digno.</p>

<p>Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:</p> <p>I. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>II. Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;</p> <p>IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;</p> <p>V. Fomentar e impulsar la atención integral;</p> <p>VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;</p> <p>VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;</p> <p>(REFORMADA, G.O. 27 DE ENERO DE 2012)</p> <p>VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales, recreativos y albergues; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;</p> <p>IX. Presidir el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;</p> <p>X.- Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y</p> <p>XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>I. Planear y expedir programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación, atención e implementación de sistemas de apoyo y ajustes razonables;</p>
<p>Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:</p> <p>I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos,</p>	<p>I. Implementar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u</p>

<p>sin mas restricciones que su limitación física o mental;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización; y</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p>	<p>oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, de acuerdo a las capacidades necesarias para el empleo específico, en el cual deberán considerarse ajustes razonables;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización; y</p> <p>III. En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p>
<p>Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;</p> <p>II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;</p> <p>III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;</p> <p>IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; y</p> <p>V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los</p>	<p>III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud y desarrollar programas enfocados a la promoción de la salud de las personas que envejecen;</p> <p>IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre el envejecimiento;</p> <p>V. Fomentar la creación y capacitación de cuidadores formales y no formales de personas</p>

<p>atenderán en:</p> <p>a) Primeros auxilios;</p> <p>b) Terapias de rehabilitación;</p> <p>c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;</p> <p>d) Movilización;</p> <p>e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.</p> <p>Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.</p>	<p>adultas mayores, que los atenderán sobre:</p> <p>a) El proceso de envejecimiento;</p> <p>b) Cuidado cotidiano;</p> <p>c) Prevención de accidentes y primeros auxilios; alimentación;</p> <p>d) Apoyo emocional y afectivo;</p> <p>e) Cuidado del cuidador;</p> <p>f) Cuidado del anciano frágil, y</p> <p>g) Cuidado del anciano con demencia.</p> <p>Se entenderá por atención a la salud el conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas que envejecen en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.</p>
<p>Artículo 14.- Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 14.- Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores. Para tal efecto deberán capacitar permanentemente al personal y establecer protocolos de actuación.</p>
<p>Artículo 17.- La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores, para que esta sea armónica.</p>	<p>Artículo 17.- Además, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores, para que esta sea armónica.</p> <p>II.- Promover la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.</p> <p>III.- En coordinación con las Delegaciones, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.</p> <p>IV.- Implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la</p>

	<p>familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.</p> <p>V.- En coordinación con las Delegaciones correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 18.- La Secretaría de Desarrollo Social y las Delegaciones, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 18.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción II del artículo 17)</p>
<p>Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las Delegaciones, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.</p>	<p>Artículo 19.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción III del artículo 17)</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Social, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 20.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción IV del artículo 17)</p>
<p>(ADICIONADO, G.O. 27 DE ENERO DE 2012)</p> <p>Artículo 20 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las Delegaciones correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 20 Bis.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción V del artículo 17)</p>
	<p>CAPITULO V</p> <p>DE LA SECRETARÍA DE CULTURA</p>
<p>Artículo 21.- Corresponderá al Instituto de Cultura del Distrito Federal, estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.</p>	<p>Artículo 21.- La Secretaria de Cultura tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-Estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitar el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.</p> <p>II.- Promover ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Distrito Federal se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.</p>

	<p>III.- Diseñar programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.</p>
<p>Artículo 22.- El Instituto de Cultura del Distrito Federal, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en el Distrito Federal se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.</p>	<p>Artículo 22.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción II del artículo 21)</p>
<p>Artículo 23.- El Instituto de Cultura del Distrito Federal, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.</p>	<p>Artículo 23.-SE DEROGA</p> <p>(Su contenido se traslada a la fracción III del artículo 21)</p>
	<p style="text-align: center;">CAPITULO VI</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO</p>
	<p>Artículo 25 Bis.- La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover y proteger el derecho de las personas adultas mayores para tener acceso a fuentes de empleo sin discriminación fundada en la edad;</p> <p>II.- Realizar acciones de inspección a fin de garantizar que las personas adultas mayores tengan condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;</p> <p>III.- Realizar programas de preparación para la jubilación, en los que se informará sobre los derechos y obligaciones en esta situación, sobre las posibilidades de continuar desempeñando actividades laborales, así como de inicio de actividades empresariales; y</p> <p>IV.- Promover que en las instituciones del Distrito Federal y las empresas se establezcan formas de trabajo que permitan armonizar la vida laboral y privada de las personas que realizan funciones de apoyo para personas adultas mayores.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DE TURISMO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII</p> <p style="text-align: center;">DE LA SECRETARÍA DE TURISMO</p>

<p style="text-align: center;">CAPITULO VI</p> <p style="text-align: center;">DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL</p>
	<p>Artículo 28 Bis.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, operando su pensión alimentaria y promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud, y la elevación de su calidad de vida.</p> <p>Para tal efecto, en materia de personas adultas mayores, corresponde a la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal:</p> <p>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores;</p> <p>II. Promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, que propicien la atención integral de las personas adultas mayores;</p> <p>III. Proponer al titular de la Secretaría y operar los programas y acciones para generar una cultura de la vejez y el envejecimiento;</p> <p>IV. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;</p> <p>V. Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión;</p> <p>VI. Proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud;</p> <p>VII. Operar el programa de visitas médicas domiciliarias para las personas adultas mayores beneficiarios de una pensión alimentaria;</p> <p>VIII. Realizar estudios y diagnósticos sobre la</p>

	<p>situación social y familiar de las personas adultas mayores;</p> <p>IX. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de envejecimiento;</p> <p>X. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores;</p> <p>XI. Promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y el personal que atiende a las personas adultas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, gerontogeriatría y aspectos de participación social y comunitaria;</p> <p>XII. Promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;</p> <p>XIII. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores;</p> <p>XIV. Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas adultas mayores;</p> <p>XV. Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores;</p> <p>XVI. Implementar programas de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios, que incluyan la asesoría y capacitación, y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>
<p>Artículo 30.- El Consejo estará integrado por el titular de:</p> <p>I.- La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;</p> <p>II.- La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III.- La Secretaría de Gobierno;</p> <p>IV.- La Secretaría de Salud;</p>	<p>Artículo 30.- El Consejo estará integrado por el titular de:</p>

<p>V.- La Procuraduría Social;</p> <p>(REFORMADA, G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008) VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;</p> <p>(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008) VII. Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008) VIII. Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.</p> <p>El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008) Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.</p>	<p>IX.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, y</p> <p>X.- El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades que integran el Consejo podrán nombrar un suplente.</p>
<p>Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;</p> <p>II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;</p> <p>III.- Participar en la evaluación de programas para la población de personas adultas mayores, así</p>	

<p>como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;</p> <p>IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el Distrito Federal, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;</p> <p>V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural.</p> <p>VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;</p> <p>VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento; y (sic)</p> <p>(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008)</p> <p>VIII. Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal y;</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2008)</p> <p>IX. Las demás funciones que se acuerden en el Pleno del Consejo.</p>	<p>VII. Elaborar un informe anual que se difundirá ampliamente en medios electrónicos e impresos para conocimiento de la sociedad;</p>
<p>Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.</p>	<p>Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social o de los representantes de las asociaciones civiles.</p>
<p>Artículo 34.- Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:</p> <p>I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;</p> <p>II. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo;</p> <p>III. Formular la orden del día para las sesiones del Consejo;</p> <p>IV. Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo;</p> <p>V. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo:</p>	<p>I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo, en su caso;</p>

<p>VI. Suplir al Presidente del Consejo en casos de ausencia.</p> <p>VII. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;</p> <p>VIII. Pasar lista a los miembros integrantes del Consejo;</p> <p>IX. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;</p> <p>X. Llevar el control de la agenda;</p> <p>XI. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;</p> <p>XII. Leer el acta de la sesión anterior; y</p> <p>XIII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.</p>	
<p>Artículo 35.- La integración de los grupos de trabajo, sus atribuciones y las sesiones del Consejo, serán definidas en el reglamento que al efecto se expida.</p>	<p>Artículo 35.- La integración de los grupos de trabajo, sus funciones y las sesiones del Consejo, serán definidas en las Reglas de Operación Interna que al efecto expida el Consejo.</p>
<p>Artículo 37.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas en el uso del transporte público del Distrito Federal, que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;</p>	<p>Artículo 37.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad, establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas con el uso la infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;</p>
<p>Artículo 39.- La Secretaría de Transportes y Vialidad promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 39.- La Secretaría de Movilidad promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior, en particular, para que sean accesibles físicamente y asequibles económicamente.</p> <p>Para gozar del apoyo económico en el transporte de personas adultas mayores, bastará con cualquier identificación oficial que permita acreditar ser mayor de o tener sesenta años edad. Asimismo, en caso de no contar con identificación, si es posible presumir una edad mayor a 60 años, deberá aplicarse el apoyo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA Y DE LOS AJUSTES RAZONABLES</p>
<p>Artículo 43.- Será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la</p>	<p>Artículo 43. Será obligación de las autoridades y servidores públicos que integran los órganos</p>

<p>Administración Pública, así como las Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.</p>	<p>Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, así como de las Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial e implementando las acciones afirmativas que les den acceso al ejercicio de sus derechos y agilicen los trámites y procedimientos administrativos a realizar.</p>
<p>Artículo 44.- La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado (sic) en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.</p>	<p>Artículo 44.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención diferenciada para las personas adultas mayores, también sea proporcionada en instituciones y sucursales bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles, así como para que éstas realicen los ajustes razonables e implementen los sistemas de apoyo necesarios para su atención.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DEL DELITO DE DESPOJO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ADULTOS MAYORES</p>
	<p>Artículo 44 Bis. Esta Ley reconoce a las personas adultas mayores el derecho a contar con asesoría jurídica gratuita y con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.</p> <p>Artículo 44 Ter. Se impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a quinientos veces la unidad de cuenta:</p> <p>I. Al que de propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño o furtivamente, ocupe un inmueble de una persona adulta mayor, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o</p> <p>II. Al que de propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior o furtivamente, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que</p>

	<p>la ley no lo permite por hallarse en poder de una persona adulta mayor o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante;</p> <p>El delito se sancionará sin importar si el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa.</p> <p>Artículo 44 Cuater. Cuando el despojo se realice por uno o varios familiares del adulto mayor o persona o personas cercanas a la familia del mismo, además de la pena señalada en el artículo anterior, se impondrá a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión, de uno a ocho años de prisión.</p> <p>A quienes cometan en forma reiterada despojo de inmuebles urbanos en el Distrito Federal a personas adultas mayores, se les impondrán de dos a diez años de prisión, y de cien a mil veces la unidad de cuenta.</p> <p>Los Adultos Mayores podrán solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados.</p> <p>En las diligencias ministeriales se dará preferencia en la atención a las personas adultas mayores, a efecto de acortar su tiempo de espera.</p>
<p>(REFORMADO, G.O. 27 DE ENERO DE 2012) Artículo 49.- Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas; asimismo, deberán conducirse con absoluto respeto a la dignidad humana y derechos inherentes a las personas adultas mayores con estricto apego a la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 49.- Todas las instituciones o asociaciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal suficiente que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención integral de éstas; asimismo, deberán conducirse con absoluto respeto a la dignidad humana y derechos inherentes a las personas adultas mayores con estricto apego a la legislación aplicable.</p> <p>Anualmente, el Consejo Asesor deberá verificar que el presupuesto asignado sea acorde a las necesidades materiales y humanas registradas por las instituciones públicas.</p>

TRANSITORIOS

Primero.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

RESPETUOSAMENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto Legislativo a los 13 días del mes de noviembre del dos mil catorce.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII DEL ARTICULO 24 Y XIV, XV Y XVI DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatihu González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” y “Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.

La ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal señala en el artículo 5 que es derecho de las niñas y los niños la vida, integridad y dignidad.....

El artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal señala que “Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas los individuos gocen, sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano....”

De igual manera especifica que “Se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social del Distrito Federal.

También señala que “impulsarán y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.....”.

A su vez el artículo 3 especifica que ley tiene por objeto el “establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación.....”.

También señala que “Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, en el artículo 5 de la presente ley, o en cualquier otro ordenamiento aplicable.....”.

Es así que la presente iniciativa de adiciona las fracciones XIII y XIV del Artículo 24 y las fracciones XIV, XV y XVI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Primordialmente para que los entes públicos estén obligados por ejemplo **a no utilizar a niñas, niños o jóvenes como objeto de prueba, ni se les asegure con la finalidad de que declaren en contra de otras personas.**

Además de **diseñar programas de capacitación permanente en todas las áreas de la actuación policial para el personal activo, para que ejerzan su función con profesionalismo y ética en la intervención y resolución de conflictos donde estén involucrados jóvenes.**

Pero también para que se **Garanticen espacios públicos para las y los jóvenes en condiciones de seguridad, instruyendo a las instancias competentes para realizar trabajos coordinados con las Demarcaciones Territoriales y organizaciones de la sociedad civil.**

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que adiciona Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO: Se Adicionan las fracciones XIII del Artículo 24 y XIV, XV y XVI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. a 23.....

Artículo 24.-.....

I. a XII......

XIII. No utilizar a niñas o niños como objeto de prueba, ni se les asegure con la finalidad de que declaren en contra de otras personas.

Artículo 25.-.....

I. a XIII......

XIV. Diseñar programas de capacitación permanente en todas las áreas de la actuación policial para el personal activo, para que ejerzan su función con profesionalismo y ética en la intervención y resolución de conflictos donde estén involucrados jóvenes.

XV. Garantizar espacios públicos para las y los jóvenes en condiciones de seguridad, instruyendo a las instancias competentes para realizar trabajos coordinados con las Demarcaciones Territoriales y organizaciones de la sociedad civil.

XVI. No utilizar a jóvenes o adolescentes como objeto de prueba, ni se les asegure con la finalidad de que declaren en contra de otras personas.

Artículo 26. a 84......

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. Angelina Hernández Solís integrante del grupo parlamentario del Partido de La Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES “IX y “X” AL ARTÍCULO 56 EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal está definida Constitucionalmente como una de las Autoridades de la ciudad. La importancia de éste órgano es muy amplia, ya que se encarga de responder a los intereses directos, pues los 66 diputados que la integran son justamente eso, la voz del pueblo.

Los antecedentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como órgano de



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

representación ciudadana, con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, nace, por Decreto Promulgatorio publicado en el diario oficial el 10 de agosto de 1987. Con dichas facultades la I y II Asambleas funcionan hasta 1994.

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, publicada por Decreto en el Diario Oficial del 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierten en creadoras de ley para el Distrito Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura.

Luego pasó a denominarse ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de un Nuevo Decreto, éste publicado el 22 de agosto de 1996, y que modifica el artículo 122 de la Constitución. El mismo ordenamiento señala que estará integrada por diputados en vez de representantes.

Como órgano legislador y por su naturaleza jurídica, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con algunas facultades reglamentarias para su funcionamiento, derivado de ellos es que existen normas jurídicas que regulan el actuar de las Comisiones y los Comités.

El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, es la puerta de entrada institucional con que cuentan los ciudadanos para tener un acercamiento con éste órgano de representación popular; es el vínculo que existe entre los ciudadanos y la asamblea por medio del cual pueden hacer valer su opinión desde el poder legislativo de la Ciudad de México.

Es así, que la presente iniciativa pretende fortalecer los vínculos de la Asamblea Legislativa con la Ciudadanía mediante el impulso directo al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, mismo que se traducirá en un mejor funcionamiento de los módulos de atención.

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada

Es importante mencionar que la presente iniciativa no pretende **limitar la actividad de gestión de los diputados, por el contrario busca generar más medios de actuación que permitan solucionar los problemas que se presentan a esta ciudad.**

La atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del Artículo 8 Constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, a condición de que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiera dirigido, la cual tiene que hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término.

Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles denuncias contra servidores públicos.

Sin embargo, en el contexto de sucesivos gobiernos que fueron concentrando poder a costa de una sociedad con participación limitada en los asuntos públicos, la petición ciudadana devino en un derecho más formal que efectivo, y la atención de quejas y denuncias terminó por volverse un trámite administrativo más.

Revertir este fenómeno así como revisar y ampliar los espacios de participación para la ciudadanía, dotándola de nuevos mecanismos de voz ante la Administración Pública,

En términos generales, existen cuatro condiciones determinantes en la decisión de los ciudadanos o usuarios para presentar una queja o denuncia:



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

- 1. Información pública a disposición de la sociedad.** Las personas se quejarán o denunciarán si conocen sus derechos y saben que éstos no han sido respetados; o que el trato y servicio recibidos están por debajo del estándar que debía recibir. Más aún: se quejarán o denunciarán sólo si saben dónde, cómo y ante quién hacerlo. Por ello resulta crucial que los ciudadanos cuenten con la información necesaria sobre el trámite o servicio, y que dispongan de asesoría, orientación e información sobre la presentación de quejas y denuncias, pues de lo contrario se limita la capacidad de la ciudadanía para ejercer su voz .
- 2. Costos de Transacción para presentar una queja o denuncia.** Quejarse o denunciar implica dedicar tiempo, energía y recursos para hacerlo. No es lo mismo tener que elaborar un escrito o simplemente requisitar un formato. O tener que hacer fila para presentar una queja que depositarla en un buzón; o más accesible aún hacer una 4El Enfoque Actual de la Atención Ciudadana llamada telefónica o enviar un correo electrónico. El riesgo de ser objeto de una represalia o de ser discriminado en la realización de un trámite, son costos que el ciudadano pondera al decidirse a presentar una queja o denuncia
- 3. Elasticidad de la demanda por el trámite o servicio.** Entre más necesario o imprescindible éste sea, será más probable que los ciudadanos hagan oír su voz para intentar mejorar el servicio o para que remuevan a malos servidores públicos. Si el servicio tiene sustitutos y el ciudadano tiene los medios o recursos para optar por ellos, la necesidad de quejarse o denunciar será menor.
- 4. La efectividad del sistema de quejas.** La mejora de un trámite o servicio a partir de una queja, la sanción o remoción de un servidor público derivada de una denuncia, o la solución de un problema como resultado de una atención directa, generan confianza en el ciudadano: sabe que su voz será escuchada y, por tanto, tiene sentido quejarse o denunciar. Y con ello se construye credibilidad en la administración pública.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís
Diputada



CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Derecho de Petición que tiene cada ciudadano.

Segundo. Que La atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía.

Tercero.- Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Asamblea le corresponde atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

Cuarto.- Que al artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo con diversos comités, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente Proyecto **POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Son obligaciones de los Diputados:

...



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

...

...

...

...

...

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, por si mismos, a través del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; o en su caso por medio de el Módulo de Atención, Orientación y quejas Ciudadanas de acuerdo a la normatividad correspondiente;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán a este Decreto.

POR LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 56 PARA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 56.- Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o



**ASAMBLEA
DE TODOS**





VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

IX.- Nombrar al Director de Registro y Control de Módulos.

X.- Realizar propuestas a la Administración Pública para mejorar la atención de los ciudadanos en temas sobre: Información pública a disposición de la sociedad, costos de transacción para presentar una queja o denuncia, elasticidad de la demanda por el trámite o servicio y la efectividad del sistema de quejas.

Dado en el Honorable Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 22 días del mes Octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

Los que suscriben, **Diputados María Alejandra Barrios Richard y Rubén Escamilla Salinas**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, letras g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Ciudad se encuentra inmersa en un periodo de definiciones fundamentales para la construcción de un Distrito Federal más justo, generoso y ordenado, con órganos de Poder que sean capaces de dar solución oportuna a las necesidades de la población.

La realidad social del Distrito Federal, muestra claramente un incremento acelerado de diversos fenómenos sociales que necesitan ser atendidos, a saber, la inseguridad pública, la incertidumbre jurídica, el desempleo, entre otras. El Estado desde sus 3 órganos de poder en el gobierno, debe procurar en todo momento solucionar esta problemática; de esta forma el Poder Ejecutivo depositado en el Jefe de Gobierno corresponde el diseño, implementación y ejecución de programas para la promoción del empleo y auto empleo que contribuyan a mejorar la condición económica de los habitantes del Distrito Federal. Al poder Judicial corresponde la impartición de justicia pronta y expedita, así como la tarea de investigar perseguir y sancionar la comisión de los delitos. Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaborar el marco normativo para que las otras dos instancias de poder puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Es una realidad social y económica, que en el Distrito Federal, se vulnera en forma permanente la vida de las clases populares, cancelando posibilidades de formación y superación para los jóvenes y políticas de seguridad social para los adultos frente a una globalización económica, que han paralizado en forma significativa la inversión pública para generar empleos; amplios sectores de la población del Distrito Federal y de los principales asentamientos urbanos de la Republica, han encontrado como única alternativa viable y efectiva para sobrevivir el ejercicio del comercio popular y la prestación de servicios, en espacios de uso común, como calles, avenidas, plazas públicas, entre otros.

En la Ciudad de México, el ejercicio del Comercio Popular; se ha venido manifestando en una formula comercial, muy arraigada históricamente que hacen imprescindible la implementación de un cuerpo normativo, que sustentado en la necesidad de regular el ejercicio del comercio popular en la vía pública, preserve, aliente y mejore esta forma de actividad productiva, de gran importancia para nuestra Ciudad y que representa aproximadamente el 18% del Producto Interno Bruto.

Datos revelan que existen aproximadamente en la Ciudad 120 mil Comerciantes en vía pública. El 55% de los comerciantes son hombres y 45% mujeres, el 60% tiene entre 14 y 25 años y el 20% tiene estudios superiores. Las Delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza concentran al 51% de los comerciantes. El 64% de los de este sector gana menos de tres salarios mínimos.

Esta actividad comercial es un suceso socioeconómico y manifestación social, que obedece a un aspecto coyuntural. La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran Ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo.

Para este sector, ésta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales, como son: los ingresos que perciben ya que son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el País, la continua amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado, la idea de independencia frente al trato de los patrones y la ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio. Además constituye una fuente fundamental, que da impulso y desarrollo económico, en forma especial a los sectores populares; incluyendo el amplio esquema de los desempleados, abriendo posibilidades reales de subsistencia;

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

impulsado la generación de empleos directos e indirectos; supliendo al Gobierno y a la Iniciativa Empresarial, que no genera las suficientes ofertas de trabajo bien remunerado y con prestaciones sociales establecidas por la Ley.

Si bien, podemos remontarnos a lo largo de nuestro devenir histórico para conocer su origen y desarrollo, lo cierto es que en su fase reciente, es innegable que el Comercio en Vía Pública se convirtió en la válvula de escape ante la ausencia de soluciones formales a los grandes problemas económicos de baja productividad, desempleo y bajos sueldos de la población trabajadora, que comenzaron a gestar a partir de la década de los ochenta del siglo pasado y que todavía subsisten en nuestro País, en general y en donde el Distrito Federal no fue la excepción, ofreciendo una posibilidad de subsistencia, particularmente, a jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad, desempleados y madres solteras.

En la explicación de la existencia de un mal llamado “informal” amplio, en una economía se identifican tres vertientes fundamentales. La primera vertiente señala la insuficiente creación de empleos formales resultado del bajo crecimiento del PIB; una segunda vertiente hace hincapié en las relaciones que se crean entre las empresas de los sectores formal e informal de la economía, en la que las empresas formales se benefician de la existencia del sector informal por ejemplo mediante la compra de productos por mayoreo para la venta. Un tercer enfoque sobre el sector informal hace hincapié en las condiciones institucionales-legales existentes en un País, por ejemplo, los trámites y recursos necesarios para iniciar un negocio, la dificultad de acceso al mercado crediticio, sobretodo para micro y pequeñas empresas.

Es cierto que ha sido un sector hasta cierto punto tolerado, con la consecuente inobservancia de Leyes o Reglamentos urbanos, fiscales, laborales, de seguridad social, de seguridad pública entre otros, pero no podemos negar que también ofrece al ciudadano común posibilidades reales de conseguir mercancías al alcance de sus deteriorados bolsillos, derivado de la grave pérdida del valor adquisitivo que en paralelo han venido sufriendo los salarios en México, que en nada se acercan al salario remunerador que dispone el Artículo 123 Constitucional.

El Organización Internacional del Trabajo destaca las siguientes características de los vendedores ambulantes en el ámbito internacional: las mujeres constituyen la mayoría de los vendedores en las calles, tienden a trabajar en peores condiciones que los hombres en aspectos como el lugar de trabajo y el tipo de bienes vendidos, en su mayoría trabajan como empleadas de otros vendedores o por comisión, en lugar de ser auto empleadas o empleadoras.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Este importante sector laboral, de gran peso social y económico, no ha sido atendido debidamente, ya que carece de un sistema y marco normativo que regule sus actividades; además no disfruta de seguridad social, ni mucho menos de un Proyecto de Desarrollo Económico con sentido social y que por décadas; a pesar de sus múltiples demandas y requerimientos, en materia de seguridad jurídica y capacitación para el trabajo, no ha obtenido respuesta de ninguna Autoridad, dejándole en estado de indefensión y sin un marco jurídico regulatorio; discriminando a esta población, que esta integrada por hombres desempleados, mujeres, madres solteras, adultos mayores, indígenas, desempleados y personas con discapacidad.

Los Comerciantes Populares reclaman con toda justicia, a esta Asamblea Legislativa, al Gobierno del Distrito Federal y a las Demarcaciones Territoriales, el nulo interés, para atender esta realidad social y económica, fundamental para nuestra Ciudad; ya que esta regulación le corresponde al Gobierno del Distrito Federal con la normativa que emane de esta Soberanía, para que en coordinación con las Demarcaciones Territoriales, propicien la satisfacción de las necesidades y servicios alimentarios, de cerca de once millones de habitantes.

Es tiempo de que sustituyamos, desde el marco de esta Asamblea Legislativa, los criterios personales que se aplican a la actividad económica popular, por una Ley emanada del Poder Legislativo de la Ciudad y sepulsemos la Gobernabilidad con criterios e intereses personales, permeados de autoritarismo en el rubro del Comercio Popular.

A esta Asamblea Legislativa le corresponde dar una respuesta legal que confrontan todas las modalidades del Comercio Popular, y que generan desorden e incumplimiento permanente y que las pocas disposiciones administrativas que existen generan graves problemas y retos sociales, que son enfrentados por el Gobierno Central y algunas Demarcaciones Territoriales, con el uso excesivo de la fuerza pública, cancelando el dialogo y la concertación y el pleno respeto a los Derechos Humanos y a las Garantías Individuales, que están protegidas por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales suscritos por México.

El Centro Histórico de la Ciudad de México, que es la expresión más pura de la mexicanidad y el espacio depositario de múltiples tesoros culturales; reclama urgentemente, un nuevo marco regulatorio, que surgido de la expresión plural de la Asamblea Legislativa, permita la convivencia armónica y el ejercicio de los Derechos Humanos de todos, porque el Centro Histórico es un espacio público de todos los Mexicanos y -no solo es patrimonio exclusivo de las elites económicas- del Distrito Federal.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

El Bando emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 8 de Julio de 1993, también ha sido rebasado, ya que además de contener acciones Inconstitucionales, privativas y violatorias de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales; está definido con un perfil clasista y discriminatorio, convirtiendo a nuestro Centro Histórico, en un espacio propicio para la inequidad e injusticia social; con fuerte sustento discriminatorio, en virtud de ser insuficiente para dar una respuesta a la realidad económica y cultural de este espacio tradicional, por lo que el Bando debe sustituirse por un Apartado en esta Ley que refleje nuestra composición democrática, plural y respetuosa de las Garantías Constitucionales y de los Derechos Humanos de todos.

Es incuestionable, que el Bando ha sido rebasado por una nueva realidad económica social y cultural; enmarcado por un entorno urbano diferente, dinámico democrático y sobre todo permeado de un Marco Jurídico que nos impone a todos la observancia estricta de estos postulados Constitucionales; que incluye a la Autoridad en todas sus expresiones y destaca la valía esencial de los Derechos Humanos de todos y para todos.

Esta Iniciativa contiene, todas las expresiones del Comercio Popular en la Ciudad y esta sustentada principalmente en el Marco de las disposiciones del Artículo 1º Constitucional, relativas: al respeto incuestionable, que todas las autoridades deben dar a todos los seres humanos y a todos los mexicanos y a todas las personas, independientemente de sus características personales, culturales. Ideológicas, sexuales, de preferencia y demás características que contemplan las disposiciones Constitucionales y que no pueden restringirse o suspenderse por ninguna disposición Gubernamental.

La Iniciativa atiende también como objeto preferencial las diversas formas del respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos; así como de la Igualdad de todos ante la Ley; además obliga a todas las Autoridades en todo tiempo y sin subterfugios ha favorecer a las personas, con una amplia protección permanente, cierta y sin intereses mezquinos o partidarios.

Las normas que integran esta Ley, tienen una característica social, el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de Universalidad, Independencia, Indivisibilidad y consecuentemente establece también el respeto y acatamiento a las Disposiciones Constitucionales para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones, de todo tipo, que ofendan y maltraten la Dignidad Humana y los Derechos y las Garantías Individuales.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Todas las disposiciones, que dan sustento a esta normatividad, tienen por objetivo central respetar y promover, -no solamente la garantía, a que se refiere el Artículo 5º Constitucional- que establece el Derecho de todos al Trabajo, sino sobre todo se enfoca a la realización plena y observancia permanente de los Derechos Humanos del Trabajador no asalariado; de los Comerciantes Populares ; sin distinción ni discriminación; por lo que todo el articulado está vinculado a la planeación democrática del desarrollo pero sobre todo se cuida de observar siempre la disposición contenida en el Artículo 1º Constitucional, que establece que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos, así como todas las Disposiciones a que se refiere el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también las disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales en los que nuestro país ha sido suscriptor.

Por primera vez, en una disposición Legislativa destinada a la regulación del Derecho al Trabajo, expresado en el ejercicio del Comercio Popular, se protegen Derechos Humanos como: la Igualdad, la no Discriminación, la Integridad a la Libertad y a la Seguridad Personal del Trabajador, se protege también a la Población Joven, los Niños, a las Mujeres, a los Indígenas, a las personas con Discapacidad, respetándose la Diversidad Sexual, el Transgénero y a todas las Personas en general con sus Derechos Humanos y Garantías Individuales y a los Derechos Sociales.

Cabe destacar, que esta Iniciativa esta enriquecida con las propuestas directas de todos los Grupos y Asociaciones Sociales a quienes va dirigida; con la participación de las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de las Demarcaciones Territoriales, que están obligadas a prestar los servicios de Abasto y la Distribución de Alimentos como responsabilidad Constitucional.

Además se ratifica en forma expresa la igualdad de todos ante la Ley; la prohibición a las Autoridades para no coaccionar a los comerciantes o a sus organizaciones para renunciar a sus derechos fundamentales; determinándose también, los procedimientos para obtener las autorizaciones y el uso de los espacios públicos; así como la obligación de los Comerciantes de pagar los derechos o aprovechamientos derivados de sus actividades autorizadas.

Por ello, la presente Iniciativa de Ley que presento a esta Pleno, tiene entre otros los siguientes objetivos:

- Respetar las Garantías y de Derechos Humanos.
- Otorgar certeza jurídica a los comerciantes populares, prestadores de servicios y difusores de la cultura en la vía pública del Distrito Federal.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

- Atender en las 16 Demarcaciones Territoriales la problemática de este sector a través de las Comisiones Delegacionales, con representatividad de las autoridades competentes en la materia y de las Organizaciones y Asociaciones civiles.
- Ejecutar la simplificación de trámites administrativos de manera eficiente y eficaz.
- Respetar la libre Asociación y de representatividad.
- Otorgar y establecer facultades a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, en esta materia.
- Mejorar y efficientar los programas de regularización y reordenamiento.
- Crear nuevas modalidades de comercio a través de la creación de corredores comerciales.
- Otorgar Derechos Sociales, seguridad social y acceso a la incorporación de programas sociales a las personas que ejercen esta actividad en la vía pública.
- Creación de mecanismos de pago de derechos por el uso de la vía pública, incorporando a las personas que realizan esta actividad a la figura de la formalidad contributiva.
- Apoyar a la pequeña y mediana empresa, con la creación de empleos y la protección laboral a los trabajadores que ejercen esta actividad.
- Regular esta actividad en el Centro Histórico de la Ciudad de México, adecuando los escenarios a la realidad social que vive este sector en el Centro de esta Ciudad.
- Priorizar el otorgamiento de permisos a personas de la Tercera Edad, Madres Solteras, Jóvenes en situación de calle, personas con capacidades diferentes, grupos vulnerables.
- Mejorar las áreas de trabajo, equipamiento urbano y los corredores comerciales establecidos para esta actividad comercial a través de la firma de convenios de colaboración con el sector privado, asociaciones y organizaciones civiles.

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

- Formular y promover mecanismos administrativos que tengan por objeto cero corrupción y extorsión por parte de los servidores públicos a este sector.
- Establecer reglas claras en relación a la imagen y limpieza en las áreas de trabajo y venta de alimentos, así como la legalidad de los productos que se ponen a la venta al público.
- Mayor recaudación y contribución al erario público y con ello mayores ingresos para la formulación de programas y proyectos para el beneficio de los habitantes de esta Ciudad.

En síntesis, esta Ley, tiene también como propósito fundamental convertirse en un instrumento legal y eficaz de lucha en contra de la corrupción, en todas sus expresiones y lugares, en el marco del respeto a los derechos y al cumplimiento de las obligaciones, de los cientos de miles de familias que esta Ciudad trabajan en esta importante área de nuestra economía. También tiene el merito de ser el resultado de la experiencia histórica, de múltiples propuestas surgidas de todos los sectores sociales de nuestra Ciudad, de los propios comerciantes y prestadores de servicio, de clientes, vecinos y estudiosos, todos en el marco democrático de la diversidad, diferenciado por la libertad de expresión. La regulación del comercio en la vía pública es uno de los temas pendientes en la agenda de esta Soberanía.

Por último, es importante destacar que esta Iniciativa atiende el llamado y la observación que recientemente realizó el pasado 24 de julio del presente año el representante regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el Delito, Antonio Mazzitelli, para realizar acciones que regulen la actividad generada por el Comercio en la vía pública, ya que esta actividad representa en el País el 30% del Producto Interno bruto (PIB) y el 60% de la Población Económicamente Activa.

Por lo anterior, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

ÚNICO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Crea la Ley que regula el Ejercicio del Comercio Popular en la Vía Pública del Distrito Federal, *para quedar como sigue:*

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V.** Ordenamientos a modificar;
- VI.** Texto normativo propuesto;
- VII.** Artículos transitorios; y
- VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Esta reforma tiene por objeto brindar certeza jurídica a terceros sobre el daño que sufran sus propiedades durante el desarrollo de una nueva obra.

Lo anterior se realiza a través de generar la obligación del propietario de la nueva obra, de realizar un estudio del sueño y de posibles daños estructurales, del cual deberá entregar copia a la Delegación y a los dueños de los predios colindantes.

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La sobre explotación del suelo urbano en nuestra Ciudad cada vez es más constante, día a día vemos como se edifican nuevos desarrollos inmobiliarios, que si bien, coadyuvan a atender la enorme demanda de vivienda de esta Capital, en muchos de los casos se llevan a cabo dañando el patrimonio de terceros a través de severos daños estructurales a las edificaciones colindantes.

Debemos entender el desarrollo urbano, como un componente de planeación y ejecución técnico-social, es decir, a través de sus diversas herramientas de planeación urbana, se potencializa entre otras tantas cosas el desarrollo social, sin embargo cuando estas herramientas son aplicadas descuidando aspectos de seguridad, sustentabilidad y protección a terceros, su carácter se vuelve nocivo para la misma sociedad, generándole perjuicios directos.

El caso que nos ocupa en este instrumento legislativo, trastoca cuestiones, no sólo de seguridad física y jurídica, sino compete también a cuestiones de “posible” corrupción, ya que actualmente no existe en la ley, objeto de la presente reforma, disposición alguna que prevea posibles afectaciones a terceros, ni herramientas que permitan determinar esas afectaciones a futuro.

Normalmente, cuando una edificación colindante a una obra en desarrollo sufre afectaciones, y estas no son subsanadas al momento, se recurre a interponer una acción de responsabilidad civil, la cual, en el mejor de los casos lleva en resolverse seis meses, tiempo en el cual el/los afectados tienen incertidumbre sobre la seguridad de la construcción que resultó afectada, además de que la construcción en desarrollo no es sujeta de sanción administrativa alguna.

Por lo anterior, esta propuesta busca que:

1. Que, a través del estudio del suelo y posibles afectaciones estructurales de los predios colindantes a la obra en desarrollo se genere una constancia previa la cual sirva como prueba de quien resultare afectado al momento de iniciar un juicio o en su defecto, requerir el inicio de un procedimiento administrativo.
2. Que se establezca como sanción, la posible clausura a las obras en desarrollo o concluidas que hayan causado afectaciones estructurales a las edificaciones colindantes, en caso de que estas no sean subsanadas al momento en el que el interesado las haya hecho saber.
3. Brindar certeza jurídica a los terceros perjudicados, de que bajo ninguna circunstancia habrán de quedarse con las afectaciones sufridas por el desarrollo de una obra colindante.

Resulta primordial que establezcamos las medidas que sean necesarias para generar un desarrollo urbano sustentable en nuestra Ciudad, que comencemos a percibir esta materia como un área de avance y no de perjuicio o detrimento para el Distrito Federal o nosotros mismos.

IV

**RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y
CONVENCIONALIDAD**

De conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g, j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en relación al funcionamiento de la Administración Pública Local y el Desarrollo Urbano de la Ciudad.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo Único: Se adiciona un artículo 94 Bis a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 94 Bis Para la construcción de una obra, sea que requiera o no de dictamen de impacto urbano, el interesado deberá efectuar los estudios del suelo del predio y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias y de prevenir posibles afectaciones estructurales a terceros.

Del estudio señalado en el párrafo anterior, la Delegación tendrá una copia, el interesado otra y los propietarios de los predios colindantes una más.

En caso de que los predios colindantes resulten dañados y no se haya realizado el estudio del suelo y posibles afectaciones estructurales a terceros, la obra podrá ser sujeta de clausura temporal hasta en tanto no se subsanen los daños.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Tercero.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

Cuarto.- A partir de la publicación de la presente reforma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del distrito Federal contará con un plazo de 90 días para establecer los criterios del “Estudio del suelo y daños estructurales a terceros” en los que se habrán de basar los desarrolladores de nuevas obras para su elaboración.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Edgar Borja Rangel

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULCRA
HENESTROSA
MANUEL GONZALEZ
CLAUDIA FLORES
CUTZAMAUAC
JOSE REVELANTE

RODRIGO BIALDO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA
MARTÍN
JUAN ISIDRO
SANTIBARRIA
PEDRO
MARTÍN
VIZCARRA

FRANCISCO
MARTÍNEZ
DE LA
CALLE
DE LA
CALLE
DE LA
CALLE

BENITO JUAN
MARGARITA
DE JIMÉNEZ
VICENTE DE
SANTIBARRIA
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



PROPOSICIONES



México D.F., a 11 de Noviembre del 2014.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXI, 11 párrafo segundo, 13 fracción II, 17 fracción VI y VII, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A
DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA ATENDER LAS
PETICIONES DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE
LA CIUDADANIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

ANTECEDENTES

Primero.- En junio del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció el inicio del programa “Ilumina tu Ciudad” con una inversión de 2 mil 600 millones de pesos con el objetivo de renovar y homologar el alumbrado de la Ciudad de México. Serán 340 mil 750 luminarias las que serán sustituidas por otras con nuevas tecnologías, lo

que permitirá ahorro de energía de hasta 25 por ciento, lo que significa una reducción en los costos de alrededor de 280 millones de pesos.

Este programa beneficiara mil 500 colonias, por lo que las delegaciones donde se cambiará el mayor número de luminaria son Iztapalapa (casi 58 mil), Gustavo A. Madero (más de 42 mil), Álvaro Obregón (casi 35 mil) y Tlalpan (con casi 26 mil). El programa forma parte de Decisiones por Colonia, que fue dado a conocer por el actual Jefe de Gobierno durante su campaña a la Jefatura de Gobierno. Además con este programa se logrará una reducción anual de 43 mil toneladas de emisiones de dióxido de carbono, lo que contribuirá a la reducción de los Gases de Efecto Invernadero en el Distrito Federal.

Segundo.- Sin lugar a dudas, una iluminación nocturna adecuada en las calles y avenidas de la Ciudad de México es una demanda permanente y constante de la ciudadanía capitalina. **Ilumina tu colonia es una acción fundamental para satisfacer esta demanda, sin embargo, hay que garantizar que una vez que ha sido rehabilitada la luminaria, se mantenga funcionando, que no sean dañadas o sean sustraídos los cables. Se estima que el 60 por ciento de la percepción de inseguridad de los capitalinos es resultado de la falta de iluminación en calles y avenidas.**

Con el objetivo de promover la participación ciudadana en el cuidado y para garantizar el buen funcionamiento de las luminarias en la Delegación Iztapalapa, estamos promoviendo que los vecinos sea “Centilas” de las luminarias de su calle, para promover la seguridad en la demarcación. Entre los cinco puntos básicos que se promoverán entre los vecinos se encuentran:

- 1.- Adopta una luminaria**
- 2.- Si se funde, repórtala**

-
- 3.- No arrojar, ni permitir que se arrojen objeto como piedras u otros a las luminarias**
 - 4.- Si el poste se encuentra en mal estado, repórtalo a la Comisión Federal de Electricidad**
 - 5.- Si alguien quiere robar el cable, denuncia a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, al 066 de la Secretaría de Seguridad Pública o mediante denuncia ciudadana anónima al 55 33 44 33.**

Estas acciones buscan promover que los ciudadanos y las autoridades estemos en coordinación para garantizar que nuestras luminarias, las nuevas y las que ya existían, funcionen de manera permanente y adecuada, es una contribución para satisfacer la necesidad de promover la seguridad en colonias y barrios de nuestra ciudad.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es necesaria la respuesta adecuada y oportuna de diversa autoridades a las denuncias y notificaciones ciudadanas para mantener funcionando adecuadamente las luminarias de la ciudad.

Segundo.- Que la iluminación de nuestra ciudad es una condición necesaria para que garantizar la seguridad pública de los habitantes de la entidad.

Tercero.- Que la participación ciudadana en el cuidado de las luminarias es una forma de garantizar el funcionamiento permanente y adecuado de las luminarias, por lo que los Legisladores Locales estamos obligados a promover y favorecer esta participación con el fin de generar mejores condiciones de vida y convivencia entre nuestros representado.

Es por lo anterior expuesto y fundado que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad, la Dirección General de Servicios Urbanos y las 16 Delegaciones atiendan los reportes de los ciudadanos para el cuidado y mantenimiento de las luminarias de la ciudad.

SEGUNDO. Se solicita que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia atiendan los reportes de intentos de robo o sustracción de cables, postes, luminarias o aditamentos de las mismas, para inhibir su destrucción o maltrato que favorecería la realización de ilícitos.

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Honorable Asamblea

El Diputado, Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano de Legislativo, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DELEGADO EN COYOACÁN, PARA QUE ACATE EL RESULTADO Y EJECUTE EL PROYECTO GANADOR DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

El día 1 de septiembre del 2013, en el Comité Ciudadano electo 2013 – 2016 de la Colonia Romero de Terreros de la Delegación Coyoacán, se realizó una Consulta Ciudadana organizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de votar como se ejercería el presupuesto participativo del año 2014 se invertiría. En dicho proceso, el proyecto ganador con 56 votos para el Presupuesto Participativo del 2014, fue el denominado como “*Adquisición, instalación y Operación de 5 cámaras de vigilancia*”.

Con fecha 19 de marzo de 2014, el Coordinador Interno del Comité Ciudadano, C. Juan Manuel Santiesteban, convocó a una junta para tratar temas del Presupuesto Participativo del 2014. En esa reunión, esta persona les hizo entrega a los integrantes del Comité Ciudadano de un escrito en donde se propuso un **CAMBIO DE PROYECTO GANADOR** de la Consulta Ciudadana anteriormente mencionada: el proyecto propuesto y que evidentemente no se votó en el ejercicio democrático de 2013, se denominó como “*Sendero seguro para la colonia Romero de Terreros*”; este proyecto se presentó por recomendación de las autoridades



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

delegaciones: este nuevo proyecto impulsado por el C. Mauricio Toledo, Jefe Delegacional, la C. Mireya Valle, Directora de Participación Ciudadana y la C. Mónica Sánchez, Subdirectora de Participación Ciudadana, consiste en la colocación de 45 luminarias para camellón a instalarse en las calles de Omega, Moctezuma y Prolongación Moctezuma.

Algunos integrantes del Comité Ciudadano manifestaron su inconformidad con la propuesta que el Delegado envió, toda vez que ésta contravenía lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, pues no se contempla que la delegación revoque los resultados de la consulta ciudadana. Posteriormente, manifestaron su inconformidad por medio de diversos escritos dirigidos al IEDF, a la Delegación Coyoacán y Contraloría General del Distrito Federal, sin que hasta el momento hayan recibido respuesta alguna por parte de estas autoridades.

No omito mencionar que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en su artículo 199, establece que el presupuesto participativo es aquel sobre el que **los ciudadanos decidieron respecto a la aplicación en las colonias (...)**. De igual forma la misma ley determina que **la forma en cómo habrá de aplicarse el**



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas (...).

La autoridad Delegacional no puede modificar la realización de un proyecto que previamente se había ya aprobado de manera democrática por los ciudadanos que votaron en el proceso de consulta, es por ello que algunos integrantes del Comité se han mostrado inconformes con la modificación de proyecto, y exigen la nulidad de las acciones del gobierno delegacional para modificar la realización del proyecto ganador.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establece que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias (...).

CUARTO.- El artículo 202 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, señala que a esta le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo siguiente:

I a III...

IV. Tomar en cuenta para la aprobación de los recursos del presupuesto participativo los resultados de las consultas ciudadanas (...)



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL DELEGADO EN COYOACÁN, PARA QUE ACATE EL RESULTADO Y EJECUTE EL PROYECTO GANADOR DE LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Dado en el Recinto Legislativo, a los trece días del mes de noviembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA EL DECRETO NECESARIO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NOTARIA PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

La función del Notariado en el Distrito Federal reside en 244 Notarios Públicos, mismos que en términos del artículo 42 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, son los profesionales del Derecho investidos de fe pública por el Estado, y que tienen a su cargo la recepción, interpretación, redacción y formalización de la voluntad de las personas que ante ellos acuden, así como la responsabilidad de conferir autenticidad y certeza jurídica a los



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

Esta función no es nueva en nuestro sistema jurídico. En 1792, se erigió el Real Colegio de Escribanos de la Nueva España mediante Cédula Real emitida el 19 de junio por el Rey Carlos IV. La institución ha cambiado denominaciones al paso de los años, pero nunca ha dejado de funcionar para estar constituido hoy en día como el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

En términos del artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal legislar en materia de notariado, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a los actos y documentos que respaldan y protegen los derechos y la interacción de las personas en el ámbito del derecho privado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la importancia de la Ley del Notariado de Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 28 de marzo del 2000, destacando el papel del notariado del Distrito Federal para asesorar, orientar, prever conflictos y simultáneamente, impulsar las relaciones de derecho privado brindando certeza y seguridad jurídica entre los particulares.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En consecuencia, y convencida de incentivar el desarrollo tanto económico como social, mediante la generación de igualdad de oportunidades para todos los capitalinos, solicito que el gobierno central instrumente las acciones necesarias a efecto de establecer una notaría pública en la delegación Milpa Alta, que preste sus servicios y ponga al alcance de los milpaltenses la posibilidad de formalizar los hechos y actos jurídicos de los que son parte, con la obtención de documentos notariales, tales como copias certificadas y certificaciones; escrituras, testimonios y actas notariales sobre diversos hechos, así como la formalización de actos como la compraventa de bienes muebles e inmuebles y la constitución de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, asociaciones y sociedades civiles, entre otros actos y hechos jurídicos.

Lo anterior, debido a la carencia para los habitantes de Milpa Alta, de un auxiliar de la autoridad que brinde servicios notariales, entendiéndose por tales el conjunto de actividades que el notario realiza conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en aras de garantizar la función autenticadora.

Cabe señalar que al no existir notaría pública en la demarcación territorial de la cual soy originaria, se podría estar incumpliendo lo dispuesto por el artículo 7, fracción V, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, al no hacerse efectivo el principio relativo al **ejercicio de la actividad notarial, en la justa medida en que se requiera por los prestatarios del servicio.**

De igual forma, el artículo 8 de la Ley en comento, prescribe **la obligación de las autoridades competentes, del Colegio de Notarios del Distrito Federal y de los notarios, que la población reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y**



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

eficiente, sin dejar de señalar que, en términos del artículo 9, **es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal instrumentar las medidas necesarias para facilitar la actividad notarial a fin de que la prestación del servicio se lleve a cabo en función de los principios a que se refiere el artículo 7**, destacando la fracción V antes mencionada.

Aunado a esto, la delegación Milpa Alta es una de las tres delegaciones que carecen de notaría pública en su demarcación, a comparación de las delegaciones Álvaro Obregón, Cuauhtémoc y Benito Juárez, que cuentan con 32, 46 y 55 notarías, respectivamente.

En atención al principio de obligatoriedad establecido en el artículo 12 de la Ley del Notariado, considerando el ejercicio profesional del derecho que lleva a cabo el notario como resultado de su asesoría en la conformación imparcial de documentación, su función como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor internacional en términos del artículo 42 de la Ley del Notariado del Distrito Federal y ante la nula existencia de establecimiento alguno que brinde el servicio propio de la función notarial en la delegación Milpa Alta, con fundamento en las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con pleno conocimiento de lo prescrito por el artículo 10 de la Ley del Notariado, **exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que expida el decreto necesario para autorizar la creación y establecimiento de una Notaría Pública en la Delegación Milpa Alta**, al ser necesario el crecimiento de éste servicio en razón del número de habitantes que carecen de la certeza y seguridad jurídica que proporciona el notariado a las relaciones entre particulares, o entre particulares y autoridades, en el ámbito del derecho privado.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EXPIDA EL DECRETO NECESARIO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NOTARIA PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de noviembre de 2014.

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS BOLETAS IMPRESAS DEL AGUA, LLEGUEN EN TIEMPO Y FORMA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA QUE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHAS COLONIAS, REALICEN EL PAGO OPORTUNO DE LAS MISMAS,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En los últimos 30 años, el sector de agua potable en la Ciudad de México, ha experimentado reformas sucesivas y de diferente naturaleza, la mayoría de los procesos de transformación han presentado algunas características comunes entre las que se pueden destacar las siguientes:

- La descentralización, en muchos casos alcanzando los niveles más bajos.
- La separación institucional, entre las funciones de formulación de políticas sectoriales, de regulación económica y de operación de los sistemas, incluida la creación de entes especializados de regulación y control de la prestación del servicio de agua potable.
- La participación de la iniciativa privada.

Bajo este contexto, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, fue creado a fin de suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes del Distrito Federal con la cantidad, calidad y eficiencia necesarios, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Es a partir del 1 de enero del año 2003 que entró en funcionamiento como un organismo público descentralizado, por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al fusionar la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, está sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente capitalina y tiene por objetivo, con base en el Decreto por el cual se creó, prestar los servicios públicos de:

- Suministro de agua potable.
- Drenaje.
- Alcantarillado.
- Tratamiento de aguas residuales y reutilización, del vital líquido.
- Operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica.
- Explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control.
- Preservar la calidad de agua, para contribuir al desarrollo integral sustentable de la Ciudad de México.

Entre las funciones más importantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica del Distrito Federal, así como realizar los estudios y proyectos pertinentes para el abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

De igual forma, realiza las acciones encaminadas a operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado del Distrito Federal; supervisa y vigila su funcionamiento; proyecta y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autoriza y supervisa las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la metrópoli.

CONSIDERANDOS

1.- En otro orden de ideas, el derecho humano al agua es aquel por el que todas las personas pueden disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. En consecuencia, debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

2.- Este derecho fundamental fue reconocido explícitamente el 28 de julio de 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108ª. Sesión Plenaria;

“El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

3.- De igual forma, se encuentra contemplado en el artículo 4º, párrafo quinto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que considero el acceso al agua como un derecho humano para todas y cada una de las personas.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

4.- En este sentido, el derecho fundamental al acceso al agua, se encuentra íntimamente relacionado con la distribución del vital líquido. Lamentablemente, en la Ciudad de México, es un conflicto que se centra, no en la escasez, sino en la mala distribución que se realiza a través de infraestructura hidráulica, además de que el 50 por ciento de la construcción de pozos y almacenamientos generales se concentra en el poniente de la capital, donde se encuentra la población de mayores recursos económicos, a decir del Dr. Jorge Legorreta Gutiérrez, profesor e investigador del Departamento de Evaluación del Diseño en el Tiempo de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

5.- De igual forma, una de las dificultades para el abasto del agua, es la sobreexplotación de los mantos acuíferos, problemas técnicos, económicos y sociales derivados de la importación de agua de cuencas aledañas y del crecimiento de la mancha urbana trayendo como consecuencia la pérdida del suelo de conservación, entre otros.

6.- Asimismo, otra de las problemáticas que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México enfrenta, es la falta de pago de las boletas del agua. Ante esta situación, y con el fin de facilitar el pago por el servicio de agua potable, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ha implementado acciones para realizar el pago oportuno vía electrónica, creando en su portal de internet la “*Guía Rápida para Pagos de Adeudos Vigentes*”.

7.- No obstante, que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ha realizado estas acciones, a esta representación han acudido vecinos de la demarcación de Coyoacán, en su mayoría personas adultas mayores, expresando su preocupación puesto que a sus domicilios, no ha llegado la boleta de pago por concepto de

agua, además de manifestar total desconocimiento en el uso de las nuevas formas de pago vía electrónica.

8.- Es importante destacar, que si bien es cierto que desde hace décadas, las actividades sociales han adoptado un ritmo cada vez más acelerado, a fin de acortar los tiempos con la implementación de tecnologías trascendiendo fronteras temporales, también lo es, que estas situaciones repercuten directamente en las relaciones sociales, y general la exclusión de aquellos grupos que se les dificulta adaptarse a la lógica global del siglo XXI, entre los que podemos destacar a los adultos mayores.

9.- En este sentido, las personas adultas mayores han sido uno de los principales sectores que la sociedad ha relegado, puesto que dicho sector no se encuentra incluido al cien por ciento en los avances tecnológicos.

10.- Según el Instituto de para la Atención de los Adultos Mayores, la Ciudad de México, es la entidad del país con el mayor porcentaje de personas adultas mayores de 60 años de edad, en ella habitan cerca de un millón 150 mil personas adultas mayores, de las cuales el 13 por ciento de esta población vive sola, siendo las mujeres el mayor porcentaje en esta situación.

11.- A decir de la Dra. Ana Luisa Gambie Sánchez Gavito, Coordinadora de Gerontología para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal, la tendencia a que este grupo poblacional viva sola, va en aumento. El 15 por ciento, viven en casa o departamentos propios y no reciben visitas frecuentes.

12.- Bajo estas circunstancias, es que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en solicitar respetuosamente al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que en el marco de sus atribuciones, instrumente

las acciones necesarias, a fin de garantizar que las boletas impresas del agua, lleguen en tiempo y forma a las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula, y Adolfo Ruíz Cortinez, de la delegación Coyoacán, para que las y los habitantes de dichas colonias, realicen el pago oportuno de las mismas. Asimismo, realice las acciones oportunas para difundir entre la población adulta mayor, las bondades y beneficios del uso de los servicios que presta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su portal de internet, con el objeto de garantizar la inclusión de este grupo poblacional.

13.- Por los antecedentes y considerandos antes citados, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, la sensibilidad en el tema y pronuncien su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS BOLETAS IMPRESAS DEL AGUA, LLEGUEN EN TIEMPO Y FORMA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA QUE LAS Y LOS HABITANTES DE DICHAS COLONIAS, REALICEN EL PAGO OPORTUNO DE LAS MISMAS. ASIMISMO, REALICE LAS ACCIONES OPORTUNAS PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, LAS BONDADDES Y BENEFICIOS DEL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU PORTAL DE INTERNET, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE LA VI LEGISLATURA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E:**

El que suscribe representante del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, HAGAN UN LLAMADO ENÉRGICO AL PARTIDO MORENA, A FIN DE EVITAR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña REALIZADOS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN EL DISTRITO FEDERAL.**



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D. F., a 14 de Noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE GESTIÓN, Y DE ATENCIÓN CIUDADANA, QUE OFRECEN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES), SE CERTIFIQUEN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2008, ADEMÁS DE CONSIDERARSE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES CONFORME A LA INICIATIVA DE LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** de conformidad la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional y, en particular, en el Distrito Federal, toda empresa del sector privado tiene una visión marcada en el sentido de convertirse y ser parte del distintivo "Empresa Socialmente Responsable". En forma paralela, los gobiernos federal, estatales y municipales, con visión vanguardista, moderna y competitiva, tienden a buscar en sus servicios públicos, ser gobiernos de alto nivel y de primera calidad.



Dip. Bertha Alicia Cardona



En ese contexto, saben que, independientemente de las leyes, códigos, lineamientos, manuales, existen normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio, normas mexicanas de carácter opcional, y las normas internacionales que marcan un contexto que nos va dando cada día una forma de experiencia y un posicionamiento profesional.

Me estoy refiriendo en específico, a la norma internacional ISO 9001 versión 2008, la cual fue mejorada después de haberse consolidado, dicha norma en nuestro país, con la versión 2000.

Esta norma está relacionada con la gestión de la calidad, aplicable a cualquier organización de todo tipo de sector de negocios y actividades o de gobierno.

Está basada en ocho principios de gestión de la calidad (todos los fundamentos para las buenas prácticas de negocios privados o gubernamentales):

- Orientación al cliente
- Liderazgo
- Participación del personal
- Enfoque de procesos
- Enfoque de sistema para la gestión
- Mejora continua
- Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones
- Relaciones mutuamente beneficiosas con el proveedor

Debemos tener en claro que ¡Los ciudadanos son el alma de cualquier gobierno, como lo clientes para las empresas! Para mantener buenos ciudadanos o clientes — y mantenerlos satisfechos — el producto o servicio debe cumplir con requisitos de calidad. La Norma ISO 9001 ofrece un enfoque sistemático para gestionar sus procesos de gobierno para cumplir con esos requisitos.

Los gobiernos exitosos son aquellos que se manejan a través de la calidad - desde el modo en que operan, hasta las normas de servicio al ciudadano que establecen y los productos que entregan.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Esta es una visión estratégica para mejorar la equidad e imagen, y garantizar que su organización está mejor equipada para lograr nuevas oportunidades en un mercado mundial cada vez más competitivo.

Diversos gobiernos estatales y municipales, se han esmerado y preocupado por ofertar servicios públicos de calidad y de mejora continua; por mencionar algunos el Gobierno del Estado de Yucatán, se certificó con la Norma ISO 9001, en catorce dependencias de la administración entre las que destacan Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, donde se avala la calidad de los servicios relacionados con la bolsa de trabajo, desde la recepción hasta la adquisición de un puesto, con lo que Entidad se consolidó como la única en certificar el desempeño de su Gabinete y su gestión ciudadana.

Otro gobierno estatal que se certificó, fue el de Veracruz, el cual enfrentaba una transformación que convergía en la llamada nueva administración pública, lo que implicó asumir una serie de principios que definieron como una nueva forma de pensar en la gestión gubernamental y la incorporación de nuevas pautas de desempeño institucional; aunado a ello establecieron el compromiso de la mejora continua en la prestación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gobierno, así como de tres dependencias de nueva creación: Unidad de Género; el Instituto Veracruzano de las Mujeres; la Ejecución de Medidas Sancionadoras.

En el Estado de México, la dependencia PROBOSQUE, en el año 2004, recibió por primera vez el certificado ISO 9001 versión 2000, como único organismo que cuenta con la certificación a nivel nacional de estos procesos en materia forestal, estando comprometido su personal a realizar los trabajos con calidad, transparencia y con la responsabilidad de brindar un mejor servicio a los usuarios. A partir de ese momento, se ha venido recertificando y, hoy, cuenta con una vigencia hasta el año 2016.

Inclusive, contra viento y marea, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, obtuvo su certificación de calidad con vigencia hasta el 2015, mediante la que se garantiza a las familias guerrerenses mejores obras y servicios de agua potable y saneamiento, así como mejorar los servicios hidráulicos y condiciones de vida de más de un millón de habitantes en todo la entidad.



Dip. Bertha Alicia Cardona



En el ámbito municipal, el Gobierno de Toluca, en 2013, recibió la Certificación de la Norma Internacional ISO 9001:2008, por el trabajo de calidad realizado en las áreas de Atención Ciudadana, Verificación Administrativa y Expedición de Licencias de Funcionamiento, que han cumplido y seguirán cumpliendo con las normas que garantizan el cumplimiento de las condiciones para otorgar servicios de calidad, con mayor eficiencia y optimización de recursos, buscando siempre la satisfacción del ciudadano.

Otra dependencia municipal que se certificó fue el Fideicomiso Fomento Metropolitano Monterrey, relativo a los servicios en la regularización de la tenencia de la tierra, la escrituración, nuevos desarrollos inmobiliarios, etcétera.

En el plano internacional en Barcelona, lo que se conoce como la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dependiente de la Asepeyo, renovó su certificación de su sistema de gestión de calidad con esta norma internacional, debido a que se reconoce la capacidad para proporcionar servicios ajustados a los requisitos de sus usuarios, así como su orientación a la mejora continua en el desarrollo de sus actividades, desde la asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos, tanto ambulatoria como hospitalaria, hasta la gestión de todas las prestaciones económicas de la Mutua como entidad colaboradora de la seguridad social.

En el Gobierno de Chile, la política de la calidad de la Superintendencia de Servicios Sanitarios consideró mejorar continuamente sus procesos de atención a sus principales clientes que son los ciudadanos, de modo que éstos aumenten el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes, accedan a atenciones de manera expedita y reciban respuestas oportunas por parte de personal competente, en forma amable y transparente.

Ante esta circunstancia, a ese país le permite comprometerse a mantener relaciones mutuamente beneficiosas con sus proveedores, a través de la constante evaluación y retroalimentación que les proporcione herramientas para incrementar continuamente la calidad de los productos y servicios proporcionados.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo, por considerarlo de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE GESTIÓN, Y DE ATENCIÓN CIUDADANA, QUE OFRECEN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES), SE CERTIFIQUEN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2008, ADEMÁS DE CONSIDERARSE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES CONFORME A LA INICIATIVA DE LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es cuanto Presidente

Ciudad de México, Distrito Federal a 13 de noviembre de 2014.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV, XV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INGENIERO SIMÓN NEUMANN PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA REMODELACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO COMO CORREDOR PEATONAL.

ANTECEDENTES

1.- El gobierno de la Ciudad de México, desde 2009, puso en marcha un proyecto de recuperación del Primer Cuadro, donde peatones y vehículos puedan convivir en armonía, dándole la prioridad a los primeros.

2.- El 14 de junio del 2010, iniciaron las obras de rehabilitación en la calle de Madero en el Centro Histórico con una inversión de casi 30 millones de pesos. Con dicha obra, la calle de Madero se convirtió en corredor peatonal para brindar mayor movilidad a las personas. De los 30 millones de pesos de inversión, el gobierno local aportó 22.7 millones y la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, mediante el Programa Hábitat, 6.6 millones de pesos.

3.- Las obras abarcan más de 11 mil metros cuadrados y casi un kilómetro de longitud, desde la avenida Juárez, a la altura de la calle de López, hasta la Plaza de la Constitución.

4.- De conformidad con información de la Autoridad del Centro Histórico al corredor peatonal le cambiaron 130 luminarias especialmente diseñadas para andadores, **40 botes de basura**, 12 bancas, módulos fijos de venta de periódicos y 120 postes, así como señalización y semáforos en los cruces con otras vialidades.

5.- En conferencia de prensa, el ex titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Felipe Leal Fernández, señaló que con iluminación especial se buscó resaltar las cualidades urbanas y arquitectónicas de las fachadas, accesos e intersecciones, así como permitir los encuentros y convivencia de los usuarios.

6.- En diversas entrevistas, el Arquitecto Felipe Leal Fernández se manifestó con gratulaciones por el trabajo realizado en el hoy corredor peatonal Francisco I. Madero; expresando que al corredor se le incorporaron 130 luminarias propias para andadores, **40 botes de basura**, 12 bancas, tres módulos de periódicos y 120 postes conforme a criterios establecidos por la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados: “...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”.

TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

CUARTO.- Que la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de enero del 2007 en la cual se establece el Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico señala en su apartado tercero, que:

- “2. En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes atribuciones:*
- I. Participar en la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, así como sus modificaciones, en coordinación con las dependencias del ramo, para someterlo a consideración del Jefe de Gobierno;*
 - II. Intervenir en la modificación de los Programas Parciales que tengan efectos en el Centro Histórico;*
 - III. Participar en la realización y desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos, que vayan a ejecutarse en el Centro Histórico;*
 - IV. Intervenir, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública local y federal competentes, en las obras de*

restauración de la zona, otorgando el visto bueno como requisito para su ejecución, en caso que se lo requiera la dependencia.

- ...
4. *En materia de Medio Ambiente, las siguientes atribuciones:*
- I. *Proponer las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Centro Histórico del Distrito Federal...*

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en el artículo 24, fracción I, señala las atribuciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

“Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal”.

SEXTO.- Que derivado de un recorrido que el suscrito realizó sobre el corredor peatonal madero se concluye que dicho corredor cuenta actualmente con 12 bancas, tres módulos de periódicos, un módulo de préstamo de silla de ruedas, 27 jardineras, 102 luminarias y sólo 11 botes de basura (móviles) de los **40 botes de basura** y 130 luminarias propias para andadores que según datos oficiales de la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal tiene el citado corredor peatonal.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DOCTORA ALEJANDRA MORENO TOSCANO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA REHABILITACIÓN COMO CORREDOR PEATONAL DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO:

- **¿CUÁL ES EL COSTO TOTAL INVERTIDO EN LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO COMO CORREDOR PEATONAL?**
- **¿CUÁL ES EL MONTO TOTAL UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS 40 BOTES DE BASURA QUE SE INSTALARON EN EL CORREDOR YA MENCIONADO?**
- **¿CUÁL ES LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS BOTES DE BASURA?**
- **CUÁL ES EL MONTO TOTAL UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE LAS LUMINARIAS PROPIAS PARA ANDADORES QUE SE INSTALARON EN EL CORREDOR YA MENCIONADO?**

SEGUNDO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INGENIERO SIMÓN NEUMANN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA REHABILITACIÓN COMO CORREDOR PEATONAL DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO:

- **CUÁL ES EL COSTO TOTAL INVERTIDO EN LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO COMO CORREDOR PEATONAL?**
- **¿CUÁL ES EL MONTO TOTAL UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS 40 BOTES DE BASURA QUE SE INSTALARON EN EL CORREDOR YA MENCIONADO?**
- **¿CUÁL ES LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS BOTES DE BASURA?**
- **CUÁL ES EL MONTO TOTAL UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE LAS LUMINARIAS PROPIAS PARA ANDADORES QUE SE INSTALARON EN EL CORREDOR YA MENCIONADO?**

LO ANTERIOR CON BASE EN LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL EX TITULAR DE LA SEDUVI, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de noviembre del año 2014.

**Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

Antecedentes.

<http://www.atraccion360.com/calles-semipeatonales-el-nuevo-camino-de-la-movilidad>

1.- El gobierno de la Ciudad de México, desde 2009, puso en marcha un proyecto de recuperación del Primer Cuadro, donde peatones y vehículos puedan convivir en armonía, dándole la prioridad a los primeros.

<http://www.jornada.unam.mx/2010/10/19/index.php?section=capital&article=037n1cap>

2.- El 14 de junio del 2010, iniciaron las obras de rehabilitación en la calle de Madero, en el Centro Histórico con una inversión de casi 30 millones de pesos. Con dicha obra, la calle de Madero se convirtió en corredor peatonal para brindar mayor movilidad a las personas. De los 30 millones de pesos de inversión, el gobierno local aportó 22.7 millones y la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, mediante el Programa Hábitat, 6.6 millones de pesos.

3.- Las obras abarcan más de 11 mil metros cuadrados y casi un kilómetro de longitud, desde la avenida Juárez, a la altura de la calle de López, hasta la Plaza de la Constitución.

<http://www.serviciosurbanosdf.com/sintesis/?tag=pavimentos>

http://www.portalautomotriz.com/content/site/module/news/op/displaystory/story_id/35352/forma_t/print/

4.- Al corredor se le incorporaron 130 luminarias propias para andadores, **40 botes de basura**, 12 bancas, tres módulos de periódicos y 120 postes conforme a criterios establecidos por la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal, así como señalización y semáforos en los cruces con otras vialidades.



VI LEGISLATURA



**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

1

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; el suscrito Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL EN ENTORNOS ESCOLARES LA CIUDAD Y A ENVIAR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A QUE INFRACTORES CONMUTEN SU SANCIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES DE AGILIZACIÓN VIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en la ciudad es un tema prioritario, actualmente está regulada en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada el 14 de julio del presente año, la cual contempla a la movilidad como un derecho humano, y pone al peatón como un sujeto de garantías las cuales deben ser protegidas con la participación de la ciudadanía y las autoridades en la materia.



VI LEGISLATURA



2

Pero, aunque la ley contemple una serie de derechos, hoy en día, se puede observar que se necesita que la autoridad los garantice. Uno de esos derechos es la movilidad en las zonas escolares donde se generan problemas como embotellamientos viales y accidentes donde resultan lesionados peatones.

Esta problemática debe atenderse como una prioridad conducente a evitar que haya conflictos viales causados por la ausencia de programas y educación vial, para ello es necesario que se diseñen e implementen programas con la participación del gobierno y sociedad civil, siendo los indicados los estudiantes y los padres de familia de las escuelas para ser instruidos como promotores voluntarios, que trabajen conjunto con el personal que la Secretaría de Seguridad Pública o delegacional, asigne para la protección de las zonas escolares.

Es programa deberá contener un diseño integral que contenga los requisitos generales que han de atenderse para implementación del programa de agilización vial y prevención de accidentes en zonas escolares, de esta manera se disminuirá de manera significativa los problemas originados por la falta de educación vial.

Y bajo nuestro nuevo marco normativo la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, De Medio Ambiente y las 16 Demarcaciones Políticas en el ámbito de sus competencias, se les ha otorgado la facultad de poder crear y poner especial atención es acciones para la construcción de entornos seguros en las vialidades cercanas a las escuelas, mediante una integración de la sociedad civil, es decir, que las figuras como las asociaciones de padres de familia también deben participar en la organización de este programa, ya que son los más informados sobre las problemáticas que les aquejan.

En zonas escolares de las más de nueve mil 800 escuelas públicas que hay en el Distrito Federal, que, no son solo la avenida o calle que esta frente de los



VI LEGISLATURA



planteles, sino un perímetro, de ahí que surja la necesidad de la participación de la población civil, para que efectúen tareas de prevención vial al momento de entrada y salida de los estudiantes.

3

Este tipo de medida es urgente ya que de acuerdo con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2001-2020, de la Organización Mundial de la Salud en el mundo anualmente mueren 1.3 millones de personas a causa de accidentes viales y según *Safe Kids México*, anualmente, en el país alrededor 2 mil 200 niñas y niños fallecen y más de 10 mil resultan con alguna lesión, a causa de los accidentes de tránsito, y de acuerdo con el programa piloto que la organización realiza en algunas escuelas de la delegación Cuauhtémoc el 7.3 por ciento de los papás de estas escuelas afirmo han sido atropellados alguna vez.

Este programa piloto revela solo un panorama de lo que ocurre a diario en las escuelas de nivel básico y media básica de la Ciudad de México, y la Secretaria de Seguridad Pública, acepta esta necesidad ya que en el último periodo de regreso vacacional la Secretaria destino a 23 mil 800 elementos para cuidar a la población y la circulación vial, para evitar la parálisis momentánea de la ciudad. Pero estas medidas no son permanentes ya que solo se activan en estos casos o de manera rutinaria en zonas de nudos viales.

De ahí que surja la necesidad de involucrar a la sociedad civil mediante la integración a un programa a los promotores voluntarios con una capacitación adecuada, que en conjunto con los padres de familia logren un entorno de seguridad para los peatones, la movilidad de las vialidades, evitando accidentes viales de escolares de la ciudad de México. Además se debe instrumentar que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, pueda establecer las bases para que a estos programas se sumen personas que puedan conmutar



VI LEGISLATURA



sus sanciones administrativas mediante trabajo comunitario, como facilitadores viales, de esta manera se estaría creando una cultura de la paz, mediante el respeto y trabajo por la comunidad.

4

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Federal el Estado Mexicano debe proteger el ejercicio de los derechos humanos, como el libre tránsito y movilidad, derivada de esta obligación las autoridades correspondientes del de la Administración Pública del Distrito Federal deben ejecutar acciones tendientes a garantizar estos derechos.

SEGUNDO.- Que según el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución indica que el Estado, así como todas las entidades que conforman la federación deberán cumplir con salvaguardar el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos los niños y las niñas. Y siendo que la población susceptible de sufrir accidentes en las zonas escolares son los niños y las niñas, es que las autoridades responsables deben actuar en consecuencia.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 237 de la Ley de movilidad del Distrito Federal las autoridades responsables de establecer programas de ordenamiento vial en entornos escolares son la Secretaría de Movilidad en coordinación con Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y las delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, con el fin de evitar congestionamientos y accidentes



VI LEGISLATURA



viales. Con la participación activa de la comunidad escolar a través de la participación de promotores voluntarios.

5

CUARTO.- Que para el diseño de un programa de movilidad en las zonas escolares, para evitar un impacto a las vialidades y reduciendo los hechos de tránsito es necesaria la participación de la sociedad civil y autoridades educativas, y de acuerdo con el artículo 167 de Ley de educación para el Distrito Federal, el órgano formal que represente sector es el Consejo Zonal de Educación, deberá participar activamente en la formulación del programa de ordenamiento vial en entornos escolares.

QUINTO.- Que en la Ciudad de México hay más de nueve mil 800 escuelas públicas que hay en el Distrito Federal que necesitan, programas de ordenamientos viales para evitar hechos de tránsito, así como congestión, con un diseño integral que permita la participación de las autoridades e integración de la sociedad a través de promotores voluntarios.

SEXTO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal tiene la atribución de establecer las equivalencias entre los arrestos y el tiempo de realización de actividades de apoyo como una forma de conmutar su sanción en términos de la fracción XVI, del artículo 9 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, y la secretaria de movilidad tiene la atribución de enviar propuestas de actividades de apoyo a la comunidad con base en el párrafo segundo del artículo 34 de la misma ley referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:



VI LEGISLATURA



ÚNICO.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL EN ENTORNOS ESCOLARES LA CIUDAD Y A ENVIAR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A QUE INFRACTORES CONMUTEN SU SANCIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES DE AGILIZACIÓN VIAL.

6

Dado en el Recinto Legislativo a los 11 días del mes de noviembre de 2014

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

Plaza de la Constitución #
7. Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000
Tel. 51301900. Ext. 2617



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

Dip. Jaime Alberto Ocho Amorós
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
P r e s e n t e

La diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN:**

PRIMERO.- CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLLYING.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SE CONJUNTEN ESFUERZOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DICHO PROGRAMA PUEDA SER IMPLEMENTADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POSIBILITEN UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL MISMO.

Lo anterior bajo los siguientes:

Antecedentes

El *Bullying* es uno de los principales problemas que actualmente enfrentan las niñas, niños y adolescentes en las escuelas. Como legisladores estamos obligados a contribuir con





propuestas eficaces para tratar de erradicar este fenómeno que amenaza la integridad física y mental de los estudiantes y, por supuesto, su aprendizaje.

Una de estas propuestas, que consideramos puede aplicarse en los centros escolares de nivel básico de la Ciudad de México es la “Escuela para Padres”.

Este concepto permite capacitar a padres de familia para que sepan cómo actuar, escuchar, comportarse y a dónde acudir en caso de que sus hijos sean víctimas de *Bullying*, agresores u observadores.

Diversos estudios sobre esta problemática demuestran la conveniencia de educar desde edades tempranas para prevenir el acoso escolar, y uno de los objetivos de esta propuesta es, precisamente, iniciar con las medidas preventivas desde los hogares y con los padres de familia.

En el seno familiar empieza, en la mayoría de los casos, el acoso; mismo que después replican sus integrantes no sólo en la escuela, sino con sus amigos y los compañeros de trabajo.

Tal vez no lo percibimos tan grave, pero en muchas ocasiones un simple apodo puede marcar la vida de una persona, de ahí la importancia de enseñar entre padres e hijos; entre hermanos e incluso con algunos familiares de tercer grado, el respeto mutuo; la no discriminación o exclusión por el color de la piel, la apariencia física, la edad, alguna discapacidad, la preferencia sexual o la religión que se profese; es decir, el respeto pleno de los derechos humanos, inculcando valores y principios.

La Escuela para Padres es una propuesta que tiene como objetivo coadyuvar en la atención de la violencia escolar, conocida como *Bullying*, involucrando a los padres de familia, al personal docente y a los directivos de los centros educativos, cuya institucionalización y operación resultan viables y oportunas en el momento actual.





VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



La Escuela para Padres pretende ser un programa cuya finalidad es dotar a los padres de familia de las herramientas pedagógicas y psicológicas necesarias para enfrentar crisis emocionales, de identidad y personalidad, como las que se presentan cuando alguno de sus hijos es víctima de *Bullying*, agresor u observador; también trastornos de personalidad e incluso adicciones.

No se pretende que los padres se conviertan en especialistas, lo que se busca es crear un espacio de discusión, análisis, reflexión, aprendizaje de habilidades y acompañamiento en la crianza de los hijos.

¿Cómo se visualiza la operación de la Escuela para Padres?

En un esquema básico, los padres de familia asistirían a sesiones que se pueden desarrollar a manera de taller, dentro de las mismas escuelas a las que acuden sus hijos o bien en espacios designados por las dependencias involucradas en el tema, cuyo calendario específico tendría que formularse como parte del ciclo escolar. El equipo docente se conformaría por psicólogos, médicos, pedagogos y maestros.

Se propone elaborar y distribuir materiales de apoyo tales como manuales didácticos o presentaciones multimedia que sirvan de complemento para los asistentes, sobre temas como la adquisición de normas, valores y principios; la paternidad responsable y la comunicación; reglas y dificultades, desarrollo de hábitos y habilidades de los hijos; diálogo entre padres e hijos, autoestima, *Bullying* o acoso escolar, salud sexual y reproductiva, y adicciones, entre otros.

En la Escuela para Padres es necesario ofrecer orientación amena, dinámica y entretenida, utilizando para ello un lenguaje claro y recursos didácticos como videos, juegos, películas,





folletos, revistas y presentaciones que faciliten la comprensión de los temas. También se ofrecerá información sobre fuentes de consulta complementaria de cada uno de los temas, para aquellos padres que deseen profundizar más en el conocimiento de éstos.

Estructura de la Escuela para Padres.

- Un representante de la Dirección de cada escuela participante.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia
- Un representante del cuerpo docentes
- Especialistas (psicólogos, pedagogos o médicos)

La Escuela para Padres puede ser un programa que se instrumente en forma coordinada a través de las secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social y el DIF-DF, pero también puede contar con el respaldo de organizaciones civiles especializadas en temas como el *Bullying*, trastornos de la alimentación, adicciones y salud sexual, por mencionar algunos.

Consideraciones

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal fechada el 05 de junio de 2014, se publicó el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, en el cual se dice lo siguiente:

“Que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013- 2018, en el Eje 1 denominado “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, las niñas y niños, y las y los jóvenes se colocan, entre otros, como los principales sujetos de atención en el diseño de las políticas públicas orientadas a la eliminación de la exclusión, el maltrato y la





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

discriminación. Asimismo, de promover la educación para la prevención de la violencia en el ámbito escolar y desarrollar las estrategias para enfrentarla cuando esta se presenta.

“Que para esta administración es importante establecer acciones que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de los Derechos Humanos, de formación ciudadana, de convivencia democrática, de respeto a la diversidad, a la interculturalidad, la cultura de la paz y por supuesto, a la resolución no violenta de los conflictos...”

“Que uno de los objetivos principales de este Gobierno es prevenir y proteger a nuestras niñas, niños y jóvenes de la violencia, acoso, maltrato y discriminación que se genera en el entorno escolar, con el objeto de que disfruten de un ambiente seguro y sano, propicio para el aprendizaje, en el que reciban una educación de calidad, a la cual tienen derecho.

“Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, considera en el artículo 6º fracción XXIX que es una conducta discriminatoria el incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad; aspectos presentes en distintas intensidades en el fenómeno de la violencia y maltrato escolar...”

Aunado al contenido de las anteriores consideraciones, en su punto resolutivo segundo, el Acuerdo que venimos citando a la letra dice:

“SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDU) para que encabece las acciones de política pública en la materia; coordine la elaboración de un Programa Integral para la prevención, detección y atención de la violencia, acoso, maltrato y discriminación en las comunidades escolares; diseñe un protocolo único de atención a las víctimas en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; implemente una estrategia de capacitación focalizada a maestros y autoridades escolares en temas de mediación de conflictos y prevención de la





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

violencia, así como la implementación de escuelas para las y los responsables de crianza respecto a este fenómeno social.”

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN:

PRIMERO.- CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLLYING.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SE CONJUNTEN ESFUERZOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DICHO PROGRAMA PUEDA SER IMPLEMENTADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POSIBILITEN UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL MISMO.

Suscribe

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de noviembre de 2014.



Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301300 Ext. 2413

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASÍ COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL COMBATE AL NARCOTRÁFICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2013 Y 2014.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

El que suscribe, Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58, fracción x, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables en ambos ordenamientos, presento ante este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASÍ COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS**

RECURSOS DESTINADOS AL COMBATE AL NARCOMENUDEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2013 Y 2014, INCLUYENDO DESGLOSE POR PROGRAMA, ACTIVIDAD Y DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL GASTO POR EJERCICIO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El narcomenudeo o comercio de drogas ilícitas en pequeña escala, es una actividad ilícita originada con la prohibición de las drogas, a principios del siglo XX. Dicha prohibición y los intentos de controlarlas mediante leyes coinciden con la secularización de las prácticas culturales y la organización urbana de la vida social.

En México, para hacer frente al narcotráfico en su modalidad de narcomenudeo, el 20 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales.

Mediante estas reformas, se define legalmente lo que se entiende por narcomenudeo y se traslada a las Entidades Federativas la facultad de combatirlo dentro del su territorio y procesar a los implicados.

De esta forma, el Narcomenudeo se ha convertido en un foco rojo dentro del Distrito Federal, cuya gravedad radica en el ambiente de inseguridad y violencia

Comisión de Seguridad Pública



que genera a su alrededor. Este ambiente, es el responsable de que nuestros hijos hoy no puedan salir a las calles a jugar o que incluso nosotros no seamos capaces de salir a dar una caminata familiar por las calles aledañas a nuestros domicilios, por la sensación de inseguridad, vicios y violencia que permea a nuestro alrededor.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Procurador de Justicia el **LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA** en el 2do. Informe de Labores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se han implementado estrategias de inteligencia utilizando los recursos humanos, materiales y tecnológicos para el combate al narcomenudeo en la Ciudad de México, integrando 3 agencias especiales para tal efecto.

La procuraduría informa que el 75% del personal que labora en esta área ha sido certificado a través de exámenes de control y confianza, siendo capacitados en materia de delitos contra la salud.

La PGJDF Informa también que se han iniciado 2,984 averiguaciones previas por delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de venta o suministro, así como posesión de narcótico con ambos fines. De acuerdo con las indagatorias, se detuvieron a 4,739 probables responsables y se consignaron 2,039 de los mismos; también destacan los 91 cateos y se han asegurado 66 inmuebles.

Comisión de Seguridad Pública



De acuerdo con el estudio estadístico realizado por el Consejo Regulador de la Industria y Servicios de Seguridad de la República Mexicana, revela que la Ciudad de México en enero de 2013 encabeza la lista de los estados en que se han cometido el mayor número de delitos del fuero federal, es decir, contra la salud, producción, transporte, tráfico, comercio y posesión de estupefacientes (droga); narcomenudeo; trata de personas; delincuencia organizada; derechos de autor, y cometidos por servidores públicos.

Los datos oficiales mencionados, se agravan cuando de acuerdo con cifras extraoficiales, en la ciudad de México se ubican alrededor de 40 mil establecimientos expendedores de estupefacientes o narcomenudistas en las 16 delegaciones del DF, que ponen en riesgo la salud de los niños y jóvenes capitalinos, sin menoscabo de los efectos que se generan a consecuencia de esto en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 13, fracción VII, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la

Comisión de Seguridad Pública



solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea. Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Que si bien la encomienda de combatir el narcomenudeo en la Ciudad de México se lleva a cabo desde el año 2011 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría capitalinas, no resultan claras las acciones en materia conjunta que se realizan, ni los recursos destinados enmarcados en programas o políticas públicas.

SEXTO.- Que el desconocimiento de la estrategia de acciones conjuntas entre las dos instituciones encargadas de combatir el narcomenudeo en la ciudad de México genera incertidumbre sobre los indicadores y desempeño de la labor institucional en torno a este asunto. De la misma forma, la ciudadanía tampoco tiene certeza sobre la eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos humanos y monetarios para combatir este mal en el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que ante los múltiples hechos mencionados, la Procuraduría General Justicia del Distrito Federal y las autoridades encargadas de la Seguridad Pública

en el Distrito Federal, no han generado una estrategia real, ni se alistan para asumir la lucha contra el narcomenudeo fehacientemente. La opacidad en la detención y en los procesos penales de los presuntos participantes en estas conductas no se tienen claras para los gobernados. Por tal motivo, es obligación de esta entidad federativa informar a la población sobre la prevención de la posesión, comercio y suministro de narcóticos.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASÍ COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL COMBATE AL NARCOMENUDEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2013 Y 2014, INCLUYENDO EL DESGLOSE POR PROGRAMA, ACTIVIDAD Y DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL GASTO POR EJERCICIO.

Comisión de Seguridad Pública



Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

Firma, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Santiago Taboada Cortina _____



**DIP. JAIME OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, A REALIZAR ESTUDIOS DE TRAFICO INDUCIDO PARA MEDIR SU IMPACTO EN LOS SEGUNDOS PISOS Y AUTOPISTAS URBANAS CON LOS QUE CUENTA LA CIUDAD Y ENVIARLOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de abril de 2014, fue votado por unanimidad del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Movilidad del Distrito Federal, dictamen que incluyó diversas propuestas presentadas por todos los Grupos Parlamentarios que integran
2. La nueva Ley de Movilidad del Distrito Federal, ordena a las autoridades una nueva forma de administrar el Gasto Público; el cambio de paradigma en materia de movilidad va más allá del discurso, la realidad es que hoy en día, a partir de la publicación e iniciación de la vigencia de la Ley, existen nuevas obligaciones y



responsabilidades de las que el gobierno no puede apartarse y que además han representado un compromiso a lo largo de la presente administración.

3. Ahora bien, el cambio de paradigma en materia de movilidad y la nueva Ley, impone a nuestras autoridades una serie de obligaciones a cumplir en su actuar diario y que están enfocadas básicamente a garantizar el respeto de todas las personas al derecho a la movilidad, cuestión que en materia de obras públicas debe reflejarse de manera evidente, mediante la colocación y construcción de la infraestructura que resulte necesaria para tal efecto.

4. El gobierno capitalino decidió, atinadamente, pasar de la ocurrencia a la planeación, del mal gasto a la priorización de los recursos, de haber olvidado a las personas a ser hoy el ente principal en la toma de decisiones. Con anterioridad a la Ley de Movilidad, la prioridad eran los coches, hoy somos las personas (peatones) y el primer mandato al respecto en la Ley, lo encontramos en su artículo 6, el cual mandata al gobierno para que en la aplicación y creación de cualquier política, siempre sea considerada la vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades (daños) que genera cada forma de movilidad y la contribución a la productividad, cuestión que deja por obiedad, en último lugar al automóvil y su infraestructura, por ser la forma de movilidad más costosa, menos productiva y la que más externalidades negativas genera. Así en dicho artículo, la jerarquía de movilidad se ordena de la siguiente forma:

- Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- . Ciclistas;
- . Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- . Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- . Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- . Usuarios de transporte particular automotor.



Lo anterior, más allá de un buen deseo, representa el nuevo enfoque en toda acción de gobierno, en todo acto administrativo y por supuesto en toda obra pública.

¿Las obras viales seguirán existiendo y ampliándose?, por supuesto, pero ahora con planeación estratégica, con estudios que reflejen su viabilidad y visión a futuro.

5. La Ciudad de México, creció de manera desordenada, se extendió en lugar de ser compacta, segura, transitable, incluyente y universal; hoy con la nueva Ley de Movilidad se darán los primeros pasos para reordenarla y planearla.

Por ello en su artículo 36, la Ley ordena a letra lo siguiente:

“Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación la ordenación racional y sistemática de acciones, con base al ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública y tiene como propósito hacer más eficiente y segura la movilidad de la Ciudad de conformidad con las normas.

La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en información certera y estudios de factibilidad, con la posibilidad de reevaluar metas y objetivos acorde con las necesidades de la Ciudad.”

6. Por lo anterior es claro que, para poder llevar a cabo una obra pública en materia de movilidad y vialidad, se requiere previamente de los estudios técnicos necesarios que acrediten que dicha obra, es la mejor opción para la Ciudad y sus habitantes y que incluso sea confrontada con otras opciones.

7. La planeación general de la Ciudad se ordenará mediante el Programa Integral de Movilidad (PIM) y el Programa Integral de Seguridad Vial (PISV), mismos que estarán sujetos a los mandatos de la Ley de Movilidad y que por ende, sujetarán a toda obra pública de infraestructura vial y de transporte a los criterios contenidos en los mandatos de Ley, mandatos que podemos resumir en; planeación a través de estudios que reflejen el respeto de la vulnerabilidad de los usuarios.



Tal premisa se refleja en las propias atribuciones de la Secretaría de Movilidad que se encuentran en el artículo 12 de la Ley, específicamente en su fracción IX, que ordena:

“Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

8. Por todo lo anterior, es claro que el Gobierno Capitalino antes de poner en marcha cualquier proyecto vial e iniciar obras, tiene que realizar la planeación y los estudios necesarios que acrediten cual es la mejor opción para quienes nos movemos en la Ciudad. Los nuevos mandatos de Ley, sustituyen la ocurrencia por la planeación, lo que nos llevara a minimizar costos, maximizar beneficios y tener una Ciudad con viabilidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a la fecha no ha sido dado a conocer de manera general ni remitido a esta Asamblea Legislativa estudio vial o de movilidad alguno que sirva de sustento y apoyo para la realización de las próximas obras en la Ciudad.

SEGUNDO.- Que derivado de la iniciación de vigencia de la Ley de Movilidad, hoy son derecho positivo vigente diversas obligaciones de las autoridades en el Distrito Federal, así como el derecho a la movilidad de todas las personas.

TERCERO.- Que derivado de las atribuciones legales de la Secretaría de Obras es quien debe vigilar porque en los proyectos viales y obras públicas se respete de manera íntegra el derecho a la movilidad de todas las personas en la Ciudad, y que también su jerarquía.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Movilidad ordena a la letra lo siguiente:



"Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor."

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.

QUINTO.- Que el artículo 36 de la Ley de Movilidad ordena a la letra:

“Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación la ordenación racional y sistemática de acciones, con base al ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública y tiene como propósito hacer más eficiente y segura la movilidad de la Ciudad de conformidad con las normas.

La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en información certera y estudios de factibilidad, con la



posibilidad de reevaluar metas y objetivos acorde con las necesidades de la Ciudad.”

SEXTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Movilidad, específicamente en su fracción IX, que ordena:

“Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público.”

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al diagnóstico de la Secretaría de Movilidad establecido en el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, durante las últimas décadas, el diseño de las calles de la Ciudad de México ha tenido como enfoque principal el movilizar automóviles. La normatividad para el diseño vial ha priorizado la uniformidad y velocidad de las calles por encima de la habitabilidad, seguridad y sentido de pertenencia de la diversidad de las personas usuarias, dejando a un lado a peatones, ciclistas y personas usuarias del transporte público, quienes compiten por el espacio residual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría de Movilidad a realizar estudios de tráfico inducido para medir el impacto de los segundos pisos y autopistas urbanas con los que cuenta la Ciudad y enviarlos a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Movilidad a remitir a esta Asamblea los estudios que haya practicado u ordenado realizar en materia de vialidades y tráfico inducido para la elaboración del Plan Integral de Movilidad.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE REMITAN UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EVITAR LA VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

La suscrita **ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE REMITAN UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EVITAR LA VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La vigilancia sanitaria es desarrollada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y corresponde a una de las actividades sustantivas de la COFEPRIS y se refiere al conjunto de acciones para llevar a cabo la constatación física o inspección de productos, procesos o servicios a lo largo de la cadena de producción y comercialización, y su comparación contra los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente para evaluar su cumplimiento.

De acuerdo a las atribuciones de LA COFEPRIS, corresponde llevar a cabo la vigilancia sanitaria de los siguientes productos, procesos y servicios, para lo cual, se cuenta con diversos mecanismos a lo largo de la cadena de producción para llevar a cabo dicha vigilancia, así como con la participación de las Entidades Federativas.

Se estima que el 4% de los medicamentos comercializados en el mundo son ilegales. En México, este mercado asciende a 6% y las ganancias para este sector ilegal son de 11 mil 820 millones de pesos anuales, lo que significa un millón 350 mil pesos cada hora, de acuerdo con las autoridades.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) alerta que no sólo las personas de bajos recursos buscan medicamentos de manera ilegal, sino también los jóvenes, quienes los ocupan para drogarse.

En los tianguis del Distrito Federal es fácil conseguir desde jarabes para la tos hasta tranquilizantes y barbitúricos. Los efectos pueden desde una reacción secundaria hasta la muerte en caso de una dosis inadecuada.

La venta y distribución de productos para la salud en el mercado ilegal a escala mundial es un grave problema que se ha incrementado significativamente en los últimos años, debido a las ganancias que conlleva y la facilidad con la que el crimen transnacional puede explotar este mercado lucrativo.

De conformidad con la información emitida en el Cuarto Foro Internacional del Combate al mercado Ilegal de Productos se destacó que en 2013 como parte de un operativo de Interpol en 100 países, incluido México se arrestaron 213 personas y se incautaron más de 10 millones de medicamentos potencialmente peligrosos con un valor en el mercado de 36 millones de dólares.

Se trata de productos médicos combinados con sustancias tóxicas, caducos o que no tienen los ingredientes activos para lograr la seguridad y efectividad en los tratamientos, es decir, falsos.

Los desafíos que enfrentamos son considerables, hoy en día, los delincuentes están dispuestos a falsificar y a comercializar cualquier tipo de producto que se venda sin importar que pueda causar lesiones graves y considerables a sus consumidores, eso incluye a los medicamentos para tratamientos contra el VIH, el cáncer y otros medicamentos más complejos que tienden a salvar vidas. Para combatir el problema se necesita de una respuesta coordinada por parte de la comunidad internacional ante el grado de complejidad que representa por el uso de la tecnología.

El anonimato mundial que provee internet puede proporcionar un refugio seguro para los productos de salud falsificados e ilegales; por ejemplo, un delincuente puede esconderse detrás de lo que al parecer puede ser un sitio web legítimo y el fraude al consumidor estará a la orden del día. La coordinación mundial entre gobiernos es esencial para evitar la proliferación de estos productos en el mercado y así mantenerlos fuera del alcance de los consumidores.

Según la Organización Mundial de la Salud, los productos ilegales provocan a nivel mundial la muerte de 700 mil personas y representan 10 por ciento del mercado farmacéutico global.

Al respecto el titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de la Secretaría de Salud, Mikel Arriola, señala que desde 2011 a la fecha se han asegurado más de 302 toneladas de medicamentos irregulares y se han impuesto multas por 52 millones de pesos.

En Jalisco en dos operativos realizados en 2013 y 2014 fueron decomisadas 170 toneladas de medicamentos irregulares en dos operativos.

La Cofepris trabaja en cuatro ejes que consisten en vigilar al mercado, promover la oferta formal, combatir la publicidad engañosa y mejorar el manejo de medicamentos caducos.

Sobre combate a la publicidad de “productos milagro” explicó que se han retirado 60 productos del mercado y se han eliminado 68 anuncios en 2014, lo que generó multas por 52 millones de pesos.

Además el fomento a la oferta formal de medicamentos ha llevado un incremento importante de medicamentos genéricos debidamente registrados y convalidados que creció de 54 por ciento del mercado en 2010 a 85 por ciento del mercado en 2012.

Sin embargo resulta imposible que existan medicamentos genéricos si no hay medicamentos innovadores y por ello en el último año se registraron 133 nuevas moléculas para medicamentos innovadores que contribuirán a mejorar la salud de los mexicanos.

Por otro lado Arturo Ancona, titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, explicó que actualmente cualquier producto en el mercado puede ser falsificado como medicamentos y vacunas, que los consumidores adquieren sin estar conscientes de su naturaleza.

“La piratería no es un delito sin víctimas, ni un tema meramente comercial sino un delito de alto impacto relacionado con el crimen organizado que genera riesgos para la economía, para la salud y para la integridad de las personas”.

La problemática en el Distrito Federal por la venta de medicamentos ilegales se realiza en conocidos tianguis de como son los ubicados en: Santa Cruz Meyehualco (Iztapalapa) “Las Torres” de Eje Seis Sur y Anillo Periférico, “El Salado” de la calzada Ermita Iztapalapa, “San Felipe de Jesús” y en Tepito.

Recordemos que en el mes de marzo en plena colonia Roma, en el centro de la capital del país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública decomisaron 22 mil 563 frascos y paquetes ilegales en un club naturista.

En los últimos meses se ha continuado con los decomisos de diversos medicamentos y "productos milagro" en la zona de Tepito y Santa Martha, en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México se desconoce la gravedad del problema debido al mal manejo de inventarios por parte de las farmacéuticas.

En ese sentido la Procuraduría General del Distrito Federal es competente para realizar diligencias específicas que deberán practicar los agentes del ministerio público en la investigación del delito de robo de productos farmacéuticos.

Ya que por disposición del artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, por lo que desde el momento que tiene conocimiento de la comisión de un hecho posiblemente delictivo, debe realizar de manera pronta y expedita las diligencias necesarias, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio y con motivo de sus funciones, haciendo cesar, cuando ello sea posible, los efectos de la conducta delictiva contra las víctimas.

Ante esto el quince de Noviembre de dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo A/021/2011, por el que se establecieron las diligencias básicas que deberán practicar los agentes del Ministerio Público en la investigación del delito de robo de productos farmacéuticos.

Siendo que es necesario atender los delitos de robo de medicamentos y demás productos farmacéuticos de forma específica y atendiendo a la información de inteligencia policial respecto al destino y formas de comercialización de los productos obtenidos de forma ilícita, con la finalidad de proteger la salud de los habitantes del Distrito Federal así como el patrimonio de las personas morales que se dedican a dicha actividad.

Por lo cual se estableció un instrumento para coordinar las acciones ministeriales, periciales y de la policía de investigación en la atención de éstos ilícitos, atendiendo las especificaciones que se requieran en la práctica de los dictámenes periciales, de las líneas de investigación a seguir y la forma en que se solicitará al órgano jurisdiccional el ejercicio de sus facultades en ésta materia.

Asimismo y toda vez que las Delegaciones son competentes en el ordenamiento de tianguis y mercados sobre ruedas, deben de supervisar el funcionamiento de estos comercios, verificar qué tipo de productos comercializan y el origen de los mismos. Y en este caso, denunciar ante la autoridad competente la venta clandestina de medicamentos y productos similares.

Lo anterior, precisamente porque la comercialización clandestina de medicamentos se realiza en estos espacios.

Aunque la venta ambulante no es un delito, los productos que se venden ahí, en específico los medicamentos, pueden ser robados, “adulterados” o en su caso, ya han caducado, por lo que es urgente una regulación del comercio informal a fin de controlar esta y otras problemáticas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.

CUARTO.- Que, en el marco de la modernización administrativa de la Ciudad de México, es necesario implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los compromisos que México ha adoptado mediante la firma de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y protección a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE REMITAN UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EVITAR LA VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS EN EL LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo, de Donceles y Allende a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4) es el inmueble que opera como centro de mando del Gobierno de la Ciudad.

Que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura consta de equipos de vigilancia, botón de emergencia y altavoz, para interactuar con la ciudadanía; con ello mejorará el nivel de vigilancia y la acción policial, ya que al realizar un trabajo coordinado de todas las áreas de gobierno, el tiempo de respuesta se acota a 5 minutos desde el momento que la autoridad tome conocimiento de la emergencia o el ilícito.

Que este proyecto inició en mayo de 2009, con la instalación en la vía pública de cámaras como parte del programa “Ciudad Segura”.

Que este programa cuenta a la fecha con más de 20 mil cámaras que operan en el Distrito Federal, es decir, 12 mil en vía pública y alrededor de 8 mil en el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro.

Que de este equipamiento, dos mil 331 cámaras son para zonas de incidencia delictiva, 500 más para el control de tránsito, 369 de equipamiento e instalaciones estratégicas que hay en la Ciudad de México, además de la colocación de 300 cámaras en zonas rurales para la conservación de áreas protegidas y 500 más para el reconocimiento de placas de circulación vehicular

Que a este Centro de Operación se le conoce como C4, y entre sus protocolos está, por ejemplo en caso de sismo, realizar una revisión de las cámaras prioritarias para ver la situación en que se encuentran las diferentes calles e inmuebles de la ciudad, si hay personas lesionadas o evacuación de edificios.

Que en el C4 trabajan mil 200 personas que operan este sistema y ayudan en los deberes de prevención, protección, reacción e investigación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el Distrito Federal hay 483 mil 45 personas con discapacidad, es decir el 5.46 por ciento de la población capitalina. De las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2

Que este mismo Instituto señala que hay en promedio un 5.7 por ciento en la tasa de desempleo nacional, es decir más de dos millones de personas se encuentran sin empleo.

Que de acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir y escuchar

Que algunos datos sobre discriminación señalan que:

- 7.0% no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas con discapacidad (12.5% nacional)
- 31.1% está de desacuerdo o muy en desacuerdo con darle trabajo a una persona con discapacidad física cuando en el país hay desempleo (34.6% nacional)
- 77.3% opina que no se justifica en nada estacionar un coche reservado para personas con discapacidad (79.8% nacional)
- 55.5% cree mucho que en México se estacionan sus coches en lugares reservadas para personas sin capacidad (47.7% nacional)
- 39.8% cree que no se respetan los derechos de personas con discapacidad (34% nacional)
- 52% cree que en México sucede mucho que no se deja pasar en la fila a las personas con discapacidad



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en el Gobierno de Oaxaca, en su Centro de Monitoreo, tienen el programa de emplear para el trabajo de vigilancia de las cámaras que operan en ese Estado a personas con la discapacidad de debilidad auditiva y de palabra, que al desarrollar otras habilidades como la visual han podido prevenir algún hecho ilícito ya que desde el Centro de Monitoreo pueden percibir o leer los labios de las personas que tienen una intención condenable.

Que en el Distrito Federal hay un promedio de 483 mil personas que tienen alguna discapacidad y de acuerdo con datos económicos hasta octubre de este año se disparó la tasa del desempleo en 7.40 por ciento.

Que cuando los niveles de desempleo son altos los primeros en ser afectados son las personas que tienen alguna discapacidad porque compiten de manera desleal con otros sujetos en el mercado laboral. Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente:

Acuerdo

Único: se Exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, doctor Jesús Rodríguez Almeida, a implementar en el programa “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” un esquema piloto de contratación para personas con discapacidad auditiva para que laboren en el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4).



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO A ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES Y LOS AVANCES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE ÉSTOS , ASÍ MISMO, INDIQUE CUÁL HA SIDO LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LAS DISTINTAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y ASOCIACIONES EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
2. Que desde el año 2010 se promulgó la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cuyo objetivo es regular entre otras cosas, la colocación de anuncios dentro de la Ciudad de México.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

3. Que dicha ley, señala los diferentes tipos de anuncios existentes (auto soportados, conocidos como espectaculares, las vallas y tapiales).
4. Que los anuncios referidos se encuentran regulados por el artículo 17 de la ley en comento.
5. Que de todos los anuncios que señala la ley, los que ocasionan más problemas son los denominados autos soportados (espectaculares), las vallas y tapiales.
6. Que es tal la irregularidad, que tanto ciudadanos como asociaciones, entre ellas la denominada "Fundación para el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano", han promovido ante el INVEA distintas denuncias sin que hasta la fecha exista respuesta por parte de las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDOS

- A. Que el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva.
- B. Que el paisaje urbano representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.
- C. Que la publicidad exterior es una actividad que fomenta el desarrollo económico de la ciudad, cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general.
- D. Que la publicidad exterior desordenada y la saturación publicitaria, provocan contaminación visual, entendida ésta como la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción visual del entorno e impiden su contemplación y disfrute armónico en detrimento de la calidad de vida de las personas.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

- E. Que toda persona tiene derecho a percibir una ciudad libre de estímulos publicitarios, y en general, de todo agente contaminante.
- F. Que la contaminación visual produce en el aspecto psicológico estrés, ansiedad, angustia, nerviosismo, confusión, y en el aspecto físico accidentes por distracciones y dolor de cabeza, entre otras consecuencias negativas.
- G. Que conforme a datos de la Fundación Para el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano, tan solo en 2013 se hicieron 150 denuncias por anuncios de publicidad exterior irregulares, y éstas van en aumento, ante la omisión de las autoridades correspondientes.
- H. Que el artículo 17 de la Ley de Publicidad Exterior, señala con claridad las características que deben cumplir las vallas y tapiales para que sea autorizada su instalación, sin embargo, éstas normas no se cumplen, el 99% de las vallas y tapiales de la ciudad están colocadas sin la separación que debe tener una de otra, tampoco se respeta la altura máxima que pueden tener sus bases, las empresas de publicidad aumentan ésta, porque así es más fácil que los anuncios puedan ser vistos.
- I. Que actualmente existen alrededor de 450 denuncias presentadas por diversos ciudadanos, mismas que no han sido resueltas a pesar de que las violaciones a la ley son flagrantes.
- J. Que según funcionarios del INVEA existe un padrón de 4500 anuncios espectaculares “permitidos”, pero hay colocados más de 9,000, a pesar de ello, las autoridades del Distrito Federal que tienen la facultad para el retiro del excedente, no hacen nada al respecto. Lo que nos lleva a la reflexión necesaria de si existe impunidad y complicidad en este tema.
- K. Que existen infinidad de anuncios en azoteas, la mayor parte de los que se encuentran en periférico, viaducto y otras vías primarias, invaden la vía pública de manera virtual.
- L. Que no podemos dejar de lado las empresas de publicidad móvil que tienen vehículos que transportan anuncios y que circulan muchas veces en caravana, todos están estrictamente prohibidos, sin embargo la autoridad no hace nada para evitar que sigan funcionando.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

M. Que conforme a datos aportados por asociaciones civiles, existen Nodos Publicitarios que presuntamente fueron otorgados de manera irregular.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO A ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EXISTENTES Y LOS AVANCES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE ÉSTOS , ASÍ MISMO, INDIQUE CUÁL HA SIDO LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LAS DISTINTAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y ASOCIACIONES EN REFERENCIA A LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SON IRREGULARES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA PERTINENCIA DE CONSTRUIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS FUNDADORAS DE LA ZONA DE LOS PEDREGALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DEBIDO A QUE ESTA ÁREA SUFRIÓ LA MAYOR INVASIÓN EN LA HISTORIA MODERNA DE LATINOAMÉRICA Y MERECEN UN RECONOCIMIENTO POR ELLO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Coyoacán, vocablo derivado de la palabra náhuatl Coyohuacan (lugar donde hay coyotes, según la versión más aceptada) y que ha sido considerada como una de las zonas patrimoniales más importantes de la Ciudad de México y

denominada corazón Cultural de esta capital, es hoy fruto del proceso de diversas etapas que le dan características propias, tanto en el aspecto geográfico, demográfico, urbano arquitectónico, social, económico y cultural.

Sus raíces se remontan a la época en que se ubican tribus nómadas en asentamientos con culturas sumamente arcaicas, previo a la etapa histórica, conocida como horizonte preclásico. Dichos pobladores, que en su trayectoria nómada buscaron zonas elevadas y libres de inundación en el Valle de México, establecieron sus asentamientos en la parte sur, en lugares como Copilco (Kopitt: lugar de gusanos) y Cuicuilco (Kuicuilli: lugar donde se hacen esculturas).

De igual forma, los tepanecas, tribu con organización política, social y militar, asentados en Azcapotzalco, avasallaron a los señoríos menores, estableciendo en Coyoacán el inicio de su cultura alrededor de 1332, año a partir del cual y a lo largo de una de las franjas de pedregal que se originaron por el volcán Xitle, fueron acrecentándose otros núcleos de población, como: Copilco, Quiahuac, Xotepingo, Tepetlapan y Coapan.

El Coyohuacan prehispánico se desarrolló a lo largo de los ejes de comunicación Churubusco-Chimalistac, Chimalistac-Mixcoac y Chimalistac-Tenochtitlán y al momento de la conquista contaba con más de 6 mil casas, a decir de Bernal Díaz del Castillo.

En esta época ocurrieron dos acontecimientos de carácter jurídico, de gran importancia en la histórica cívica de México: el primero es la designación en Coyoacán, de la ciudad capital, a la que se llamó página España, la más importante del nuevo mundo durante casi tres siglos.

El segundo es la instalación, también en Coyoacán, del primer Ayuntamiento o cabildo en el altiplano, es decir, la puesta en funciones de la primera actividad colegiada civil, para gobernar a la ciudad con criterio occidental. Además, en Coyoacán se inició el sistema de encomiendas y se cristalizó la alianza de los caciques de los pueblos enemigos de los mexicas con los europeos conquistadores.

Asimismo, a inicios del siglo XVII las aguas del lago colindante fueron disminuyendo paulatinamente. Las zonas pantanosas que se formaron disminuyeron gracias a la construcción de canales por lo que las tierras libres de agua se dedicaron a la agricultura trabajada por la población indígena. Varios ranchos y haciendas se instalaron en la zona desarrollando una importante labor agrícola y ganadera al igual que los pueblos de la franja del Pedregal, y cuyas actividades predominaron hasta ya muy entrado el siglo XX.

En 1824, el 28 de noviembre se crea el Distrito Federal por decreto del Congreso Constituyente, y en 1855 Coyoacán formaba parte de la Tercera Prefectura. El cambio social, geográfico y cultural, se profundiza cuando en 1890, en los terrenos que formaban parte de la Hacienda de San Pedro, se inaugura por el General Porfirio Díaz, la colonia Del Carmen, misma que representaba la modernidad que pregonaba el gobierno de ese tiempo.

A partir de ahí, el crecimiento que experimentó posteriormente Coyoacán, terminó afectando a los distintos pueblos y barrios de la zona.

En 1910, previo al inicio del movimiento revolucionario, Coyoacán, que apenas rebasaba los límites marcados por la antigua traza colonial. En 1926 se inaugura la Calzada México-Coyoacán, que atravesaba la Colonia del Valle y se

pavimentó la avenida Hidalgo. Se establecía también una ruta de camiones que iba del centro de Coyoacán al pueblo de los Reyes y que pasaba por el barrio de la Conchita. Así, el carácter netamente agrícola de la región se va transformando por la paulatina incorporación al trabajo productivo y al crecimiento de la Ciudad de México, el cual llevó al establecimiento de nuevas colonias y fraccionamientos en los pueblos de Coyoacán.

El 5 de octubre de 1934 se decreta el área centro de Coyoacán como Zona Típica y Tradicional, lo cual se refuerza con la declaración de la UNESCO, en 1990, del Centro Histórico de Coyoacán como Zona de Monumentos Históricos

Desde el punto de vista político-administrativo, Coyoacán dejó de ser municipio en 1929, para transformarse en Delegación del Distrito Federal. Actualmente cuenta con una población mayor a los 628 mil habitantes.

CONSIDERANDOS

1.- En este orden de ideas, es importante señalar que, con la creación en la delegación Coyoacán, de las zonas habitacionales de Xotepingo, Ciudad Jardín y las avenidas Miguel Ángel de Quevedo y Pacífico; varios de los espacios ocupados por los pueblos, fueron vendidos o expropiados por causas de utilidad pública.

2.- Igualmente, con la instalación de la Universidad Nacional Autónoma de México y el incremento de las construcciones, continuó la depredación de muchos de los valores naturales y urbanísticos de dicha demarcación.

En este sentido, lo anterior provocó que el crecimiento poblacional aumentara considerablemente en la década de los sesenta, sobre todo en la zona de los

Pedregales, que fue ocupada en su totalidad por invasiones sucesivas, provocando un crecimiento no planificado en dicha zona.

3.- En las décadas de los 70 y de los 80, se desarrollan las unidades habitacionales y expanden su territorio hasta colindar con Iztapalapa y el Canal Nacional, acrecentando con ello la responsabilidad territorial del gobierno local. Actualmente, con la urbanización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, podemos observar la totalidad de su suelo ocupado.

4.- Es válido destacar que, a pesar del atropellado desarrollo que ha vivido Coyoacán en su zona de los Pedregales, aún se conservan barrios y pueblos tradicionales como Santo Domingo de los Reyes, Santa Úrsula Coapa, La Conchita, entre otros; los cuales, a pesar del desalojo y las invasiones que sufrieron, lograron conservarse y continuar desarrollándose hasta nuestros días.

5.- Es por ello que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar al titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que dentro del marco de su competencia, informe a este Órgano Local acerca de la pertinencia de construir un Monumento en homenaje a las familias fundadoras de la zona de los Pedregales de la Delegación Coyoacán, debido a que esta área sufrió la mayor invasión en la historia moderna de Latinoamérica y merecen un reconocimiento por ello.

6.- Diputadas y Diputados, no podemos olvidar, como representantes de todos y cada uno de los capitalinos, a las y los habitantes de esta ciudad, cuyos orígenes provienen de épocas prehispánicas y que se vieron obligados a soportar la presión del crecimiento urbano y población en sus alrededores y la transformación, de este modo, de su entorno inmediato; siendo ocupada esta

zona, en su totalidad, por invasiones sucesivas, provocando un crecimiento no planificado en la misma. Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, la sensibilidad en el tema y pronuncien su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA PERTINENCIA DE CONSTRUIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS FUNDADORAS DE LA ZONA DE LOS PEDREGALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, DEBIDO A QUE ESTA ÁREA SUFRIÓ LA MAYOR INVASIÓN EN LA HISTORIA MODERNA DE LATINOAMÉRICA Y MERECE UN RECONOCIMIENTO POR ELLO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

El pasado 7 de diciembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo" que dio origen al incremento de dos pesos en el costo del boleto del metro.

Dicho acuerdo dio origen, a su vez, al "Programa para el Mejoramiento del Metro", el cual, según el Gobierno del Distrito Federal, busca "hacer uso de la totalidad de los ingresos presentes y futuros, provenientes del incremento en la tarifa, para atender los requerimientos de actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo".

Para lo anterior el Consejo de Administración del Metro buscó la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, para recibir los recursos provenientes del incremento en la tarifa y vigilar que los mismos se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera.

El pasado 5 de junio, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa una solicitud para que se autorice afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para

el programa para el mejoramiento del Metro, para la constitución de un Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago, y permitirá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- *Compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la Línea 12. Renovación integral de la Línea 1,*
- *Mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
- *Reparación de 105 trenes que están fuera de servicio.*
- *Modernización del sistema de tracción-frenado de las Líneas 4, 5, 6 y "B".*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro.*
- *Renivelar vías en Línea A. Reincorporar 7 trenes.*
- *Sustitución de 50 escaleras eléctricas en las líneas 1, 2 y 3.*
- *Comprar 3, 705 ventiladores y 258 compresores para los trenes.*
- *Comprar sistema de radiocomunicación.*
- *Modernización de torniquetes.*

A partir de lo anterior y en el marco de la discusión en la Asamblea Legislativa de dicha solicitud, se consideró fundamental que los Legisladores contáramos con mayor y mejor información al respecto por lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad proporcionar a este órgano la mayor información al respecto.

Es por ello y ante las dudas que generó la discusión del dictamen aprobado finalmente por la Comisión de Presupuesto de ésta H. Asamblea respecto de las varias solicitudes hechas por el Gobierno del Distrito Federal que el Grupo Parlamentario del PRI solicitó se ampliara la información sobre la reparación de 105 trenes que actualmente están

fuera de servicio al considerar que se duplica con la solicitud de reparación de 7 trenes de la línea A establecida como otro punto de las acciones a considerarse en el Fideicomiso.

Esta duda nos parece un tema central, que debió ser aclarado por el titular del Metro en su momento toda vez que en el informe que envió a éste órgano establecía que el parque vehicular con el que cuenta actualmente es de 390 trenes en total de los cuales 285 están en circulación y, hasta diciembre de 2013, 105 estaban fuera de servicio. Hasta aquí las cifras coincidían a la perfección, sin embargo, cuando se menciona como parte de las acciones del fideicomiso que se busca reparar los 105 trenes fuera de servicio pero además 7 trenes de la línea A que están fuera de circulación la suma ya no se corresponde. Bajo este criterio estamos hablando de que los mencionados trenes de la línea A que se pretenden reincorporar estarían incluidos en dos acciones distintas y serían objeto de un doble gasto.

Frente esta duda y la falta de presencia de las autoridades del Metro, la Comisión de Presupuesto decidió incorporar como parte de uno de sus resolutivos el siguiente texto:

“CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PRIORIZARÁ AQUELLAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL SE INICIARÁN DESDE EL PRIMER AÑO EN QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RECURSOS, Y SERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1. La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*

2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

CON RELACIÓN AL NUMERAL 6 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ESTOS PODRÁN SER CONSIDERADOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS 105 TRENES QUE ESTÁN FUERA DE SERVICIO, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENVIARÁ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES DE PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN, LA LISTA CON NÚMERO DE MODELO, CARRO Y MOTRÍZ DEL TOTAL DE LOS 112 TRENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL MISMO. “

Lo establecido en el punto anterior fue aprobado por la Comisión dictaminadora y el pleno de la Asamblea hace más de dos meses sin que hasta la fecha el STC- Metro o la Secretaría de Finanzas hayan aclarado el punto que el resolutivo mandata.

Por lo anterior expuesto presentamos ante la diputación permanente el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO.

Dado en el salón de sesiones a los 10 días del mes de noviembre de 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA VI LEGISLATURA DE ÉSTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SEA DESTINADO EL 2% DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD A CULTURA.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Desde que fue aprobada la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal hace ya más de 10 años no hemos visto cumplir lo determinado en su artículo 19 que establece que el 2% del presupuesto total de la Ciudad de México debe ser destinado a Cultura. Por desgracia, aunado al incumplimiento de la Ley durante más de una década observamos que la vertiente de gasto tal y como se presenta en el presupuesto de egresos los recursos destinados para tales efectos se reparten a su vez entre cultura, esparcimiento y deporte. No han sido pocas las veces y las voces que se han pronunciado en contra de esta dinámica, ya sea a través de análisis y publicaciones como el Libro Verde de Cultura en 2012 o en foros y manifestaciones públicas de la comunidad artística y cultural en los últimos años, por desgracia a pesar de ello no se ha logrado siquiera una aproximación para el cumplimiento de la Ley. Tan sólo el presente año fueron aprobados poco más de 1,895 millones de pesos para la vertiente de gasto cuando en realidad correspondían más de 3 mil millones de

pesos, al final la secretaría de Cultural del Distrito Federal tuvo una asignación presupuestal de 509 millones de pesos de los cuales el 50% corresponden al pago de servicios personales y una cantidad menor es destinada al desarrollo e implementación de programas.

La Secretaría de Cultura está obligada por medio de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal a revertir los procesos de exclusión, segregación, socio territorialidad y desigualdad en sus diversas formas, derivados de la mala distribución de la riqueza entre los individuos y grupos sociales, para que puedan incorporarse plenamente a la vida cultural de la Ciudad.

Debemos recordar que la cultura es un derecho fundamental de los seres humanos, tanto en lo que refiere a la libertad de expresión y creación como al acceso a los medios y espacios que permiten su desarrollo, por tanto el gobierno debe garantizar su ejercicio pleno. Para que el corazón de la política pública se realice a través de la libertad cultural y para que exista un desarrollo cultural equilibrado y equitativo en toda la geografía que integra el Distrito Federal, es indispensable que esté al alcance de todos.

El apretado presupuesto de la Secretaría, administrado en el Programa Operativo Anual se ha orientado principalmente al avance y extensión de las políticas culturales preestablecidas, de modo que la asignación de recursos para las propuestas provenientes de la ciudadanía se ven seriamente limitadas.

Tan sólo para el presente año la Secretaría de Cultura invirtió poco más de 2 millones de pesos para acciones de desarrollo cultural comunitario, 1 millón para acciones de divulgación cultural y poco más de 7.5 millones para creación de empresas culturales. Sin lugar a dudas estas cifras están muy por debajo de lo necesario y establecido en los ordenamientos locales, sobre todo si cambiamos el paradigma y entendemos a la cultura no como gasto sino como inversión, por lo que en nuestra consideración es indispensable que ésta H. Asamblea considere un aumento sustancial en los recursos destinados para la dependencia dentro del presupuesto de egresos 2015.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 QUE PRESENTE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DESTINE EL 2% DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD A CULTURA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ÉSTA H. ASAMBLEA PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 SEAN ETIQUETADOS 500 MILLONES DE PESOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO, ACCIONES DE VINCULACIÓN CULTURAL EN COMUNIDADES MARGINADAS, CREACIÓN DE EMPRESAS CULTURALES, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE FAROS Y MUSEOS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD.

Dado en el salón de sesiones a los 10 días del mes de noviembre de 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 11 de noviembre del 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción V de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO. POR EL QUE SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE MATERIA FEDERAL, SE LES SOLICITA LEGISLAR EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; CON EL QUE SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE EVITAÁN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

1



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En las recientes semanas ha sido del conocimiento público, que funcionarios de alto nivel han ocultado que son propietarios de diversos bienes inmuebles, no solo en la entidad que corresponden, sino también de bienes en toda la república, esto se facilita debido a la inexistencia de un registro público de la propiedad y del comercio a nivel nacional, en la que se puedan sistematizar todos folios reales y demás partidas registrales.

Hoy en día existen instituciones privadas que cuentan con sistemas electrónicos, resulta penoso que el estado mexicano no pueda tener un sistema nacional que registre todas la operaciones registrales en la república mexicana.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

ÚNICO. POR EL QUE SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE MATERIA FEDERAL, SE LES SOLICITA LEGISLAR EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE LA PROPIEDAD Y DEL



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMERCIO; CON EL QUE SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE EVITAÁN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de noviembre del 2014.

CORDIALMENTE

DIP. ALEJANDRO OJEDA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 36, 42, fracción XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; así como los diversos 7º, 10, fracción XXI, 13, fracción I, 17, fracción VII, y 18, fracción VII, de la **LEY ORGÁNICA**, y 93, 133 y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, ambos ordenamientos de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; someto a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE SALUD VISUAL”**, lo anterior con base en lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTE

La salud es sin duda alguna uno de las preocupaciones principales en la vida de las personas y, asimismo, ocupación básica en las políticas públicas de todos los Estados.

Para nuestro país, lo anterior cobra sentido a través de los señalamientos que en materia de desarrollo social se establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se afirma que para el establecimiento de un México incluyente y en



términos de justicia social es imperativo la acción gubernamental en los servicios de salud y otros rubros, siendo la omisión en lo anterior barrera para la productividad y el crecimiento económico de nuestro país.

En este orden de ideas y toda vez que la política nacional plasmada en el Plan referido señala en su Meta Nacional denominada “México Incluyente” la garantía de acceso al derecho a la salud, ello condiciona una política y directriz de salud insoslayable para todas las Entidades Federativa.

En esta tesitura, se importa al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en el Eje “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” la preocupación anterior indicándose un área de oportunidad de la Salud, rubro este en el cual se indica lo siguiente:

... aún existe desigualdad en el acceso al tratamiento requerido y a los beneficios del sistema de salud, lo que obedece a un modelo de gestión que carga sobre las personas usuarias de los servicios de salud y sus familias la mayor parte del costo de la enfermedad. Este problema se incrementa cuando no se pertenece a una institución de seguridad social, que es el caso de más de la mitad de la población capitalina

Es evidente que un gran número de habitantes del Distrito Federal no cuentan con los servicios de seguridad social que les permitan acceder al fundamental derecho a la salud, lo que conlleva una evidente afectación de la salud no sólo en el orden privado sino público, lo que acarrea, como ya fue descrito líneas arriba, una problemática de mayores proporciones.

En este orden de ideas, dentro del amplio espectro de problemas de salud, uno particularmente ha sido foco de atención para esta Legislatura: la salud visual.

La Organización Mundial de la Salud establece que la discapacidad visual puede **limitar a las personas en la realización de tareas cotidianas y afectar su calidad**



de vida, así como sus posibilidades de interacción con el mundo circundante. Asimismo, dicho Organismo internacional ha indicado que en el año 2010, el número de personas con discapacidad visual en todo el mundo ascendía a 285 millones, de las cuales 39 millones eran ciegas, lo que supone una disminución respecto del número de personas con discapacidad visual estimado en 2004.

Lo anterior lo explica dicho Ente internacional con base en las intervenciones que han permitido reducir el número de personas con discapacidad visual evitable. Con base en lo anterior dicha Organización ha señalado que los errores de refracción (hipermetropía y miopía) se encuentran entre los casos de discapacidad visual **MÁS FÁCILMENTE CORREGIBLES** mediante gafas, lentes de contacto o cirugía refractiva.

Por lo anterior la Organización Mundial de la Salud colabora con Estados Miembros y asociados internacionales para eliminar las principales causas de ceguera evitable, centrándose en las enfermedades crónicas prioritarias (cataratas, glaucoma, retinopatía diabética, degeneración macular asociada a la edad, errores de refracción) y la rehabilitación visual mediante la prestación de asistencia técnica directa, la introducción de enfoques innovadores, el apoyo al seguimiento y la coordinación mundial y, al respecto, afirma dicho Ente que **LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA SE DEBERÍAN INCLUIR EN EL ACCESO UNIVERSAL A LA ATENCIÓN DE SALUD.**

En esta tesitura y a efecto de coadyuvar con las medidas de apoyo en materia de salud visual, en diciembre de 2013, la suscrita legisladora etiquetó recursos para un proyecto o acción a realizar por la Secretaría de Salud Capitalina. Al efecto, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, se verifica en el ANEXO III “PROYECTOS Y/O ACCIONES PARA DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AUTORIDADES” en el Proyecto número denominado 95 por un monto de \$7’000,000.00 el etiquetado o direccionamiento de



recursos para el beneficio de personas con deficiencias visuales y, consecuentemente, la oportunidad de beneficiarse con la entrega de anteojos.

No se omite manifestar que en el mes próximo pasado fue realizada en la Delegación Álvaro Obregón una jornada de salud visual pero, sin embargo, esto no ha acontecido en el caso de la Delegación Cuauhtémoc y para policías de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad.

Al día de hoy, la Dependencia de Salud Local, lamentablemente, no ha ejercido el respectivo recurso etiquetado, lo anterior en **FRANCA INOBSERVANCIA DE LA MOTIVACIÓN QUE LE DIO ORIGEN, de la ACCIÓN LEGISLATIVA PARA ESE EFECTO** y, principalmente, **OMITIENDO LA POSIBILIDAD DE AYUDAR A PERSONAS CON AFECTACIONES VISUALES.**

Es de manifestar que dicho recurso, actualmente, se compone de \$2'000,000.00 los cuales no han sido destinados para los efectos descritos con antelación.

CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, **representar los intereses legítimos de los ciudadanos** así como **promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, a través de **proposiciones** y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VII, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento de la Diputación Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 46,



58, fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica, y 81, 84, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación de ésta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

ÚNICO.- POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE SALUD VISUAL”.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil catorce.



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cultura vial es un tema que nos concierne a todos: automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones.

En días pasados, en un recorrido a pie por las calles del centro histórico de la Ciudad de México, me encontré con una persona que “volanteaba” unos folletos a todas las personas que caminábamos por la zona. Al leerlo, me di cuenta de dos cosas: uno, el documento no indicaba claramente un área responsable del contenido y su emisión, únicamente las siglas “CDMX” que hacen referencia evidentemente al Gobierno del Distrito Federal. Dos, era un documento cuyo contenido va en contra de lo dispuesto por la legislación local e incluso, internacional.

El documento se titula “*Las reglas del peatón*”. Enumera un listado de dieciséis consejos para el transeúnte, en los cuales, a todas luces, se privilegia al automovilista por encima del multicitado peatón.... Tal pareciera que están hechos pensando en la comodidad de los automovilistas y no de los peatones.

Recordemos que la seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito.

También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier medio de desplazamiento terrestre (autobús, camión, automóvil, motocicleta, bicicleta y a pie).

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin una organización por parte del estado, con el apoyo de reglamentaciones para el tránsito y sin la moderación de las conductas humanas particulares o colectivas, no es posible lograr un óptimo resultado. Autoridades y promotores voluntarios deben llevar a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de Seguridad y educación vial, en los que se debe promover:

1. **LA PROTECCIÓN A LOS PEATONES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CICLISTAS.**
2. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
3. El respeto al agente de vialidad.
4. La prevención de accidentes.
5. El uso racional del automóvil particular.

La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente Jerarquía:

1. **PEATONES.**
2. Ciclistas.
3. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual.
4. Usuarios de transporte particular automotor.
5. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.

Es muy importante hacer del conocimiento de los peatones cuales son sus derechos para garantizar su integridad física, así como también cuales son sus obligaciones.

Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

1. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique.
2. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.
3. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta.
4. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal.
5. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento.
6. Transiten en comitivas organizadas o filas escolares.

7. Transiten por los espacios habilitados para ello cuando la acera se encuentre afectada por la ejecución de un trabajo o evento que modifique de forma transitoria las características del área de circulación peatonal.

Los peatones deben, por su propia seguridad, observar las siguientes obligaciones:

1. Cruzar las vías primarias y secundarias por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación.
2. Utilizar los puentes, pasos peatonales a desnivel o rampas especiales para cruzar la vía pública dotada para ello.
3. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo.
4. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), realizó un Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial, el cual menciona que más de 1,2 millones de personas fallecen como consecuencia de accidentes en las vías de tránsito y otros 50 millones sufren traumatismos, se prevé que estos aumentarán pasando a ser la quinta causa principal de mortalidad en 2030.

Frente a esta situación, la ONU determinó llevar a cabo el *“Decenio de Acción para la Seguridad Vial”* (2011 – 2020), con el objetivo de reducir los accidentes viales a nivel mundial, especialmente en países con un grado de ingresos bajos y medios, donde se produce el 90% de las víctimas por accidentes.

En México, el Centro de Experimentación y Seguridad Vial de México (CESVI), reveló los resultados del estudio Observatorio Vial perteneciente a la Evaluación Nacional de la Seguridad Vial en México 2013, en el que arrojó la calificación de 6.6 que México reportó en cuestiones de cultura vial y reglas de seguridad; este total se obtuvo de las evaluaciones que cada estado de la República aportó.

El objetivo principal de esta evaluación es reducir en 10 años un 50% la cantidad de muertes por accidentes automovilísticos.

El resultado que se obtuvo, arrojó 70 diferentes tipos de datos de los cuales CESVI mostró siete puntos que fueron parte fundamental para la evaluación de todo México. Exceso de velocidad, conducir bajo el efecto de alcohol, el uso del cinturón de seguridad, uso de distractores mientras se conduce, sistemas de retención infantil, uso del casco para motocicletas y conductas de riesgo por parte de los peatones; así fue como la mayoría de los estados "reprobó" en algunas de las etapas.

En febrero de este año, en el Distrito Federal, inició el Programa de Seguridad y Cultura Vial que busca que los conductores, ciclistas y peatones respeten el Reglamento de Tránsito.

Asimismo, el 14 de julio de este mismo año, entró en vigor la Ley de Movilidad del Distrito Federal en la que, entre otras cosas, pone al PEATÓN como prioridad¹ en todos los sentidos: distribución de los recursos presupuestales y la elaboración de políticas públicas.

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad, debe promover la adopción de nuevos hábitos de movilidad para mejorar las condiciones en las que se transita, por medio de programas y acciones de gobierno que garanticen la protección de la integridad física, la salud y la vida a los usuarios del espacio público.

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que la señalización vial en el Distrito Federal debe ser más eficiente y clara, ya que en general no cumple con sus objetivos, pues crea confusión, además de que se observa su maltrato y falta de mantenimiento, pues son innumerables los cruceros donde faltan señales viales que den cuenta de las calles que convergen o bien, cuando se conectan con otra, y es común observar en diversas calles, avenidas y cruces señalamientos viales con faltas de ortografía, frases incompletas o ilegibles.

Asimismo, por las inclemencias del tiempo, en diversas e importantes vialidades de la Ciudad se han desgastado las marcas que indican la división de carriles y de paso peatonal, muchas están por desaparecer y es evidente su falta de mantenimiento, esta situación ha ocasionado, junto con otros factores, que exista un alto índice de accidentes de tránsito.

Puntualizando, hay mucha tarea por hacer: con las acciones de gobierno y programas que se sugieren, se debe dar mantenimiento a la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar, el establecimiento, mejoramiento y hacer conciencia en los ciudadanos sobre el uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, así como la colocación de una visible y cómoda señalización vial y nomenclatura en cada rincón del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

¹ El orden de prioridad establecido en la ley es el siguiente: peatón, ciclistas, usuarios de transporte público, prestadores de servicio de transporte público, prestadores de servicio de carga y los usuarios de transporte particular.

VIGESIMO.- Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 13 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



78

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REVOCACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD MÉXICO-QUERÉTARO Y A LA PROPIEDAD DENOMINADA “CASA DE LA PALMA” DE ANGÉLICA RIVERA.

**A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA,
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REVOCACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD MÉXICO-QUERÉTARO Y A LA PROPIEDAD DENOMINADA “CASA DE LA PALMA” DE ANGÉLICA RIVERA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La licitación del Tren Rápido México-Querétaro

El 15 de agosto de 2014, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, presentó las bases de licitación del tren rápido México-Querétaro¹. Sin embargo, aunque inicialmente a dicha convocatoria habían respondido en total diecisiete

¹ “SCT presenta las bases de licitación del tren México-Querétaro”, *El Economista*, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/08/15/sct-presenta-las-bases-licitacion-tren-mexico-queretaro>



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

empresas constructoras, el día 14 de octubre (un día antes de que se venciera el plazo para la presentación de las propuestas) la Secretaría recibió tan solo la propuesta de una de ellas y, del resto, únicamente cartas de disculpa en las que señalaban su decisión de no participar en la licitación².

Sin oponentes, fue un solo proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se limitó a analizar para que poco después anunciara al ganador que por obviedad ya se conocía. De este modo, el pasado 3 de noviembre, el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Pablo Suárez Coello, anunció que el consorcio ganador lo integraban las empresas de la República Popular de China: China Railway Construction Corporation, China Railway Construction Corporation Internacional, CSR Corporation Limited, asociadas con cuatro empresas mexicanas: Constructora y Edificadora GIA, Prodemex, GHP Infraestructura Mexicana y Constructora Teya³. Además, para la operación se incorporaba la empresa Francesa SYSTRA Filial de SNCF (Société Nationale des Chemins de Fer). El costo de la obra sería de 50 mil 820 millones 264 mil 42 pesos, superior a los 42 millones de pesos que se habían estimado por parte de las autoridades mexicanas⁴.

2

Aunque la licitación levantó sospecha y crítica por parte de la sociedad, el Secretario de Comunicaciones y Transportes insistió en que desde el 27 de julio, fecha en que se publicó la pre-convocatoria, hasta el día en que se había dado a conocer el fallo, el procedimiento se había realizado estrictamente conforme a la normatividad y legalidad vigentes, respetando los tiempos y las formas previstas. Asimismo, Según Alberto Váscones, Director de Ingeniería y Economía del Transporte (empresa encargada de evaluar la propuesta para el tren), se desarrolló una metodología para realizar el análisis de la propuesta ganadora, cuya puntuación total obtenida por el licitante fue de 94.4 puntos sobre 100, por lo cual, “la propuesta analizada

² Posada García, Miriam, “Solo una empresa participa en licitación de tren rápido DF-Querétaro: SCT”, *La Jornada*, 15 de octubre de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/15/solo-una-propuesta-para-desarrollo-del-tren-de-alta-velocidad-mexico-queretaro-sct-2749.html>

³ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comunicado 304, 03 de noviembre de 2014.

⁴ “Gobierno dio ‘tiempo suficiente’ para licitar tren México-Querétaro: consorcio ganador”, *Aristegui Noticias*, 9 de noviembre de 2014, <http://aristeginoticias.com/0311/mexico/gobierno-si-dio-tiempo-suficiente-para-licitacion-tren-mexico-queretaro-consorcio-chino-mexicano/>



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

resultó solvente al cumplir todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en las bases”⁵.

Pero tres días después, el 6 de noviembre de 2014 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tuvo echar abajo el fallo cuya legalidad había defendido. Según se informó, fue a causa de las dudas e inquietudes que habían surgido en la sociedad y el Congreso de la Unión, que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyó a la Secretaría reponer la convocatoria para la construcción del Tren de Alta Velocidad. Con esta decisión, según se mencionó, “se daría un tiempo más amplio y se permitiría la participación de un mayor número de fabricantes y trenes, así como de fortalecer la absoluta claridad, legitimidad y transparencia”⁶.

Como era de esperarse, la decisión no dejó de causar molestia en el consorcio que había resultado ganador y tampoco dejó de provocar reacciones por parte de China⁷. **No obstante, el deseo del titular del Ejecutivo Federal de repetir la licitación para una mayor participación de las empresas y para fortalecer la claridad, legitimidad y transparencia –aspectos con los que se debió haber cumplido desde el principio–, habrá de costarnos a todos los mexicanos una cifra cercana a los 590 millones de pesos por concepto de indemnización**⁸.

3

II. La casa blanca de Angélica Rivera

El pasado 9 de noviembre, Aristegui Noticias dio a conocer que entre el Consorcio que había resultado ganador de la licitación arriba mencionada, se encontraba Constructora Teya, perteneciente a **Grupo Higa**, misma que hizo grandes obras en el Estado de México cuando

⁵ Comunicado 304, cit.

⁶ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comunicado 310, 06 de noviembre de 2014.

⁷ “China lamenta la revocación del contrato para el tren México-Querétaro”, *CNN México*, 11 de noviembre de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/11/11/china-lamenta-la-revocacion-del-contrato-para-el-tren-mexico-queretaro>

⁸ García Cruz, Fernanda, “México tendrá que pagar 590 millones a compañía china, y hasta fotocopias y hoteles”, 11 de noviembre de 2014, <http://www.sinembargo.mx/11-11-2014/1165184>



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

Enrique Peña Nieto fue gobernador, y que además le había alquilado aeronaves al PRI para la campaña presidencial de 2012 a través de su filial **Eolo Plus**.

Aristegui Noticias reportó la existencia de una sumamente lujosa casa ubicada en Sierra Gorda número 150, en la colonia Lomas de Chapultepec, con un valor aproximado de 86 millones de pesos, equivalentes a un aproximado de 7 millones de dólares, de acuerdo a un avalúo que contrataron para su investigación⁹ y cuya propiedad es de **Ingeniería Inmobiliaria del Centro**, empresa que pertenece a **Grupo Higa**. Dicha residencia, aunque es resguardada por el Estado Mayor Presidencial y el presidente y su esposa participaron personalmente con el arquitecto Miguel Ángel Aragonés para que se “ajustara a sus necesidades familiares”, es preciso mencionar que según la Oficina de la Presidencia, es propiedad de Angélica Rivera.

Actualmente, la empresa **“Ingeniería Inmobiliaria del Centro”**, de acuerdo a la **investigación** es la dueña legal de la casa blanca en Lomas de Chapultepec, misma que tiene su dirección oficial en José Vicente Villada número 114, tercer piso, en el centro de Toluca. Esta dirección, a su vez es la de “Constructora Teya” y “Eolo Plus”. Asimismo las empresas anteriores comparten representante legal: el licenciado Arturo Reyes Gómez.

Arturo Reyes Gómez estuvo encargado de comprar, en noviembre de 2009, el predio de Sierra Gorda número 150, donde se comienza a edificar la casa presidencial, con el costo de 8 millones y medio de pesos, de acuerdo con documentos del Registro Público de la Propiedad y del contrato de compra-venta suscrito ante el Notario 89 del Distrito Federal¹⁰.

En julio de 2010, **“Ingeniería Inmobiliaria del Centro”**, presentó la manifestación de construcción¹¹, donde la dirección que se registra es la misma de las filiales de Grupo Higa, en Toluca: José Vicente Villada, tercer piso.

En un principio, la obra se limitaría al predio de Sierra Gorda 150, el cual mide 685 metros cuadrados. Sin embargo en diciembre de 2010 el predio contiguo, marcado con el número 160, cuya extensión era de 728 metros cuadrados y con un valor de 9 millones 850 mil

⁹ <http://aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/10/4v4lu0.pdf>

¹⁰ <http://aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/09/manifestacion.pdf>

¹¹ aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/09/manifestacion.pdf



VI LEGISLATURA

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

pesos, de acuerdo al siguiente expediente emitido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal¹².

En 2011, la empresa solicitó a la delegación fusionar ambos predios, manteniendo el número 150 de Sierra Gorda como el oficial. En ese entonces Grupo Higa, mantenía contratos con la administración de Peña Nieto. La obra es terminada en agosto de 2012, de acuerdo con oficios entregados por la Delegación Miguel Hidalgo a través de solicitudes de acceso a la información, mismas que el 29 de octubre de 2014, responden que la empresa “Ingeniería Inmobiliaria del Centro” continúa siendo la dueña legal de la residencia de Sierra Gorda 150¹³.

Ahora bien, al inicio de la campaña presidencial de 2012, en la declaración patrimonial firmada ante Notario Público, del hasta ese entonces, candidato Enrique Peña Nieto declaró cuatro casas y cuatro terrenos en el Estado de México, y un departamento en Acapulco, no incluyendo la casa de Sierra Gorda 150¹⁴, a pesar de que para ese momento ya había contraído matrimonio con Angélica Rivera (27 de noviembre de 2010).

El 1 de diciembre de 2013, cuando Peña Nieto presentó su primera declaración patrimonial como Presidente, mantuvo las nueve propiedades anteriores que declaró como candidato y sin registrar la de Sierra Gorda número 150.

Cabe agregar que, por otra parte, la residencia que se encuentra a espaldas de la “casa blanca”, aunque es propiedad de Angélica Rivera y tampoco fue declarada por Peña Nieto, fue transferida por Televisa Talento S.A. de C.V. a favor de ella el día 14 de diciembre de 2010, diecisiete días después de que ella y Enrique Peña Nieto se casaran legalmente.

III. El propósito de este punto de acuerdo

Como puede observarse, resultan sumamente cuestionables tanto el proceso de la licitación que dio como vencedor al único consorcio que presentó su proyecto, como la decisión del Presidente de la República de repetir el proceso a sabiendas de la inmensa indemnización que

¹² aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/09/foto1.jpg

¹³ <http://aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/09/foto2.jpg>

¹⁴ <http://aristeguinoticias.com/wp-content/uploads/2014/09/DECLARACI%C3%93N-EPN-CAMPA%C3%91A.jpg>

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

el gobierno habría de pagar con el dinero de todas y todos los mexicanos. Todas y todos no tenemos que pagar por los errores que los servidores públicos cometen; pero si este es el caso, entonces es conforme a derecho demandar el fincamiento de responsabilidades a quienes corresponda.

De la mano de lo anterior, resulta sorprendente e indignante saber que una de las empresas que habían resultado ganadoras de la licitación vendió una muy lujosa casa a Angélica Rivera, quien se supone la está pagando a plazos. Así también es inexplicable que tal casa, junto con la que le transfirió Televisa, curiosamente, no formó parte de la declaración patrimonial de Enrique Peña Nieto que por ley está obligado a presentar. En efecto, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece en su artículo 43 lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Las dependencias, entidades e instituciones públicas estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría, la información fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo, relacionada con **los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos**, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquéllos.

6

Todos estos acontecimientos deben ser explicados por las autoridades competentes, constituye una obligación de ellas y un derecho de todas y todos los mexicanos. Si Enrique Peña Nieto decidió revocar la licitación a costa de que las y los mexicanos pagáramos una gran suma de dinero en aras de “fortalecer la claridad, legitimidad y transparencia” de dicho proceso, también es preciso que informe detalladamente lo que ha ocurrido en aras de fortalecer la claridad, legitimidad y transparencia de su gobierno, lo cual en la actualidad es una imperiosa necesidad. Si bien se ha dicho que las casas señaladas son propiedad de Angélica Rivera, su relación con un personaje público y de interés general provoca la necesidad de esclarecer los hechos. Que no haya sido en vano su asunción a la presidencia de la “Alianza para el Gobierno Abierto” a finales de septiembre de 2014, en la cual refrendó su compromiso con la promoción de la transparencia, la lucha contra la corrupción y el empoderamiento de la ciudadanía.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que rinda un informe pormenorizado del motivo de la revocación del fallo de la licitación del Tren Alta Velocidad (TAV) México-Querétaro.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que realice las investigaciones necesarias para el fincamiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, penales, a las o los servidores públicos que por cuya causa se hubiese revocado el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO.- Se exhorta al Lic. Enrique Peña Nieto, a que incluya en su declaración patrimonial lo relativo a la información fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo de su esposa Angélica Rivera Hurtado y demás dependientes económicos, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria a que informen sobre el cobro de los impuestos que se generaron con motivo de la casa que le fue transmitida a Angélica Rivera Hurtado por parte de la Empresa Televisa.

QUINTO.- Se exhorta al titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a que proporcione la versión pública de los antecedentes registrales de la propiedad denominada Casa de la Palma, propiedad de Angélica Rivera Hurtado.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
JOSÉ HENESTROSA
LEONA VICARIO
MANUEL GÓMEZ MORÍN
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
CLAUDIA FLORES
MARIANA DEL TORO DEL AZARÍN
CUTZPAHUAC
CARMEN SE...
JOSE REVEL...
PRIMERO

VICEL...
RIDA LCO...
IGNACIO...
DE ALLENDE...
JUAN...
DE ALDAMA...
ARRIANO...

JOSÉ...
MARIANA...
JUAN ISIDRO...
SANTO DOMINGO...
PEDRO...
SANTO DOMINGO...

FRANCISCO...
CARACAZA...
DE LA...
DE LA...
DE LA...
DE LA...
DE LA...

BIENTO JUAN...
MARGARITA...
DE JIMENEZ...
VICERREY DON...
SANTO DOMINGO...
MARIANO...
A LOS...
VENCEDORES...
DE...



PRONUNCIAMIENTOS



PRONUNCIAMIENTO ANTE LOS RECIENTES CASOS DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO PAÍS.

Versa nuestra constitución política que todo individuo gozará de las garantías que otorga, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse. Los derechos públicos individuales como libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad son conceptos que encuadra lo que denominamos Garantías individuales, es decir los derechos de los ciudadanos que limitan la actuación de las autoridades y los posibles abusos de poder en contra de sus propios gobernados y habitantes.

Es importante mencionar que éstos derechos son propios de la persona y son reconocidos por el Estado y no otorgados por el, representan en los hechos los avances en materia política y jurídica que el Estado mexicano ha experimentado para garantizar una mejor convivencia y desarrollo como nación, y da sentido y significado al objetivo que tienen las instituciones del Estado, pues su razón de ser radica en garantizar el bienestar de la población y no de un pequeño grupo en el poder que se beneficia de él, siendo esto un grave retroceso en la vida democrática de nuestro país.

En este sentido, uno de los sectores sociales más demandantes y con poco reconocimiento y respaldo en todos los ámbitos ha sido el de los niños y jóvenes, con los cuales se tienen asignaturas pendientes por lo que representan generacionalmente para este País y para esta Ciudad. Por mencionar un ejemplo, en materia educativa en los últimos 30 años el sector infantil y juvenil ha experimentado sensibles omisiones en cuanto a apoyos y reconocimientos por parte del Estado que no considera como prioritario su desarrollo.

Otro dato relevante es la reducción en la matrícula, estímulos y becas en instituciones públicas con el argumento de falta de recursos para atender la demanda creciente, impactando negativamente en las aspiraciones y alternativas para acceder al derecho a la educación impartida por el Estado, repercutiendo en el ánimo y en la toma de decisiones de los jóvenes con respecto a la cancelación

de su futuro inmediato, pues en sentido estricto, ningún niño ni joven debería carecer del Derecho a la Educación Gratuita y de Calidad por parte del Estado y menos por falta de recursos.

Derivado de lo anterior, los jóvenes son los que más sufren violaciones a sus derechos humanos, desde la falta de oportunidades hasta la estigmatización. Este país le queda mucho a deber a sus jóvenes, son quienes menos gozan de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de derechos humanos. El principal problema es la falta de oportunidades básicas para desarrollo educativo y laboral, la falta de inversión pública del Estado para brindar oportunidades de estudio a los jóvenes está violentando uno de sus derechos fundamentales, y esto genera problemas en consecuencia.

Resulta grave para el país la ausencia de fuentes de empleo que les garanticen un ingreso que les permita solventar necesidades básicas como la alimentación, estudio, vestido y cultura, nosotros visualizamos un acto discriminatorio al referirse a los jóvenes como un sector que poco aporta, porque el hecho de decir que ni trabajan ni estudian, es precisamente por la falta de cumplimiento en las obligaciones que tiene el Estado.

El tema de la violencia que se vive en el país afecta directamente a este sector de la población; por ejemplo en la desaparición de estudiantes. Los jóvenes están padeciendo directamente la violencia. A todo esto se agrega la criminalización de la juventud por parte de las autoridades policíacas, pues son constantes las revisiones de rutina y detenciones arbitrarias.

Una gran mayoría de los jóvenes en nuestro país ha sufrido algún tipo de violación a sus garantías individuales y a sus derechos humanos en detrimento de un sector que debería ser el símbolo de desarrollo y evolución en un Estado democrático de derecho, garante de crear las condiciones básicas para que los jóvenes cuenten con los elementos y las herramientas necesarias, para convertirse en el relevo generacional que supla a una clase política autoritaria, antidemocrática y

conservadora de éste estado caótico en que se encuentra nuestro país y esta forma de pervertir el noble oficio de la política y en general, del estado disperso, injusto, desigual, excluyente y violento de nuestra sociedad en su conjunto.

No podemos avalar que hoy como ayer, las desapariciones forzadas sean el instrumento para vencer a la razón e indignación y esconder el brazo represor que ha hecho de esta actividad despreciable una forma de ser y actuar hacia movimientos sociales legítimos. Insistimos en rechazar estos acontecimientos que indignan por la omisión y ceguera de las instituciones responsables, que han visto pintarse con sangre las vidas de cientos de estudiantes que han alzado la voz en contra de la injusticia sistemática y de la violencia que se ha ejercido históricamente, mostrando y evidenciando una vez más, el rostro profundamente autoritario y represor en contra de las voces disidentes y críticas que se movilizan.

No podemos avalar que se siga reproduciendo este esquema estructural de deterioro cultural y de saqueo en detrimento de la mayoría de la población, no podemos avalar este diseño institucional propagador de la pobreza y la violación cotidiana y sistemática de las garantías individuales, que significa en los hechos, más sufrimiento para millones de familias y el detonante para más violencia y degradación social.

Noviembre 13 de 2014.

PRONUNCIAMIENTO EN TORNO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LA QUE RECHAZA REALIZAR LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN EL 2015 SOBRE REFORMA ENERGÉTICA.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) requirió sólo 107 minutos para declarar la improcedencia e inconstitucionalidad de las consultas populares propuestas contra la reforma energética, con el argumento de que se actualiza uno de los supuestos constitucionales que impide llevarlas a cabo al estar relacionadas con los ingresos y egresos del Estado mexicano. Los ministros justificaron su determinación, al afirmar que no fue decisión del tribunal, si no del H. Congreso de la Unión, establecer cuáles son las materias que no pueden ser objeto de este novedoso mecanismo de participación ciudadana.

El proyecto de dictamen, precisó que la Constitución nunca habla de concesiones, siempre de asignaciones y de contrataciones, y agregó que la reforma constitucional establece un sistema de asignaciones en el área eléctrica, petrolera y de hidrocarburos con la finalidad total de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo a largo plazo de la nación, por lo que su relación es directa con los ingresos del Estado, respecto de los cuales no es posible que tenga verificativo la consulta popular. Por lo anterior, es necesario analizar el significado de dicha resolución en cuanto al carácter restrictivo y autoritario para la realización de este ejercicio de participación ciudadana, veamos.

A más de siete décadas de la expropiación petrolera el tema de los hidrocarburos marca el curso del debate sobre la continuidad y viabilidad de la rectoría del Estado en todos los rubros, pero principalmente en materia energética.

Sí Petróleos Mexicanos es la paraestatal que aportaba más del 40% del total de los ingresos hacendarios nacionales por concepto de renta petrolera, no puede verse como un asunto menor y simplista las recientes modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incentivar y permitir la inversión privada en áreas estratégicas que por ley correspondían sólo al Estado, con el argumento de que no es costeable ni rentable su manutención ni posible su desarrollo tecnológico y “*modernización*” por falta de recursos, cuando el mismo Estado no invierte en PEMEX siendo por ley su responsabilidad.

En diciembre pasado, a iniciativa de Enrique Peña Nieto; diputados y senadores del PRI y el PAN, aprobaron la modificación a los artículos 27 y 28 de nuestra constitución que abre la industria petrolera, la exploración y producción a empresas privadas tanto nacionales como extranjeras. Lo anterior representa el mayor robo en la historia del país, significa que el Estado mexicano pierde autonomía y la decisión sobre el uso y explotación de nuestro petróleo, significa que sean las empresas privadas nacionales y extranjeras quienes dicten la política energética del país.

Las modificaciones constitucionales en el área eléctrica, petrolera y de hidrocarburos representan en los hechos, un grave daño tanto económico como ecológico para nuestra nación, ya que de manera desenfrenada las empresas petroleras estarán sobre-explotando los yacimientos petroleros nacionales y recibiendo toda la ganancia que antes era propiedad de la nación. La decisión de Peña Nieto y el PRI de privatizar la industria petrolera busca favorecer a empresarios nacionales y extranjeros que financiaron su campaña presidencial, pero de ninguna manera beneficiará a la población en general ni a las familias más desprotegidas del país.

En la historia de nuestro país ninguna privatización ha dejado beneficios para la población. Las carreteras nacionales, los bancos, teléfonos de México, que pasaron a manos privadas en el sexenio de Carlos Salinas, son ejemplos de cómo se ha dañado a la nación generando nuevos hombres con fortunas cuantiosas considerados como los más ricos del mundo y ensanchando aún más la brecha entre la mayoría que no tienen lo indispensable para vivir y la minoría que lo tienen todo a costa de los demás.

Esta confirmado que la mentira de privatizar nuestra mayor fuente de riqueza nacional como lo es PEMEX, bajarán los precios de la luz, gas y gasolina, por el contrario cada mes sentimos en nuestros bolsillos los aumentos de estos insumos. Por tal motivo es necesario levantar la voz y pronunciarnos en contra del despojo de los bienes nacionales, que sin duda afectaran de manera paulatina a los habitantes del Distrito Federal.

Es por ello que, como legisladora de la capital del país, me pronuncio en contra tales argumentos ya que constituyen una afrenta para el pueblo de México, que no confía ni acepta esta continua vileza de convertir lo público en privado. Sin duda, resultaba y resulta fundamental conocer la opinión los habitantes del país y del Distrito Federal con relación a este tema trascendental para la vida pública.

En este contexto, la consulta popular como forma de participación directa ha sido marcada por la tensión perpetua entre su expresión ideal y su realidad concreta. Desde su reconocimiento constitucional, se ha planteado el problema de la conciliación entre participación activa del pueblo en los asuntos públicos y la capacidad del Estado para reconocerlo.

Hoy ante el fallo de la Corte las críticas a la indebida justificación técnica que impide su ejercicio, se pone en evidencia el carácter insipiente del ejercicio de la participación social, el alejamiento entre la sociedad y los centros de toma de decisiones públicas, y la excesiva libertad de los representantes del Estado respecto a su mandato.

Por ello, resulta hoy imprescindible que la ciudadanía ejercite, en los hechos, los instrumentos reconocidos constitucionalmente como lo es la Consulta Popular que le permitan pronunciarse, expresarse y participar de manera directa en la definición de las políticas públicas, con temas tan serios y sensibles como el de los

energéticos, pieza clave y palanca para el desarrollo nacional; no podemos seguir siendo espectadores en el saqueo desmedido de un grupo compacto que se beneficia al amparo del poder público en detrimento de la mayoría de los mexicanos que dice gobernar, y menos aún, de una clase política heredera del autoritarismo que tuvo sometida a la sociedad durante décadas restringiendo las libertades más básicas e indispensables.

Hoy somos testigos de cómo este proceso de transición a la democracia en nuestro país ha fracasado, pues la consolidación del autoritarismo está en marcha. Una hora y 47 minutos bastaron para desechar las consultas populares, que contaron con el respaldo de casi 5 millones de ciudadanos que buscábamos ejercer por primera vez en la historia del país nuestro derecho a ser escuchados y tomados en cuenta.

Sin embargo no cesaremos en nuestra lucha, como representantes populares tenemos la obligación y la cumpliremos de velar por ejercicio y protección de los derechos y libertades de los habitantes de la capital del país. Recordemos compañeras y compañeros: entregar la renta petrolera es hipotecar el futuro de nuestro país y el de nuestros hijos.

DIP. ARIADNADA MONTIEL REYES